



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 09 de febrero de 2022.

Número 17

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

LINEAMIENTOS del Programa “E232 Conciliación Laboral”.....	2
REGLAS de Operación del Programa EMPLÉATAM.....	9

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO por el que se le notifica al C. Luis Enrique Salazar Reyes, el contenido del acuerdo de fecha 18 de enero de 2022, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 239/2019. (2ª. Publicación).....	27
---	----

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONVOCATORIA mediante la cual se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana a participar en la Licitación Pública Nacional número IETAM-LPN-01-2022 referente a la Adquisición de Material Electoral.....	28
---	----

UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

REGLAMENTO de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.	30
REGLAMENTO de Titulación de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.....	38
REGLAMENTO de Estudios de Nivel Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.....	44

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAMAULIPAS

PADRÓN de Proveedores de la Administración Pública Municipal correspondiente, del municipio de Victoria, Tamaulipas.....	48
---	----

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 16 de fecha martes 08 de febrero de 2022, TOMO CXLVII, en el cual se publicó el **ACUERDO General 3/2022** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a aprobar y difundir la Lista Oficial de Peritas y Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia correspondiente al año dos mil veintidós. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL ONGAY, Secretario del Trabajo del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8, 13, 23, numeral 1 fracción VII; 67 fracción XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 17, fracciones I, V y VIII de la Ley Estatal de Planeación; y 10 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 123 apartado A, fracción XX, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 590-E de la Ley Federal del Trabajo, establece que antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliadora, siendo en materia local el Centro de Conciliación.

SEGUNDO. Que el artículo 148 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias correspondientes, contara con una Dependencia cuya estructura, funciones y naturaleza jurídica de acuerdo a las necesidades y requerimientos que la realidad social imponga.

TERCERO. Que mediante Decreto No. LXIV-786, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expidió la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, en cuyo artículo 2º. señala que se crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, el cual queda sectorizado a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

CUARTO. Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que corresponderá a las personas titulares de las Secretarías, en este sentido, es la Secretaría del Trabajo, conforme a esta ley y demás disposiciones aplicables, establecer políticas de desarrollo para las Entidades coordinadas por su sector, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo. Fijando la planeación, programación y apego al ejercicio presupuestario, con el fin de conocer la operación de la política pública mediante indicadores de desempeño para evaluar su resultado.

QUINTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Eje de Seguridad Ciudadana, en el rubro denominado procuración de justicia, establece como línea de acción 1.6.1.13 señala "Promover la aplicación de medidas alternativas de administración de justicia".

SEXTO. Que las Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal consideradas el marco del Programa Especial denominado "Programa Especial denominado "Estrategia Estatal **para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas**" en lo sucesivo el Programa, el cual tiene como objeto implementar las estrategias y acciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para **atender las afectaciones económicas, laborales, sociales y psicoemocionales provocadas por la pandemia del COVID-19 y reducir la incidencia delictiva y de los diferentes tipos de violencias en todo el territorio del Estado**, a partir de un nuevo modelo de intervención transversal que integre acciones de seguridad pública, salud, bienestar social, desarrollo económico, infraestructura e imagen urbana y participación ciudadana. En las que se incluirán aquellas que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente -en todos los ámbitos- el progreso de los individuos y que propicie el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

SÉPTIMO. Que el presente programa se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS) o Agenda 2030, en específico al número dieciséis denominado "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas" el cual busca promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, así como facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces y responsables en todos los niveles; es por ello, que se contribuye a través de los mecanismos de conciliación y arbitraje laboral, que se respeten los derechos humanos de las personas, logrando una justicia pronta y expedita.

OCTAVO. Que mediante el oficio No. SF/SSE/1385/2021 de fecha 28 de diciembre del 2021 signado por la persona titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, se emitió la manifestación sobre el impacto presupuestario, respecto al proyecto de Lineamientos del Programa "E232 Conciliación Laboral". Asimismo, mediante oficio No. CG/SEMG/0102/2022 de fecha 24 de enero de 2022, signado por la persona titular de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión y Titular de Comisión Estatal de la Mejora Regulatoria, se determinó procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto al proyecto de Lineamientos del Programa "E232 "Conciliación Laboral" y se manifestó que hasta la fecha de emisión de la respuesta no se recibieron comentarios de particulares interesados en la propuesta regulatoria.

NOVENO. Que en razón de lo antes citado, he tenido a bien dar seguimiento a los Lineamientos Generales para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 12 de fecha 29 de octubre de 2018.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir las siguientes:

**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA
“E232 Conciliación Laboral”**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1.1 Glosario de términos y abreviaturas.

2. OBJETIVOS.

2.1 General.

2.2 Específicos.

3. LINEAMIENTOS.

3.1 Convocatoria.

3.2 Contribución a los objetivos y prioridades estatales.

3.3 Cobertura.

3.4 Población objetivo.

3.5 Titulares de derecho.

3.5.1 Requisitos.

3.5.2 Procedimiento.

3.5.3 Resolución.

3.6 Características de los servicios.

3.6.1 Tipo de servicio

3.6.2. Monto del servicio.

3.6.3 Derechos, obligaciones y sanciones.

3.7 Instancia (s) ejecutora (s).

3.8 Instancia (s) normativa (s).

Junta de Gobierno, de conformidad a sus atribuciones señaladas en el artículo 11 de la Ley.

3.9 Coordinación institucional.

4. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

4.1 Proceso

4.2 Operación del programa.

4.2.1 Acta de Entrega Recepción

4.2.2. Avances físicos-financieros.

4.2.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

4.3 Cierre de ejercicio.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

6. EVALUACIÓN.

6.1 Interna.

6.1.1 Indicadores de resultados.

6.2 Externa.

7. TRANSPARENCIA.

7.1 Difusión.

7.2 Información pública.

7.3 Medidas complementarias.

7.3.1 En periodos electorales.

7.3.2 De manera permanente.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS.

INTRODUCCIÓN

Desde el 27 de enero de 1921, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 148, Capítulo IV, Título "DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL," establece: "*Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes reglamentarias correspondientes, el ejecutivo contará con una dependencia cuya estructura, funciones y naturaleza jurídica, se determinarán de acuerdo a las necesidades y requerimientos que la sociedad imponga*". Siendo actualmente la Secretaría del Trabajo, la encargada de cumplir el mandato constitucional, conforme el Decreto LXII-1171, del 27 de septiembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Anexo al No. 115, al reformarse la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Asimismo, mediante el Decreto No. LXIV-786, del 29 de septiembre de 2021, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al expedirse la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, en su artículo 2º. se crea el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas**, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, señalando que este nuevo Centro queda sectorizado a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

1.1 Glosario de términos y abreviaturas.

- a) **Centro:** Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas;
- b) **Conciliación:** al proceso en el que uno o más conciliadores asisten a las partes en conflicto, para facilitar las vías de diálogo, proponiendo alternativas y soluciones al conflicto laboral;
- c) **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) **Junta de Gobierno:** Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas.
- e) **Ley:** Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas.
- f) **Ley Federal.** Ley Federal del Trabajo.
- g) **Lineamientos:** Lineamientos del Programa "E232 Conciliación Laboral";
- h) **Programa:** Programa E232 Conciliación Laboral"; y
- i) **Secretaría:** Secretaría del Trabajo.

2. OBJETIVOS.

2.1 General.

Contribuir con la solución de conflictos laborales a través de la vía pacífica, disminuyendo así la carga de trabajo de los tribunales laborales locales y agilizando la resolución de los conflictos.

2.2 Específicos.

C1. Audiencias de Conciliación celebradas

C1.A1. Solución de conflictos laborales de manera pronta y expedita mediante audiencias de conciliación.

C1.A2. Conflictos laborales no conciliados.

C1.A3. Convenios celebrados cumplidos en su totalidad en los términos pactados.

C1.A4. Constancias de incompetencia de los asuntos laborales realizadas y remitidas a la Autoridad correspondiente.

3. LINEAMIENTOS.

3.1 Convocatoria.

No aplica. Toda vez que los servicios que se otorgan a través de los presentes Lineamientos, se proporcionan de acuerdo a la solicitud de los mismos y están sujetos a la suficiencia presupuestal.

3.2 Contribución a los objetivos y prioridades estatales.

Eje: Seguridad Ciudadana.

Objetivo: Procuración de Justicia.

Estrategia: Modernizar los procesos de impartición de justicia y capacitar a los operadores de los sistemas de justicia para su mejor desempeño.

Línea de acción: 1.6.1.13. Promover la aplicación de medidas alternativas de administración de justicia.

Metas a mediano y largo plazo: Acorde a la reforma a la Ley Federal del Trabajo del 1 de mayo de 2019, en su artículo quinto transitorio señala "Los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente decreto", por lo que se deberán iniciar las funciones del Centro de Conciliación, a partir del 1 de mayo de 2022, sin embargo, conforme al artículo segundo transitorio de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación del Estado de Tamaulipas, este iniciará sus operaciones con base en la disposición presupuestal respectiva.

3.3 Cobertura.

En el Estado, el O.P.D. Centros de Conciliación, el cual será regido por una Dirección General en Cd. Victoria, la cual contará con seis Centros de Conciliación, con residencia en el Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria.

3.4 Población objetivo.

Las personas trabajadoras y patrones, de acuerdo a la competencia del Centro de Conciliación, como lo establece el artículo 590-F de la Ley Federal del Trabajo.

3.5 Titulares de derecho.

Toda aquella persona trabajadoras y patrones, que busquen agotar el procedimiento de la conciliación, antes de presentar demanda ante los Tribunales Laborales del Poder Judicial, conforme los artículos 48 y 684-A de la Ley Federal.

3.5.1 Requisitos.

En apego a los artículos 684-C y 684-E de la Ley Federal, el procedimiento conciliador prejudicial, se debe presentar una Solicitud de Conciliación firmada por el solicitante, o en su caso, por vía electrónica mediante el sistema informático para tal efecto, la cual deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre, CURP, identificación oficial del solicitante y domicilio dentro del lugar de residencia del Centro de Conciliación al que acuda, para recibir notificaciones en el procedimiento de conciliación prejudicial; el Centro facilitará los elementos y el personal capacitado a fin de asignarle un buzón electrónico al solicitante. En caso de que el solicitante no cuente con identificación oficial, podrá ser identificado por otros medios de que disponga el Centro;
- b) Nombre de la persona, sindicato o empresa a quien se citará para la conciliación prejudicial;
- c) Domicilio para notificar a la persona, sindicato o empresa a quien se citará. Si el solicitante es el trabajador e ignora el nombre de su patrón o empresa de la cual se solicita la conciliación, bastará con señalar el domicilio donde prestó sus servicios.

Tratándose de empresas o sindicatos será suscrito por su representante legal.

3.5.2 Procedimiento.

A partir del 1 de mayo de 2022, las personas trabajadoras y personas empleadoras acuden de manera voluntaria ante el personal del Centro de Conciliación, a recibir la asesoría gratuita sobre sus derechos y de prescripción de los mismos, así como respecto de los procedimientos de conciliación y jurisdiccionales para solucionar su conflicto laboral.

Iniciando el procedimiento conciliador con la presentación de la solicitud de Conciliación, en donde se notificará personalmente al patrón, en donde en el caso de llegar a un acuerdo se procede a la elaboración de un Convenio de Conciliación, y en caso contrario se expedirá una Constancia de No Conciliación, con fundamento en los artículos 48, 684-A y 684-E de la Ley Federal.

3.5.3 Resolución.

En la audiencia, dentro del procedimiento conciliador, una vez que estén ambas partes, el conciliador formulará una propuesta de contenidos y alcances de un arreglo conciliatorio, planteándose opciones de soluciones justas y equitativas más adecuadas para dar por terminada la controversia, de estar de acuerdo las partes, se elaborará un convenio por escrito, que deberá ratificarse en ese acto, entregándose una copia autorizada a cada uno.

En caso de no llegar a un acuerdo, la Autoridad Conciliadora emitirá una constancia de no conciliación, donde se hace constar que se ha agotado la conciliación prejudicial obligatoria.

3.6 Características de los servicios.

3.6.1 Tipo de servicio

Servicio de conciliación de los procedimientos individuales a través de los Centros de Conciliación.

3.6.2. Monto del servicio.

La normatividad laboral marca en el artículo 684-E fracción III, son gratuitas, las asesorías sobre sus derechos y de prescripción de los mismos, así como respecto de los procedimientos de conciliación y jurisdiccionales.

3.6.3 Derechos, obligaciones y sanciones.

a) Derechos:

- I. Recibir de manera gratuita el servicio de conciliación;
- II. Recibir servicios regidos por los principios de sencillez y economía procesal;
- III. Recibir un trato respetuoso y sin discriminación por parte del personal de la Junta; y
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada a la Junta.

b) Obligaciones:

Las partes deberán presentar los requisitos señalados, atender la audiencia conciliatoria, y cumplir con los acuerdos.

c) Sanciones:

En caso de incumplimiento del convenio, por parte del patrón, la autoridad conciliadora fijara una multa, la cual consistirá en una cantidad no menor al salario diario del trabajador por cada día que transcurra sin que se cumplimiento cabal al convenio.

Los trabajadores conciliadores, en caso de cometer alguna irregularidad, sus atribuciones están reguladas de manera sistemática en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

3.7 Instancia (s) ejecutora (s).

La Secretaría, a través de la Junta de Gobierno y, a su vez, por el Director General.

3.8 Instancia (s) normativa (s).

Junta de Gobierno, de conformidad a sus atribuciones señaladas en el artículo 11 de la Ley.

3.9 Coordinación institucional.

La instancia ejecutora trabaja en coordinación con el Director General, correspondientes a la Secretaría, con la finalidad de lograr la paz laboral entre las partes que intervienen en el factor productivo del Estado.

4. MECÁNICA DE OPERACIÓN.**4.1 Proceso**

La persona trabajadora solicitará la intervención del Centro de Conciliación por incumplimiento en cuanto a las condiciones de trabajo, despido injustificado o rescisión de la relación de trabajo por causa imputable a la persona empleadora.

Dentro del proceso se celebra la audiencia de conciliación, en caso de estar de acuerdo, se firmará un convenio y se le dará seguimiento hasta su cumplimiento.

En caso de no haber acuerdo, se elaborará una constancia de no conciliación, dejando libre los derechos de las personas trabajadoras para que continúen su trámite ante los Tribunales Laborales del Poder Judicial.

4.2 Operación del programa.

El Programa se basa en la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas y en las atribuciones que le corresponden conforme los artículos 48, 684-A, 684-B, 684-C, 684-D y 684-E de la Ley Federal del Trabajo, pero además conforme a la Ley Estatal de Planeación, congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, y con el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.1 Acta de Entrega Recepción

Por la naturaleza del programa presupuestario no se realiza un acta de entrega-recepción, sin embargo, dependiendo del área que otorga el servicio, llevara la estadística de la población atendida.

4.2.2. Avances físicos-financieros.

Los avances físico-financieros de la operación del Programa, serán publicados durante los 15 días hábiles del mes inmediato al trimestre a reportar en la página de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

4.2.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

Está supeditado al presupuesto con que cuenta el Programa en mención, para el presente Ejercicio Fiscal 2022.

4.3 Cierre de ejercicio.

Se realizará de acuerdo a los lineamientos que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2022.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El ejercicio del recurso estatal del Programa está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrá ser auditado por la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, conforme a sus atribuciones.

6. EVALUACIÓN.**6.1 Interna.**

El nombre de la evaluación del Programa está sujeta a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal de Evaluación del Desempeño vigentes y al Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2021 de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas emitidos por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, a través del monitoreo periódico de la información derivada de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario E232.

6.1.1 Indicadores de resultados.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos específicos, se definen algunos indicadores como instrumentos de medición.

Nivel	Resumen narrativo (objetivos)	Nombre del Indicador
Fin	Contribuir a la estabilidad laboral a través de la conciliación para la solución de conflictos conforme al nuevo modelo de justicia laboral.	Conciliaciones exitosas (resolución: convenio) (Total de conciliaciones exitosas/Total de solicitudes de conciliación atendidas)*100 (Total de convenios celebrados / Total de asuntos atendidos) x 100
Propósito	Contribuir con la solución de conflictos laborales a través de la vía pacífica, disminuyendo así la carga de trabajo de los tribunales locales y agilizando la resolución de los conflictos.	Total de convenios formalizados (Total de convenios cumplidos / Total de convenios dictados) *100
Componentes	C1. Audiencias de Conciliación celebradas	Total de audiencias de conciliación celebradas (Total de audiencias de conciliación celebradas / Total de audiencias de conciliación programadas) *100 Unidad de medida: Porcentaje
Actividades	C1.A1. Solución de conflictos laborales de manera pronta y expedita mediante audiencias de conciliación.	Convenios suscritos en la primera audiencia. (Número de convenios suscritos en la primera audiencia / Total de convenios suscritos en el periodo) *100 Unidad de medida: Porcentaje
	C1.A2. Conflictos laborales no conciliados.	Actas de no conciliación dentro de la audiencia. (Número de actas no conciliación / número de audiencias realizadas)*100 Unidad de medida: Porcentaje
	C1.A3. Convenios celebrados cumplidos en su totalidad en los términos pactados.	Cumplimiento de los convenios celebrados (Total de convenios no cumplidos en tiempo / Total de convenios celebrados)*100 Trimestral
	C1.A4. Constancias de incompetencia de los asuntos laborales realizadas y remitidas a la Autoridad correspondiente.	Número de asuntos remitidos al área correspondiente por determinación de incompetencia. (Número de asuntos determinados por incompetencia recibidos /Total de asuntos recibidos) *100 Unidad de medida: Porcentaje

6.2 Externa.

La evaluación externa del Programa estará sujeta a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal, el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio 2022 de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas, emitidos por la Contraloría Gubernamental.

7. TRANSPARENCIA.**7.1 Difusión.**

El uso, conservación y difusión de la información a que se alude en los presentes Lineamientos, queda sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos personales que se recaben con motivo del Programa, serán protegidos y tratados por la Secretaría, siendo utilizados únicamente para el fin por el cual se obtuvieron, que es integrar un expediente e identificar la persona beneficiaria.

7.2 Información pública.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las personas interesadas en consultar la información pública sobre la Secretaría, pueden acceder por internet al portal de transparencia de la página del Gobierno del Estado de Tamaulipas en <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/> o a través de la página oficial de la Secretaría <https://www.tamaulipas.gob.mx/trabajo/>.

7.3 Medidas complementarias.

7.3.1 En periodos electorales.

Con motivo de las elecciones para la renovación de los distintos poderes federales, estatales y municipales, la Secretaría deberá cuidar que los recursos destinados a la realización del Programa, se ejerzan con base en los presentes Lineamientos, además de observar lo siguiente:

- a) No realizar actos masivos de promoción de prestación de los servicios durante los 10 días naturales previos a la fecha de la elección, municipal, estatal y/o federal y 6 días posteriores a dicho evento;
- b) Elaborar y remitir un informe sobre las actividades que realice en materia de blindaje electoral; y
- c) Cualquier otra indicación que se derive de acuerdos suscritos por las autoridades en materia electoral sobre blindaje y/o veda electoral.

En el caso de presenciar y/o tener conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito electoral, denunciarlo a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (FEDE) al teléfono 800 8 33 72 33 gratuito, desde cualquier punto en la República Mexicana. Denuncia los delitos electorales a http://www.fepade.gob.mx/swb/fepade/Procedimiento_de_Denuncia

7.3.2 De manera permanente.

La Secretaría debe:

- a) Evitar que participen partidos políticos y que se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones;
- b) Abstener de realizar actos en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares;
- c) Abstener de difundir información sobre acciones o beneficios que puedan interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo;
- d) Abstener de solicitar ni aceptar como identificación para la entrega de apoyo o el otorgamiento de cualquier otro beneficio del presente recurso, credenciales de cualquier partido político; y
- e) Verificar que todas las actividades de promoción y difusión que se realicen, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

El cumplimiento de las medidas complementarias podrá ser verificado por la Secretaría y demás instancias de fiscalización y control.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas que tengan quejas y denuncias, incluyendo aquellas que se consideren discriminatorias especialmente contra las mujeres, sugerencias y solicitudes ciudadanas, podrán presentarlas ante las siguientes instancias y/o medios de comunicación:

- a) En el Centro de Conciliación del Estado de Tamaulipas y en cada una de las oficinas administrativas de la misma.
- b) En la Comisaría del Centro de Conciliación del Estado de Tamaulipas, ubicada en el Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 17, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, C.P. 87083, en ciudad Victoria, Tamaulipas, México. Comunicándose al teléfono (834) 1078658.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos del Programa “E232 Conciliación Laboral”, tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación y ejecución del Programa “E232 Conciliación Laboral”, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. El Programa “E232 Conciliación Laboral”, podrá formar parte del Programa Especial denominado “Estrategia Estatal de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas”, establecido mediante el Decreto Gubernamental publicado en la Edición Vespertina Número 110 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de septiembre de 2020.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 28 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-
C.P. MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL ONGAY.- Rúbrica.**

MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL ONGAY, Secretario del Trabajo, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8, 13, 23, numeral 1, fracción VII, 30, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 67, fracción XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 17, fracciones I, V y VIII de la Ley Estatal de Planeación; y 1, 2, 4, fracción II, 5, numeral III, inciso c) y 10, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 93 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que corresponderá a las personas titulares de las secretarías, conforme a esta ley y demás disposiciones aplicables, establecer políticas de desarrollo para las entidades coordinadas por su sector, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. Fijando la planeación, programación y apego al ejercicio presupuestario, con el fin de conocer la operación de la política pública mediante indicadores de desempeño para evaluar su resultado.

TERCERO. Que conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en su artículo 30, fracción VIII, corresponde a la Secretaría del Trabajo, establecer y dirigir el Servicio Estatal del Empleo y vigilar su funcionamiento.

CUARTO. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 523, fracción V, 537, 538, 539 y 539-D de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene entre otros objetivos: promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la inserción laboral de los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

QUINTO. Que el 21 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto Gubernamental mediante el cual se establece el Programa Especial denominado "Estrategia Estatal de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas", el cual tiene como objeto implementar las estrategias y acciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para reducir de manera focalizada, en áreas geográficas definidas -polígonos de intervención, la incidencia delictiva y minimizar la violencia en los municipios del Estado, a partir de un nuevo modelo de intervención que integre acciones de seguridad pública, bienestar social, desarrollo económico, infraestructura e imagen urbana y participación ciudadana. En las que se incluirán aquellas que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente - en todos los ámbitos- el progreso de los individuos y que propicie el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

SEXTO. Que el 10 de Septiembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina No. 110, el Decreto Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto Gubernamental mediante el cual se establece el Programa Especial denominado "Estrategia Estatal de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas", el cual señala en su artículo 1 que se establece el Programa Especial denominado "estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas", el cual tiene como objeto implementar las estrategias y acciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para atender las afectaciones económicas, laborales, sociales y psicoemocionales provocadas por la pandemia del COVID-19 y reducir la incidencia delictiva y de los diferentes tipos de violencias en todo el territorio del Estado, a partir de un nuevo modelo de intervención transversal que integre acciones de seguridad pública, salud, bienestar social, desarrollo económico, infraestructura e imagen urbana y participación ciudadana. En las que se incluirán aquellas que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente- en todos los ámbitos- el progreso de los individuos y que proporcione el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

SÉPTIMO. Que el 31 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Extraordinario No. 3 el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, el cual diseña constituir en Tamaulipas una entidad que proteja los derechos de todas y todos; un Estado donde prevalezca la cultura de la equidad como elemento fundamental para alcanzar el bienestar individual, familiar y social. Por ello y como parte de la instrumentación de una política de inclusión laboral que apoye al grupo de personas más desfavorecido y que históricamente presenta mayores barreras para su inserción laboral, se contemplan los siguientes y propios elementos de acción para alcanzar los objetivos planteados.

- Fomentar el empleo juvenil, así como promover los mecanismos de oportunidades para su inserción laboral;
- Promover el empleo digno para las personas mayores en instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil;
- Impulsar la formación y vinculación de familias y grupos vulnerables para su inclusión al sector productivo, con especial énfasis en el caso de personas con discapacidad;

- Propiciar el desarrollo de la inversión mediante la implementación de incentivos a la actividad productiva; y
- Fomentar acciones de emprendimiento y financiamiento dirigidas a jóvenes que les permita desarrollar oportunidades de negocios y autoempleo.

OCTAVO. Que el 22 de noviembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Extraordinario No. 19, la actualización al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, la cual señala en el Eje Estratégico de Desarrollo Económico Sostenible, el tema Desarrollo industrial y empleo, cuyo objetivo es Propiciar la formalidad laboral al implementar políticas o programas de fomento al autoempleo, la inclusión y la mejora de las condiciones laborales, incidiendo en las líneas de acción las siguientes: Impulsar la creación y desarrollo de pequeñas empresas y el autoempleo, a través de la capacitación, herramientas para el emprendedurismo, asesoría y acompañamiento inicial y Generar el autoempleo y reactivación económica en zonas afectadas por la inseguridad en el estado.

NOVENO. Que mediante el oficio No. SF/SSE/1309/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, signado por la persona titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, se emitió la manifestación sobre el impacto presupuestario, respecto al proyecto de Reglas de Operación del Programa EMPLEATAM. Asimismo, mediante oficio No. CG/SEMG/1099/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, signado por la persona titular de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Encargado del Despacho de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión y de la Comisión Estatal de la Mejora Regulatoria, se determinó procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio, respecto al proyecto de Reglas de Operación del Programa EMPLEATAM y se manifestó que hasta la fecha de emisión de la respuesta no se recibieron comentarios de particulares interesados en la propuesta regulatoria.

DÉCIMO. Que en razón de lo antes citado, y en base al interés social, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEATAM

ÍNDICE

1. Introducción.

- 1.1. Glosario de términos y abreviaturas.

2. Objetivos.

- 2.1. Generales.
- 2.2. Específicos.

3. Lineamientos Generales.

- 3.1. Convocatoria.
- 3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales.
- 3.3. Cobertura.
- 3.4. Población Objetivo.
- 3.5. Titulares de Derecho.
 - 3.5.1. Requisitos.
 - 3.5.2. Procedimiento de Selección.
 - 3.5.3. Resolución.
- 3.6. Características de los Apoyos.
 - 3.6.1. Tipo de Apoyo.
 - 3.6.2. Monto del Apoyo.
 - 3.6.3. Derechos, Obligaciones y Sanciones.
- 3.7. Instancia(s) Ejecutora(s).
- 3.8. Instancia(s) Normativa(s).
- 3.9. Coordinación Institucional.

4. Mecánica de Operación.

- 4.1. Proceso.
- 4.2. Ejecución.
 - 4.2.1. Acta de Entrega Recepción.
 - 4.2.2. Avances Físicos-Financieros.
 - 4.2.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.
- 4.3. Cierre de ejercicio.

5. Auditoría, control y seguimiento.

6. Evaluación.

6.1. Interna.

6.1.1. Indicadores de Resultados.

6.2. Externa.

7. Transparencia.

7.1. Difusión.

7.2. Información Pública.

7.3. Medidas complementarias.

7.3.1. En periodos electorales.

7.3.2. De manera permanente.

8. Quejas y Denuncias.

1. Introducción

La falta de oportunidades de desarrollo laboral de las personas que históricamente han presentado mayores barreras para su inserción laboral, impacta negativamente en el desarrollo equitativo del mercado laboral.

Ante esta situación, la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, en uso de las facultades que le son inherentes, interviene para impulsar la ocupación laboral de los segmentos de la población más desfavorecidos, quienes no cuentan con la instrumentación necesaria, como los conocimientos, habilidades o destrezas laborales, así como de aquellos quienes por falta de recursos carecen de oportunidades para impulsar la ocupación por cuenta propia. En este segmento de la población encontramos a jóvenes de entre 16 y 29 años, personas con discapacidad, mujeres, adultos mayores, víctimas u ofendidos de delitos, personas preliberadas, población que se encuentra en situación de pobreza extrema, y de alimentación.

Con el programa EMPLEATAM se otorga atención a las personas que requieren mejorar sus habilidades laborales para encontrar y retener un empleo, mediante la capacitación, así como del sector de la población que mediante incentivos en especie pueda iniciar o mejorar un negocio propio.

Para llevar a cabo el programa EMPLEATAM, la Secretaría del Trabajo, a través de la Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas, presupuesta, coordina la operación y administra los recursos estatales destinados al mismo.

El programa EMPLEATAM se conforma por dos subprogramas denominados TAMCAPACITA y TAMEQUIPA, por medio de los cuales y con recursos públicos estatales, se brindan diversos servicios como becas para la capacitación o apoyos en especie, para facilitar el acceso al empleo u ocupación productiva.

El subprograma TAMCAPACITA apoya a *solicitantes de empleo canalizados* que requieren capacitarse para facilitar su colocación o el desarrollo de un emprendimiento productivo.

TAMEQUIPA es el subprograma que entrega apoyos en especie, que consiste en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramientas, a los *solicitantes de empleo seleccionados* que cuentan con los conocimientos, habilidades y experiencia laboral para emprender por su cuenta un negocio, lo cual se dará a través de la atención personalizada y permanente de un *consejero laboral*.

1.1. Glosario de términos y abreviaturas

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acción.- Todo aquel evento de capacitación o emprendimiento productivo, registrado por alguna oficina regional del Servicio Nacional del Empleo en Tamaulipas, validado por la Unidad Central del Servicio Nacional de Empleo, USNE, en el sistema informático provisto por esta última.

Aviso de privacidad.- Documento a disposición de la persona titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por la persona responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus *datos personales*, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

Beneficiario.- Titular de derecho, es la persona solicitante seleccionada que recibe apoyo en capacitación o en especie.

Buscador de empleo.- Persona que busca activamente un empleo o una ocupación productiva, debido a que se encuentra desocupada, o bien, que aun estando ocupada, dispone de tiempo para tener un segundo empleo o mejorar el que tiene.

Carta compromiso.- Documento que elabora la Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas donde se establecen los compromisos que deben cumplir las personas beneficiarias del Subprograma TAMEQUIPA para impulsar y consolidar su operación.

Comités de contraloría social.- Organización social constituida por las personas beneficiarias del programa EMPLEATAM para el seguimiento, supervisión y vigilancia de su ejecución, del cumplimiento de metas y

acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados, en términos de las presentes *reglas* de operación.

Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo.- Órgano encargado de analizar y determinar, la intervención y las actividades que adoptará la Secretaría del Trabajo, en la atención de una declaratoria de contingencia laboral, emitida por la autoridad correspondiente.

Comité Interno de Evaluación.- Órgano de la Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas, para el subprograma TAMEQUIPA, encargado de revisar, evaluar y dictaminar las propuestas de emprendimiento productivo; así como de casos específicos que presenten las iniciativas en operación durante el periodo de seguimiento.

Comprobante de domicilio.- Documento con una antigüedad no mayor a tres meses que acredite el lugar en que habita a la persona buscadora de empleo (por ejemplo: recibo de luz, teléfono, agua, predial).

Consejero laboral.- Persona encargada de asesorar y orientar a la persona buscadora de empleo y realizar actividades de concertación ante la persona empleadora con fines de vinculación laboral, así como de organizar, ejecutar y dar seguimiento al programa.

Contingencia laboral.- Casos de crisis laboral, a causa de la ocurrencia de sucesos atípicos de carácter natural, económico o social, inclusive derivado de contingencias sanitarias, ambientales o de cualquier otro tipo, validados por el *Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo*.

Contraloría Social.- Mecanismo de las personas beneficiarias del programa EMPLEATAM para que de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos asignados al Programa.

Convenio de capacitación.- Documento que elabora la Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas y que firma conjuntamente con la persona empleadora participante del subprograma TAMCAPACITA, en las modalidades: capacitación en medianas y grandes empresas; en micro y pequeñas empresas y para el autoempleo, donde se establecen las obligaciones que adquieren cada uno de ellos para la impartición del curso de capacitación.

CURP.- Clave Única de Registro de Población.

Datos personales.- Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

DGOSNET.- Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas.

Empleador.- Persona física o moral, que requiere contratar personal para una actividad o puesto de trabajo específico y está en disponibilidad de proporcionar a las oficinas del Servicio Nacional de Empleo, la información de sus vacantes para su promoción y cobertura.

EMPRO.- Emprendimiento propio.

Entidad municipal.- Cada uno de los municipios del Estado.

Identificación oficial.- Documento vigente que acredita la identidad de una persona: credencial para votar, cédula profesional, o cartilla del servicio militar nacional. En caso de menores de 18 años, se aceptará una identificación con fotografía y firma, expedida por alguna dependencia del gobierno federal, estatal o municipal.

Tratándose de personas preliberadas, carta de preliberación que emita el Centro de Ejecución y Sanciones correspondiente en la que incluya la *CURP* y/o constancia de Identidad expedida por el municipio o alcaldía, acompañada de oficio de canalización; y en el caso de personas con discapacidad, la identificación que emita el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas o credencial con fotografía y firma, expedida por el gobierno estatal o municipal en la que lo indique.

Instructor.- Persona que imparte la capacitación de las personas beneficiarias en la modalidad Capacitación en Medianas y Grandes Empresas y la modalidad de Capacitación para el Autoempleo.

Instructor monitor.- Persona que apoya a la capacitación de las personas beneficiarias en la modalidad Capacitación en Micro y Pequeñas Empresas.

Núcleo familiar.- Conjunto de personas que habitan en una misma vivienda, tienen relación consanguínea o civil y comparten un ingreso, aportado por uno o más miembros del hogar, destinado a cubrir su sustento.

OR.- Oficina Regional del Servicio Nacional del Empleo en Tamaulipas.

PAE.- Programa de Apoyo al Empleo.

Programa de capacitación.- Documento donde se especifican los temas a desarrollar durante el curso de capacitación y sus características, así como el perfil que deben cubrir las personas participantes.

Reglas.- Reglas de Operación del Programa EMPLEATAM.

RFC.- Registro Federal de Contribuyentes.

Seguimiento a la operación.- Actividades encaminadas a monitorear el cumplimiento de las metas físico financieras y los procesos operativos del programa EMPLEATAM, en apego a la normatividad aplicable.

SF.- Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

SILAP.- Sistema de Intermediación Laboral para la Atención Personalizada, de uso obligatorio en las Oficinas Regionales para el registro y seguimiento de las personas solicitantes de empleo.

SISPAE.- Sistema Informático del Programa de Apoyo al Empleo, que la Unidad Central del Servicio Nacional de Empleo (*USNE*) facilita para el registro, control y seguimiento del Programa EMPLEATAM.

SNE.- Servicio Nacional de Empleo.

Solicitante de empleo.- Persona en búsqueda de empleo, registrada en la base de datos del Sistema de Intermediación Laboral para la Atención Personalizada (*SILAP*) y en los servicios de vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo (*SNE*).

Solicitante de empleo canalizado.- Persona solicitante de empleo que como resultado de la aplicación de un cuestionario de diagnóstico, es dirigida a un subprograma de EMPLEATAM, acorde a su perfil y necesidades.

Solicitante de empleo seleccionado.- Persona solicitante de empleo canalizado, susceptible de recibir los apoyos de un subprograma del EMPLEATAM.

SR.- Solicitud de Recursos.

ST.- Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Supervisión.- Actividades encaminadas a vigilar que la operación y el ejercicio de los recursos presupuestales del programa EMPLEATAM se realicen en estricto apego a la normatividad aplicable.

USNE.- Unidad Central del Servicio Nacional de Empleo unidad administrativa o área, adscrita al gobierno federal en la Secretaría del Trabajo y Presión Social.

Los términos y abreviaturas antes indicados también serán aplicables a sus respectivos plurales y/o singulares, asimismo, tendrán efecto en todos los servicios, estrategias y programas a cargo de la Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas (*DGOSNET*), independientemente de los que se definan para cada uno de ellos. Para mayor claridad se resaltan en letras cursivas dentro de las presentes *reglas*.

2. Objetivos

2.1. Generales

Brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de becas para la capacitación o apoyos económicos, con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o impulsar su actividad productiva por cuenta propia.

2.2. Específicos

- a) Proporcionar información sobre las oportunidades de empleo que ofrecen los *empleadores* registrados en el *SNE*;
- b) Vincular a los *solicitantes de empleo* de acuerdo al perfil laboral requerido para cubrir las vacantes disponibles de los *empleadores*;
- c) Apoyar a *solicitantes de empleo* mediante su incorporación a cursos de capacitación de corto plazo para incrementar sus posibilidades de colocación en un puesto de trabajo; y
- d) Apoyar a *solicitantes de empleo* interesados en trabajar por su cuenta, mediante el otorgamiento de apoyos en especie para la creación de su propio negocio o fortalecer el que ya tienen.

3. Lineamientos Generales

3.1. Convocatoria

Los *servicios de capacitación* así como los apoyos en especie que se otorgan a través de EMPLEATAM se proporcionan de acuerdo a la demanda, en virtud de ello, la *DGOSNET* deberá publicar dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores a la publicación de las presentes *reglas*, una convocatoria abierta (Anexo 01) en medios de comunicación locales para fomentar la participación de la población objetivo; asimismo, esta convocatoria deberá publicarse permanentemente en un lugar visible en las *OR* de todo el estado, cuyos domicilios pueden ser consultados en la dirección electrónica: <https://www.tamaulipas.gob.mx/trabajo/unidades-regionales-del-empleo/> o bien, al teléfono 834 107 8400.

3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el eje de Economía, contiene el tema: "Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo".

El Programa Sectorial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el objetivo prioritario número cinco, comprende la estrategia de "Promover el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las personas desempleadas que enfrentan barreras de acceso a un empleo formal".

En los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Comisión Económica para América Latina y El Caribe, CEPAL dependiente de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, específicamente en el objetivo número ocho relativo al trabajo decente y crecimiento económico, dice: "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos".

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje estratégico de Desarrollo Económico Sostenible, contempla seis temas de atención prioritaria: sector primario; competitividad; desarrollo industrial y empleo; micro, pequeña y mediana empresa; energía y medio ambiente y turismo.

En el tema de Desarrollo industrial y empleo, comprende el objetivo 3.3.3. que dice: "Propiciar la formalidad laboral al implementar políticas o programas de fomento al autoempleo, la inclusión y la mejora en las condiciones laborales", incidiendo en las líneas de acción:

3.3.3.3. Impulsar la creación y desarrollo de pequeñas empresas y el autoempleo, a través de la capacitación, herramientas para el emprendedurismo, asesoría y acompañamiento inicial; y

3.3.3.5. Generar el autoempleo y reactivación económica en zonas afectadas por la inseguridad en el estado.

El Programa Sectorial de Desarrollo Económico Sostenible en el componente de Igualdad de oportunidades económicas, objetivo 1.2. Impulsar el bienestar social de la población ocupada tamaulipeca a través de la formalidad laboral y el emprendimiento. Estrategia 1.2.1 Aumentar la tasa de ocupación en el sector formal de la economía estatal e incrementar las ventajas de la legalidad laboral, puntualmente en la línea de acción:

1.2.1.1 Difundir las ventajas competitivas y comparativas de las regiones del estado para el establecimiento de empresas y la generación de empleos formales.

3.3. Cobertura

El Programa EMPLEATAM tendrá una cobertura a nivel estatal y se instrumentará con base en los criterios de atención, registro y selección de los *solicitantes de empleo* y *empleadores*, y seguimiento de las acciones, indicados en sus respectivos manuales de procedimientos, así como en la disponibilidad presupuestal del Programa.

3.4. Población objetivo

La población objetivo del Programa EMPLEATAM la constituyen las personas de 16 años o más pertenecientes a la población potencial, a excepción de los subordinados formales que no están en condiciones críticas, así como los informales que no están en condiciones críticas y no buscan trabajo, y desearían incorporarse a un empleo formal o mejorar sus condiciones de ocupación y cuentan con disponibilidad y capacidades para ello.

La población objetivo está conformada por 372,609 personas y se obtiene de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del último trimestre disponible (tercer trimestre de 2021), por la suma de las siguientes poblaciones:

1. 60,995 personas desocupadas que cuentan con disponibilidad y capacidades para incorporarse a un empleo formal;
2. 239,888 personas trabajadoras subordinadas formales en condiciones críticas de ocupación que buscan trabajo y cuentan con disponibilidad y capacidades para incorporarse a un mejor empleo formal; y
3. 71,726 personas trabajadoras subordinadas informales en condiciones críticas de ocupación que cuentan con disponibilidad y capacidades para incorporarse a un empleo formal.

Para 2022 la población objetivo de EMPLEATAM se compone de una población estimada, de acuerdo con la siguiente tabla:

1. Personas desocupadas con disponibilidad		2. Personas subocupadas en condiciones críticas		3. Personas subordinadas informales disponibles		Población Objetivo	
60,995		239,888		71,726		372,609	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
30,009	30,986	118,024	121,864	35,289	36,437	183,322	189,287

En función del presupuesto disponible y la capacidad de operación de EMPLEATAM, la meta de *buscadores de empleo* a atender para el año 2022 es:

Meta del Programa EMPLEATAM 2022			
Subprograma	Hombres	Mujeres	Total
TAMCAPACITA	87	88	175
TAMEQUIPA	8	8	16
Total	95	96	191

3.5. Titulares de Derecho

Personas que cumplen con los requisitos señalados en las presentes *reglas*, que se encuentran en situación de desempleo y buscan activamente un empleo o una ocupación productiva, o bien, que aun estando ocupada, dispone de tiempo para tener un segundo empleo o mejorar el que tiene; canalizadas por Bolsa de Trabajo conforme a los procedimientos establecidos en los manuales de TAMCAPACITA y TAMEQUIPA.

3.5.1. Requisitos

Para acceder al Programa EMPLEATAM, el *buscador de empleo* deberá acudir a la *OR* para realizar el trámite "Apoyos para la búsqueda de empleo". Para conocer la dirección de las *OR*, puede consultar la dirección electrónica: <https://www.tamaulipas.gob.mx/trabajo/idades-regionales-del-empleo/> o llamar al teléfono 8341078409.

Para realizar su registro en el *SILAP*, un *consejero laboral* solicitará sus datos personales, de escolaridad y otros conocimientos y de experiencia y expectativa laboral.

Si ya cuenta con registro en el *SNE*, únicamente deberá presentar en la *OR*, su *CURP* e *identificación oficial*, si esta última contiene impresa la *CURP*, no será necesario presentar la primera y, en su caso, se le solicitará actualizar su información para que continúe con el proceso de atención. La *CURP* fungirá como llave única de acceso, interoperabilidad y control de las bases de datos de los sistemas que se utilicen con motivo de la ejecución del programa EMPLEATAM. Si el *buscador de empleo* no cuenta con la *CURP*, el personal de la *OR* podrá auxiliarse para su obtención.

En caso de que durante el proceso de registro se identifique la falta de algún dato o documento, se hará de conocimiento de manera inmediata al *buscador de empleo*, a fin de que lo subsane y pueda continuar y, en su caso, concluir el registro.

Una vez realizado el registro, al *buscador de empleo* se denominará *solicitante de empleo* y será atendido mediante los servicios de intermediación laboral que posibilitan su colocación y, en su caso, será entrevistado de manera personal por un *consejero laboral* para determinar su envío como candidato a cubrir alguna vacante disponible de acuerdo a su perfil o bien, su canalización a alguno de los subprogramas del programa EMPLEATAM.

Requisitos de los solicitantes	TAMCAPACITA	TAMEQUIPA
I. Ser <i>solicitante de empleo canalizado</i> .	X	X
II. Edad 16 años o más.	X	
III. Edad 18 años o más.		X
IV. Cubrir el perfil establecido en el <i>programa de capacitación</i> .	X	
V. Autorizar de manera expresa el tratamiento de sus <i>datos personales</i> .	X	X
VI. Percibir en su <i>núcleo familiar</i> un ingreso menor a seis salarios mínimos mensuales.		X
VII. Tener experiencia de por lo menos seis meses en las actividades del <i>EMPRO</i> propuesto; para el caso de fortalecimiento, contar con un máximo de 24 meses de operación.		X

Documentación de los solicitantes	TAMCAPACITA	TAMEQUIPA
I. Documento que acredite el nivel de escolaridad requerido en el <i>programa de capacitación</i> (Anexo 06).	X	X
II. Propuesta del <i>EMPRO</i> y <i>carta compromiso</i> (Anexo 07).		X
III. La entrega de apoyos económicos, se realizará a través de una cuenta bancaria, por lo que deberá presentar un documento expedido por la institución bancaria con vigencia no mayor a dos meses, que muestre la cuenta "CLABE".	X	
IV. Para el caso de personas preliberadas: carta de identidad, emitida por la autoridad competente del Centro de Ejecución de Sanciones en la que incluya la <i>CURP</i> , y/o constancia de identidad expedida por el municipio o alcaldía, acompañada de oficio de canalización.	X	X

Para lograr los objetivos del Programa EMPLEATAM, específicamente en el subprograma TAMCAPACITA, se requiere de la participación de distintos actores del mercado laboral, en particular de los *empleadores* que solicitan personal para alguna actividad o puesto específico y están en disponibilidad de proporcionar a la *OR* sus vacantes, con la finalidad de que ésta les envíe *solicitantes de empleo* para ocuparlas cuando se cubra el perfil solicitado, o bien como resultado de un proceso de capacitación concertado con la *DGOSNET*.

Para ello, los *empleadores* deberán cubrir los siguientes requisitos:

Requisitos del empleador
I. Elaborar y entregar un <i>programa de capacitación</i> (Anexo 06).
II. Acordar y firmar con la <i>DGOSNET</i> el <i>convenio de capacitación</i> (Anexo 03) y (Anexo A).
III. Disponer de un número de plazas vacantes igual o mayor a la cantidad de <i>solicitantes de empleo seleccionados</i> .
IV. Recibir visita del personal de la <i>OR</i> para verificar que cumpla con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la capacitación.
V. Capacitar a los <i>solicitantes de empleo seleccionados</i> de acuerdo al <i>programa de capacitación</i> (Anexo 06).
VI. Contar con un seguro de accidentes y servicio médico básico de atención para los <i>beneficiarios</i> (sólo en el caso de la modalidad de Capacitación en Medianas y Grandes Empresas).
VII. Contar con el material, instructoras o instructores y equipo necesarios para el desarrollo del curso de capacitación.
VIII. Emitir y entregar de manera conjunta con la <i>DGOSNET</i> , un comprobante que acredite la participación de los <i>beneficiarios</i> en el curso.
IX. Comprometer la contratación de al menos el 80% del total de los <i>beneficiarios</i> egresados del curso de capacitación, con el salario mensual ofrecido por el <i>empleador</i> el cual debe ser igual o mayor al monto del apoyo otorgado. De manera particular, en el sector turismo, debido a las características de temporalidad de sus actividades, el periodo de contratación de las personas egresadas será al menos el doble de la duración del curso de capacitación; esta obligación sólo aplica en el caso de la modalidad “capacitación con medianas y grandes empresas”.
X. Informar por escrito a la <i>DGOSNET</i> al concluir el curso de capacitación y proporcionar evidencia del nombre de los <i>beneficiarios</i> que concluyeron su capacitación y que fueron contratados, así como el nombre del puesto que ocupan, su temporalidad y el monto del salario mensual ofrecido por el <i>empleador</i> .

Documentación del empleador
I. <i>Programa de capacitación</i> (Anexo 06).
II. <i>Convenio de capacitación</i> (Anexo 03) y (Anexo A), suscrito entre el <i>empleador</i> y la <i>DGOSNET</i> , solo en el caso la modalidad de “capacitación en medianas y grandes empresas”.
III. Carta de confirmación de participación del <i>empleador</i> (Anexo 04), suscrito entre el <i>empleador</i> y la <i>DGOSNET</i> , solo en el caso de la modalidad de “Capacitación en Micro y Pequeñas Empresas”.
IV. Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de la empresa participante en la Capacitación en Medianas y Grandes Empresas.

3.5.2. Procedimiento de Selección

En caso de que el *solicitante de empleo* no logre colocarse mediante los servicios de intermediación laboral, o se determine que cuenta con las habilidades y conocimientos para iniciar su propio negocio, el *consejero laboral* le aplicará el formato SNE-01 Registro del Solicitante y solicitará que proporcione información complementaria mediante el formato Anexo EMPLEATAM-Anexo del SNE-01.

Una vez llenado el apartado de “Información complementaria para el Programa EMPLEATAM”, el *consejero laboral* le aplicará el “Cuestionario sobre el perfil del solicitante para determinar su canalización a algún subprograma”, contenido al reverso del formato Anexo EMPLEATAM-Anexo del SNE-01, el cual solo puede ser llenado por el personal de la *OR*.

Ya contestadas todas las preguntas se obtiene la calificación del perfil del *solicitante de empleo*, sumando las cantidades de cada columna para cada subprograma y/o modalidad.

La columna del subprograma y/o modalidad en la que la puntuación sea más alta, debe considerarse la más acorde al perfil del *solicitante de empleo*; sin embargo, la puntuación obtenida es indicativa y no limitativa para la toma de decisión sobre la selección y canalización del solicitante.

3.5.3. Resolución

El *solicitante de empleo* a quien le haya sido aplicado el “Cuestionario sobre el perfil del solicitante para determinar su canalización a algún subprograma”, y reúna los requisitos y la documentación señalados en la sección correspondiente de las presentes *reglas*, será denominado *solicitante de empleo canalizado*.

De resultar elegible para recibir los apoyos económicos del programa EMPLEATAM, el *solicitante de empleo canalizado*, será considerado como *solicitante de empleo seleccionado*, informándole de manera inmediata su aceptación en el subprograma que corresponda.

Para el subprograma TAMEQUIPA, la resolución se notificará una vez que se cuente con el resultado que emita el *Comité Interno de Evaluación* y será informado en un plazo no mayor a los 10 días hábiles posteriores. En caso de resultar afirmativa la resolución, será considerado como *solicitante de empleo seleccionado*. Para todos los casos seleccionados, quedará constancia en el *SISPAE*.

3.6. Características de los apoyos

Los *beneficiarios* del programa EMPLEATAM reciben servicios de información y vinculación con *empleadores*, así como apoyos económicos y/o en especie provenientes de recursos públicos estatales. Los apoyos económicos en ningún caso se otorgarán en efectivo, sino a través de medios electrónicos bancarios y excepcionalmente por cheque. En el caso de apoyos económicos, los importes se otorgarán de manera igualitaria entre mujeres y hombres, con base en los parámetros que establecen las presentes *reglas*.

El programa EMPLEATAM opera en función de la demanda de *solicitantes de empleo*, en este sentido, de existir más solicitudes que el número de apoyos económicos disponibles, éstas se resolverán en el orden en que se presenten, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cubran los requisitos y documentación señalados.

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos económicos y/o en especie son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la *OR*, no deberá cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *solicitantes de empleo* y *beneficiarios* alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

Los *beneficiarios* del subprograma TAMCAPACITA, podrán recibir los apoyos económicos por una sola ocasión durante el ejercicio fiscal en curso. La capacitación y apoyo a los *solicitantes de empleo seleccionados* se implementa a través de la impartición de cursos en siguientes modalidades:

- a) **Capacitación en Medianas y Grandes Empresas, CMGE:** Cursos esencialmente prácticos, orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los *solicitantes de empleo seleccionados*, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se imparten a petición de *empleadores* que requieren personal capacitado en una ocupación, actividad o puesto específico y que están dispuestos a facilitar sus instalaciones para que en ellas se lleve a cabo la capacitación;
- b) **Capacitación en Micro y Pequeñas Empresas, CMPE:** Capacitación que se desarrolla directamente en el proceso productivo de los centros de trabajo, orientada a *solicitantes de empleo seleccionados*, de 16 años y más, que presenten barreras para incorporarse o reincorporarse al mercado de trabajo en el corto plazo, para reforzar o reconvertir sus habilidades a través de su ocupación productiva en las empresas, y facilitar su integración a un puesto de trabajo. Se imparte a petición de *empleadores* que requieren contratar personal capacitado en una ocupación, actividad o puesto específico y que están dispuestos a facilitar sus instalaciones para que en ellas se lleve a cabo la capacitación; y
- c) **Capacitación para el Autoempleo, CAE:** Cursos orientados a la adquisición o fortalecimiento de habilidades laborales de los *solicitantes de empleo seleccionados* que no logran vincularse a un puesto de trabajo y que tienen como alternativa desarrollar un *EMPRO*. Se imparten en instituciones educativas o centros capacitadores que cuenten con infraestructura y dispongan o avalen a instructores calificados para impartir el curso.

La *DGOSNET* pondrá a disposición de los *empleadores* la información y características del subprograma TAMCAPACITA, a fin de que puedan elegir la opción a sus necesidades de reclutamiento, selección y contratación de personal. En este sentido, los *empleadores* interesados podrán solicitar visitas de promoción y/o asesoría ante cualquier *OR*. Para ello podrán consultar las direcciones y teléfonos de dichas oficinas de todo el estado en la dirección electrónica <https://www.tamaulipas.gob.mx/trabajo/idades-regionales-del-empleo/> o bien, al teléfono 834 107 8409.

Los apoyos en especie que se otorgan a los *beneficiarios* del subprograma TAMEQUIPA serán por única vez, por lo que aquellas personas que sean apoyadas, dejarán de ser elegibles para volver a participar. No obstante, podrán solicitar su incorporación al subprograma TAMCAPACITA, siempre y cuando cumplan con sus requisitos y documentación.

En el subprograma TAMEQUIPA se atenderá a los *solicitantes de empleo canalizados* que cumplan los requisitos y documentación establecidos en las presentes *reglas* y que su entorno económico local permita el desarrollo de proyectos productivos viables y rentables.

No serán sujetas de apoyo aquellas propuestas de proyectos productivos que pretendan dedicarse a la compra-venta y/o reventa de bienes, expendios de alcohol y bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellos que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio; o la combinación de giros en un mismo proyecto que implique la saturación del mercado.

El *Comité Interno de Evaluación* analizará los *EMPRO* que propongan los *solicitantes de empleo canalizados*, conforme a los lineamientos que establezca la *DGOSNET*.

3.6.1. Tipo de Apoyo

- I. Capacitación y apoyo a los *solicitantes de empleo seleccionados* mediante el subprograma TAMCAPACITA en las siguientes modalidades:
 - a) Capacitación en Medianas y Grandes Empresas, CMGE;
 - b) Capacitación en Micro y Pequeñas Empresas, CMPE; y
 - c) Capacitación para el Autoempleo, CAE.

- II. Otorgamiento de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, para el desarrollo de proyectos productivos viables y rentables, mediante el subprograma TAMEQUIPA.
- III. Atención personalizada y permanente a los *empleadores* para la organización de cursos de capacitación, para cubrir sus vacantes con *solicitantes de empleo* capacitados de acuerdo a sus necesidades.

3.6.2. Monto del Apoyo

SUBPROGRAMA TAMCAPACITA:

Para el subprograma TAMCAPACITA en todas sus modalidades, se dará atención personalizada y permanente por parte de un *consejero laboral*, el monto del apoyo y duración del curso serán informados al *solicitante de empleo seleccionado*, al momento de llevar a cabo su selección y se ratificará durante la plática de *contraloría social*.

Los apoyos se otorgarán una vez por año y consisten en:

a) Capacitación en Medianas y Grandes Empresas, CMGE.

- I. Beca por un monto de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100M.N.) a un máximo de \$ 300.00 (Trescientos pesos 00/100M.N.) por día que asista al curso;
- II. Ayuda de transporte. De conformidad con lo que establezca el *convenio de capacitación* (Anexo 03), la ayuda de transporte podrá correr a cargo del *empleador*, y
- III. Curso de capacitación con una duración de uno a tres meses, impartido en las instalaciones del *empleador* o bien en el sitio que éste señale para ello.
- IV. Los materiales de capacitación, instructores y un seguro contra accidentes y servicios médicos básicos, serán cubiertos por el *empleador*, de conformidad con lo estipulado en el *convenio de capacitación* (Anexo 03) que para el efecto suscriban el *empleador* y la DGOSNET.

b) Capacitación en Micro y Pequeñas Empresas, CMPE.

- I. Beca por un monto de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100M.N.) a un máximo de \$ 300.00 (Trescientos pesos 00/100M.N.) por día que asista al curso;
- II. Ayuda de transporte. De conformidad con lo que establezca la carta de confirmación de participación del *empleador* (Anexo 04), el transporte podrá correr a cargo del *empleador*;
- III. *Instructor monitor*; y
- IV. Capacitación con duración de uno a tres meses, de conformidad con la especialidad de capacitación, con cargo al *empleador*, incluidos los materiales que se consuman en el proceso.

c) Capacitación para el Autoempleo, CAE.

- I. Beca por un monto de \$ 150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por día que asista al curso;
- II. Curso de capacitación con una duración de uno a dos meses;
- III. El pago del *instructor*; y
- IV. Apoyo de materiales de capacitación, con cargo al programa EMPLEATAM.

SUBPROGRAMA TAMEQUIPA:

Los apoyos del subprograma TAMEQUIPA consisten en:

- I. Atención personalizada y permanente por parte de un *consejero laboral*;
- II. El otorgamiento de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, cuyo costo puede ser de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por *EMPRO*.

Los bienes se entregarán en custodia a las personas integrantes del emprendimiento por un periodo de doce meses, contados a partir de la fecha en que inicie operaciones el mismo, durante los cuales el *consejero laboral* llevará a cabo al menos tres visitas de seguimiento en las que se verificará el funcionamiento de la iniciativa y el uso de los bienes de acuerdo al fin para el que fueron destinados.

Transcurrido satisfactoriamente este proceso de seguimiento, la DGOSNET entregará en propiedad los bienes a los *beneficiarios* que hayan operado el *EMPRO*.

3.6.3 Derechos, Obligaciones y Sanciones

Derechos de los solicitantes	TAMCAPACITA	TAMEQUIPA
I. Recibir información sobre los beneficios y características de los apoyos del programa EMPLEATAM.	X	X
II. Recibir los apoyos del subprograma o la modalidad a la que se ha inscrito, siempre y cuando cumpla con los requisitos y documentación.	X	X
III. Recibir constancia de participación del curso.	X	
IV. Recibir información sobre <i>contraloría social</i> , así como de los mecanismos para presentar quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes.	X	X
V. Recibir protección de sus <i>datos personales</i> conforme a la normatividad aplicable.	X	X
VI. Recibir asesoría por parte del <i>consejero laboral</i> para la integración de la propuesta del <i>EMPRO</i> .		X

Obligaciones de los solicitantes	TAMCAPACITA	TAMEQUIPA
I. Asistir al curso presencial asignado en los días y horarios establecidos en el <i>programa de capacitación (Anexo 06)</i> o acceder al curso en línea de conformidad con el calendario establecido en la plataforma informática correspondiente;	X	
II. Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique la persona instructora del curso o las planteadas en los módulos de capacitación en línea;	X	
III. Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación;	X	
IV. Respetar el reglamento interno del <i>empleador</i> o centro capacitador;	X	
V. Informar al personal de la <i>OR</i> su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido el curso;	X	
VI. Proporcionar la información y documentación que solicite el personal de la <i>OR</i> , <i>DGOSNET</i> y de las instancias de control, auditoría y supervisión, relacionada con los apoyos otorgados;	X	X
VII. Notificar mediante escrito libre a la <i>OR</i> la fecha de inicio de operación del <i>EMPRO</i> , la cual no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes;		X
VIII. Usar los bienes entregados conforme a lo establecido en la propuesta de proyecto del <i>EMPRO</i> aprobada;		X
IX. En caso que el <i>EMPRO</i> cambie de domicilio, notificar a la <i>OR</i> mediante escrito libre, en un plazo máximo de 5 días hábiles previos a la fecha del cambio;		X
X. Permitir a las instancias de control y supervisión el acceso al local en donde se instalen los bienes entregados para la operación del <i>EMPRO</i> ;		X
XI. Entregar copia simple legible del <i>RFC</i> del <i>EMPRO</i> . En caso de que aún no cuente con este documento, deberá de tramitarlo, y entregarlo en un plazo no mayor a nueve meses, a partir de la fecha de entrega-recepción de los bienes en custodia, ya que es condición necesaria para recibir los bienes en propiedad; y		X
XI. Entregar copia simple legible de los permisos o licencias que autorizan la operación del <i>EMPRO</i> .		X

Sanciones a los solicitantes	TAMCAPACITA	TAMEQUIPA
I. Será dado de baja del subprograma y no podrá obtener apoyos del programa EMPLÉATAM a quién proporcione datos o documentos falsos.	X	X
II. Se le retirarán los bienes entregados, cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas. Dichos bienes podrán ser reasignados a otro <i>EMPRO</i> .		X

Derechos del empleador
I. Recibir información y orientación de la <i>OR</i> para acceder a los subprogramas del programa EMPLÉATAM.
II. Ser registrado en el sistema como <i>empleador</i> , así como sus vacantes de empleo.
III. Recibir <i>solicitantes de empleo</i> para cubrir sus vacantes.
IV. En caso de personas físicas, recibir protección de sus <i>datos personales</i> conforme a la normatividad aplicable.

Obligaciones del empleador
I. Proporcionar con veracidad la información de identificación requerida por el <i>SNE</i> para su registro, incluyendo datos de contacto: correo electrónico y número de teléfono fijo.
II. Tratar los <i>datos personales</i> del <i>solicitante de empleo</i> , únicamente para los fines que le fueron proporcionados durante su participación en el programa EMPLÉATAM, garantizando en todo momento la seguridad y confidencialidad de los mismos.
III. Cumplir los compromisos establecidos en el <i>convenio de capacitación (Anexo 03)</i> .
IV. Capacitar y supervisar el proceso de capacitación de los <i>solicitantes de empleo seleccionados</i> de acuerdo al <i>programa de capacitación (Anexo 06)</i> .
V. Proporcionar a los <i>beneficiarios</i> un seguro de accidentes y servicio médico básico, sólo en el caso de la modalidad Capacitación en Medianas y Grandes Empresas.
VI. Proporcionar el material, instructoras o instructores y equipo necesarios para el desarrollo del curso de capacitación.
VII. Emitir y entregar de manera conjunta con la <i>DGOSNET</i> un comprobante que acredite la participación de los <i>beneficiarios</i> en el curso.
VIII. Contratar al menos al 80% del total de los <i>beneficiarios</i> egresados del curso o cursos de capacitación, con el salario mensual ofrecido por el <i>empleador</i> (señalado en el Anexo A del formato SNE-02, Anexo 05) el cual debe ser igual o mayor al monto del apoyo otorgado. De manera particular, en el sector turismo, debido a las características de temporalidad de sus actividades, el periodo de

contratación de las personas egresadas será el doble de la duración del curso de capacitación (esta obligación solo aplica en el caso de la modalidad Capacitación en Medianas y Grandes Empresas”).

IX. Informar por escrito a la *DGOSNET* al concluir el curso de capacitación y proporcionar evidencia del nombre de los *beneficiarios* que concluyeron su capacitación y que fueron contratados, así como el nombre del puesto que ocupan, su temporalidad y el monto del salario mensual ofrecido por el *empleador* (señalado en el Anexo A del SNE-02, Anexo 05).

X. Cumplir con los compromisos establecidos en sus requerimientos de mano de obra registrados ante la *DGOSNET*.

Sanciones al empleador

I. Retiro de su registro de *empleador* ante el *SNE*, con lo cual quedará impedido definitivamente para acceder a los subprogramas que opera la *DGOSNET*.

II. Cuando participe en el subprograma TAMCAPACITA, además procederá la suspensión de los cursos de capacitación que se encuentren en operación.

3.7. Instancia(s) Ejecutora(s)

Para efecto de las presentes *reglas*, la *DGOSNET* es la instancia responsable de la ejecución de los recursos y la autorización de las acciones del programa EMPLEATAM en todo el estado.

Las *OR* en coordinación permanente con la *DGOSNET*, son la instancia operativa del EMPLEATAM, encargadas de la atención, registro, asesoría, seguimiento y supervisión de las acciones del programa conforme a las presentes *reglas*. Se encargarán de la organización, disponibilidad, resguardo, localización, integridad y conservación de los expedientes y soportes documentales que se generen con motivo de la operación y administración del programa EMPLEATAM.

El personal de las *OR* integrará los expedientes conforme a lo dispuesto en los apartados de “Integración de Expedientes” contenido en los manuales de procedimientos de los subprogramas TAMCAPACITA y TAMEQUIPA.

Los expedientes deberán permanecer bajo resguardo de la *OR* que lo opere y, una vez concluido el ejercicio fiscal, se deberán enviar a *DGOSNET* para su resguardo.

3.8 Instancia(s) Normativa(s)

La *ST* por conducto de la *DGOSNET*, es la instancia normativa para la operación del EMPLEATAM y será la encargada de interpretar para efectos administrativos las presentes *reglas*.

Lo no previsto en las presentes *reglas* y los manuales de procedimientos de los subprogramas TAMCAPACITA y TAMEQUIPA, será resuelto por la *DGOSNET* a través de su titular, de conformidad con la normatividad aplicable.

3.9. Coordinación institucional

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y detonar la complementariedad. Con este mismo propósito, la Instancia Ejecutora podrá establecer acciones de coordinación con los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y organismos nacionales e internacionales, mediante la suscripción de un instrumento jurídico, mismo que justificará la aportación de la contraparte de la Instancia Ejecutora. El uso del recurso, objetivos, acciones y compromisos que se establezcan se especificarán en el instrumento jurídico correspondiente.

Con independencia de lo señalado en este apartado, la *ST* podrá autorizar la intervención de otras instancias de acuerdo a su competencia o facultades, derivados de otros programas federales y estatales con los que la *ST* establezca convenio para los alcances del programa EMPLEATAM.

4. Mecánica de Operación

La persona titular de la *DGOSNET* informará a la persona titular de la *USNE*, de la operación del Programa EMPLEATAM, conforme al numeral 3.15 Coordinación Institucional de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo para el ejercicio fiscal 2022, y solicitará el uso del sistema informático *SISPAE*, para el control de las acciones realizadas en el marco de los subprogramas TAMCAPACITA y TAMEQUIPA.

Asimismo, deberá publicar en el sitio web <https://www.tamaulipas.gob.mx/trabajo/marco-normativo/> el documento que establezca los procedimientos aplicables al Programa EMPLEATAM para el ejercicio fiscal 2022, dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

4.1. Proceso

a) La *DGOSNET* publicará dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes *reglas*, una convocatoria abierta (Anexo 01) en medios de comunicación locales, para informar a la población sobre las características del Programa, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de los *beneficiarios*, así como los números telefónicos y direcciones de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes;

- b) La *ST* difundirá el Programa EMPLEATAM a nivel estatal, mediante su página de internet <https://www.tamaulipas.gob.mx/trabajo/>. Para tal fin, las presentes *reglas* y sus manuales de procedimientos estarán disponibles en la dirección: <https://www.tamaulipas.gob.mx/trabajo/marco-normativo/>;
- c) El personal de atención al público de la *OR* deberá proporcionar la orientación e información necesaria para el llenado de los formatos respectivos, asimismo, la convocatoria deberá publicarse permanentemente en un lugar visible en las *OR* de todo el estado, cuyos domicilios pueden ser consultados en la dirección electrónica: <https://www.tamaulipas.gob.mx/trabajo/unidades-regionales-del-empleo/> o bien, al teléfono 834 107 8400.
- d) Los formatos para el registro de *solicitantes de empleo canalizados* SNE-01 (Anexo 02) y Anexo EMPLEATAM-Anexo del SNE-01 y para el registro de *empleadores* SNE-02 (Anexo 08), serán proporcionados, cuando así se requiera, gratuitamente por la *OR*.

4.2. Ejecución

I. Para el subprograma TAMCAPACITA:

- a) Los *buscadores de empleo* interesados en participar en el subprograma deberán acudir a la *OR* para realizar su registro en el *SILAP*;
- b) La *OR* proporcionará información general sobre los servicios de Intermediación Laboral y lo entrevistará para determinar si es candidato para cubrir alguna de las vacantes disponibles en Bolsa de Trabajo;
- c) Agotadas las posibilidades de colocación o bien, si el *consejero laboral* identifica que el *solicitante de empleo* requiere fortalecer o adquirir alguna habilidad laboral, entregará para ser llenados los formatos SNE-01 y Anexo EMPLEATAM-Anexo del SNE-01;
- d) El personal de la *OR* revisará los formatos y entrevistará al *solicitante de empleo*, mediante el "Cuestionario sobre el perfil del solicitante para determinar su canalización a algún subprograma";
- e) El *consejero laboral* determinará el perfil del *solicitante de empleo* conforme a la puntuación obtenida. Si el solicitante cubre los requisitos, será notificado de inmediato que fue seleccionado para recibir algún curso de capacitación;
- f) Una vez reunido el número de *solicitantes de empleo seleccionados*, la *OR* programará el curso de capacitación;
- g) La *OR* integrará el expediente del curso de capacitación y registrará la *acción* en el *SISPAE*;
- h) La *DGOSNET* validará la *acción* y la *OR* notificará al *solicitante de empleo seleccionado* que ha sido inscrito a un curso de capacitación, y le proporcionará información sobre el lugar, fecha y horario en que iniciará el curso;
- i) El *beneficiario* toma el curso y recibe la beca y apoyo, según corresponda a la modalidad de capacitación que fuera canalizado, a través de medio electrónico bancario, conforme a lo establecido en las presentes *reglas*; y
- j) Si al término del curso, el *empleador* contrata de manera definitiva al *beneficiario*, el *consejero laboral* realizará la captura de la colocación en el sistema. En caso de no ser contratado, el beneficiario deberá volver a Bolsa de Trabajo para actualizar su perfil y ser postulado a las vacantes disponibles con sus nuevas competencias.

La entrega de los apoyos económicos, se llevará a cabo por medio de *SF*, con base en las *SR* que las *OR* presenten a la *DGOSNET*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realizará por transferencias directas de la *SF* a las cuentas bancarias de los *beneficiarios*, para lo cual, debe presentar un documento reciente (antigüedad no mayor a dos meses) que compruebe que dispone de una cuenta bancaria, preferentemente de tipo "básica" con "CLABE" (Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos).

Para mejor comprensión del proceso se anexa a las presentes *reglas*, diagrama de flujo del subprograma TAMCAPACITA (Anexos 9).

II. Para el subprograma TAMEQUIPA:

- a) Los *buscadores de empleo* interesados en participar en el subprograma deberán acudir a la *OR* para realizar su registro en el *SILAP*;
- b) La *OR* proporcionará información general sobre los servicios de Intermediación Laboral y lo entrevistará para determinar si es candidato para cubrir alguna de las vacantes disponibles en Bolsa de Trabajo;
- c) Agotadas las posibilidades de colocación o bien, si el *consejero laboral* identifica que el *buscador de empleo* requiere equipo para iniciar su *EMPRO*, entregará para ser llenados los formatos SNE-01 y Anexo EMPLEATAM-Anexo del SNE-01;
- d) El personal de la *OR* revisará los formatos y entrevistará al *buscador de empleo*, mediante el "Cuestionario sobre el perfil del solicitante para determinar su canalización a algún subprograma";
- e) El *consejero laboral* determinará el perfil del *solicitante de empleo* conforme a la puntuación obtenida. Si el solicitante cubre los requisitos, será notificado de inmediato que fue seleccionado para participar en el subprograma TAMEQUIPA;

- f) La *OR* realiza entrevista para analizar y determinar mediante cuestionario de preevaluación, si pueden continuar con el trámite;
- g) El personal de la *OR* entregará a las personas integrantes del *EMPRO*, los formatos correspondientes para la presentación de su propuesta de negocio, para lo cual tienen 10 días para elaborar y entregar;
- h) La *OR* recibirá y revisará la propuesta de negocio y determinará su viabilidad;
- i) El personal de la *OR* realizará visita de verificación del lugar donde se instalará el negocio;
- j) El personal de la *OR* elaborará y entregará a las personas integrantes del *EMPRO*, la carta compromiso, misma que deberán de firmar y devolver a la *OR*;
- k) La *OR* integrará el expediente del *EMPRO* con el registro del solicitante y la documentación correspondiente y envía al *Comité Interno de Evaluación (CIE)*;
- l) Si el resultado de la evaluación del *CIE* resulta favorable, la *OR* notificará a las personas integrantes del *EMPRO* y realizará el registro de la *acción* en el sistema correspondiente;
- m) La *OR* formaliza la entrega de los apoyos en especie conforme al Manual de Procedimientos, y tanto las personas integrantes del *EMPRO*, como personal de la *OR*, firman el acta de entrega de bienes en custodia;
- n) El *consejero laboral* registra en el *SILAP*, la colocación de las personas integrantes del *EMPRO*;
- o) La *OR* programará al menos 3 visitas de seguimiento a la operación del *EMPRO* durante los 12 meses de observación; y
- p) Concluido el periodo de seguimiento durante 12 meses, siempre y cuando el *EMPRO* haya cumplido satisfactoriamente con lo establecido en la normatividad correspondiente, la *OR* notificará a las personas integrantes del *EMPRO* del dictamen favorable para la entrega definitiva de los bienes en propiedad mediante la forma del acta correspondiente.

Para mejor comprensión del proceso se anexa a las presentes *reglas*, diagrama de flujo del subprograma TAMEQUIPA (Anexo 10).

La documentación soporte del ejercicio de recursos queda bajo el resguardo y custodia de la *OR* durante el plazo que establece la normatividad aplicable. Esta documentación constituye la base para que las *OR* elaboren los formatos de comprobación, mismos que deben presentar a la *DGOSNET* en los tiempos definidos en los lineamientos mencionados.

4.2.1. Acta de Entrega Recepción

En el subprograma TAMCAPACITA, la *OR* elaborará una **relación de apoyos económicos**, con los *beneficiarios* inscritos en el curso, la cual firmarán conforme a su *identificación oficial* vigente. En ningún caso el pago podrá hacerse en efectivo, sino a través de medios electrónicos bancarios, mediante los que *SF* transferirá de manera directa a los *beneficiarios* en la cuenta bancaria proporcionada para tal fin.

En el caso de la maquinaria, equipo y herramientas entregados mediante el subprograma TAMEQUIPA, inicialmente se realizará un **acta de entrega-recepción de bienes en custodia**, mediante la que las personas integrantes del *EMPRO*, se comprometen a hacer buen uso de los bienes conforme a lo planteado en su propuesta de negocio.

Concluido el periodo de seguimiento durante 12 meses, se firmará el **acta para formalizar la entrega en propiedad de los bienes**, siempre y cuando el *EMPRO* haya cumplido satisfactoriamente con lo establecido en la normatividad correspondiente.

Para mayor información de la entrega de apoyos económicos y/o en especie a los *beneficiarios*, se puede consultar los manuales de procedimientos del subprograma correspondiente.

4.2.2. Avances Físicos-Financieros

La *DGOSNET*, realizará un informe físico-financiero del programa de manera trimestral y lo remitirá dentro de los primeros quince días hábiles posterior al que informa, a la Dirección Administrativa de la *ST*.

4.2.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

I. Subprograma TAMCAPACITA:

- a) **Para los empleadores:** Se considerará causa de incumplimiento, cuando el *empleador* no cumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes *reglas* y se le aplicarán las siguientes sanciones:
 - Suspensión definitiva de su registro de *empleador* ante el *SNE*, con lo cual quedará impedido para acceder a los subprogramas que opera la *DGOSNET*; y
 - Suspensión de su participación en los cursos de capacitación del subprograma TAMCAPACITA que haya requerido ante la *OR*, aún cuando se encuentren en operación.

b) Para las Instituciones Educativas o Centros Capacitadores: Será causa de recisión, cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el Acuerdo para la Prestación de Servicios de Capacitación en Institución Educativa o Centro Capacitador, y adicionalmente incurra en lo siguiente:

- Si no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades encomendadas de manera eficiente para el curso;
- Incurrir durante el desempeño de las actividades, en actos de deshonestidad, obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno al presente acuerdo, que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio del Servicio Nacional de Empleo; e
- Infringir las normas morales, éticas y reglamentos aplicables a los servicios, programas, actividades y estrategias que desarrolla la *DGOSNET*.

c) Para los beneficiarios: Será motivo de suspensión o reducción de los apoyos económicos, quien se identifique que incurra en las sanciones establecidas en las presentes *reglas*, y además:

- Cometa actos de indisciplina y mal comportamiento dentro del lugar en que se realice la capacitación;
- No asista al curso en los días y horarios establecidos en el programa de capacitación;
- Atente en contra del buen estado, haciendo mal uso del equipo y herramienta utilizado en las prácticas de capacitación; y
- No respete el reglamento interno del empleador o centro capacitador.

II. Subprograma TAMEQUIPA:

a) Para las personas integrantes del EMPRO: Cuando se identifique que las personas integrantes del *EMPRO* incumplieron cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes *reglas* o el procedimiento vigente, se procede a la recuperación de los bienes. Toda propuesta de recuperación de bienes debe ser dictaminada por el *Comité Interno de Evaluación*, y deberá notificarse a las personas integrantes del *EMPRO*. Si no procede la recuperación de bienes, el *Comité Interno de Evaluación* emitirá dictamen en el que establece un plazo perentorio para que las personas integrantes del *EMPRO* subsanen las faltas a la normatividad observadas, durante las visitas de seguimiento.

4.3. Cierre de ejercicio

La *DGOSNET*, con base en la documentación soporte del ejercicio presupuestario bajo su resguardo, elaborará el cierre de ejercicio del programa EMPLEATAM, el cual debe remitirse a la *SF*.

La *DGOSNET* solicitará a la *SF*, la cancelación de los saldos no ejercidos ni comprometidos durante el ejercicio presupuestario, conforme a lo establecido en la Ley del Gasto Público.

5. Auditoría, control y seguimiento

La *DGOSNET* y las *OR* llevarán a cabo actividades de seguimiento a la operación, control y *supervisión* del EMPLEATAM, conforme a los criterios que establezca la *DGOSNET*; asimismo, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes. El Poder Ejecutivo del Estado, la *ST*, o la *DGOSNET* deberá solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la *ST*, de la *SF* y/o de las instancias de fiscalización estatales.

En cumplimiento a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas de Desarrollo Social" emitidos por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, particularmente al lineamiento vigésimo octavo, la *DGOSNET* promoverá en coordinación con las *OR*, actividades como la impartición de pláticas de *contraloría social*, en las que se otorgue a los *solicitantes de empleo canalizados* la información del subprograma en el que participa; propiciando el interés de los *beneficiarios* para realizar el seguimiento, *supervisión* y vigilancia de la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al EMPLEATAM.

Se promoverá la participación de los *beneficiarios* a través de la integración de *comités de contraloría social* para el seguimiento, *supervisión* y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Entre las principales actividades a realizar por los *comités de contraloría social*, están el verificar que se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del EMPLEATAM, supervisar que las actividades de *contraloría social* se realicen conforme a lo programado y proporcionar la información a los *beneficiarios* de las instancias y medios para presentar quejas y denuncias.

Para lograr lo anterior, la *DGOSNET* y las *OR* deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de los comités, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por el Órgano Estatal de Control.

Se difundirá la información de la *contraloría social* en los subprogramas del EMPLEATAM a través de los siguientes documentos: "Esquema de Contraloría Social"; "Guía Operativa" y el "Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social", documentos que explican los mecanismos mediante los cuales pueden participar los *beneficiarios* en el control y vigilancia de los recursos que reciben, así como el respeto a sus derechos y

conocimiento de sus obligaciones que contribuyan a fomentar una cultura de transparencia compartida entre la ciudadanía y las instancias responsables de operar el EMPLEATAM.

6. Evaluación

La evaluación del EMPLEATAM se realizará conforme a la normatividad para el ejercicio fiscal aplicable. La coordinación del proceso de evaluación estará a cargo de la SF, como unidad administrativa externa a la operación del EMPLEATAM. La ST remitirá los resultados de la evaluación externa a las instancias correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable.

6.1. Interna

A fin de realizar una valoración objetiva del desempeño del programa EMPLEATAM, la DGOSNET realizará un monitoreo mensual y evaluará cada trimestre, los resultados de los subprogramas con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados.

6.1.1. Indicadores de Resultados.

NIVEL	RESÚMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir a incrementar la formalidad laboral en Tamaulipas.	Porcentaje de nuevas inscripciones en un empleo formal apoyadas por el Servicio Nacional de Empleo (SNE).	- Registros administrativos de la DGOSNET. - Registros administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS.	La política nacional en materia laboral se enfoca en la formalización del empleo.
PROPÓSITO	Las personas desempleadas, cuentan con las competencias laborales que requieren las vacantes disponibles, y con los recursos para emplearse mediante una actividad por su cuenta.	Cobertura del Servicio Nacional de Empleo (SNE).	- Registros administrativos de la DGOSNET. - Reglas de Operación del Programa EMPLEATAM.	La política nacional en materia laboral da prioridad a la formalización del empleo, principalmente para los grupos de <i>buscadores de empleo</i> que enfrentan barreras de acceso.
		Tasa de inserción en un empleo formal de las personas en búsqueda de trabajo atendidas por el Servicio Nacional de Empleo (SNE) incluyendo capacitados y proyectos productivos.	- Registros administrativos de la DGOSNET. - Reglas de Operación del Programa EMPLEATAM.	
COMPONENTES	1. Eficiencia de los cursos de capacitación laboral del subprograma TAMCAPACITA.	Porcentaje de personas buscadoras de empleo egresadas de cursos de capacitación laboral, respecto al número de personas inscritas.	- Registros administrativos de la Coordinación de Apoyos Financieros.	Se cuenta con la disponibilidad presupuestal y operativa para ejecutar el programa.
		Porcentaje de colocación de personas egresadas de cursos de capacitación en las modalidades de Capacitación en Micro y Pequeñas Empresas, CMPE y Capacitación de Medianas y Grandes Empresas, CMGE.	- Registros administrativos de la Coordinación de Apoyos Financieros.	
	2. Proyectos de emprendimiento propio apoyados mediante el subprograma TAMEQUIPA.	Porcentaje de proyectos de emprendimiento que obtuvieron el apoyo, en relación con el total de proyectos autorizados por el Comité Interno de Evaluación.	- Registros administrativos de la Coordinación de Apoyos Financieros.	Se cuenta con la disponibilidad presupuestal y operativa para ejecutar el programa.
ACTIVIDADES	1.1. Personas solicitantes de empleo inscritas en cursos de capacitación en el subprograma TAMCAPACITA.	Porcentaje de personas inscritas en los cursos de capacitación impartidos en las tres modalidades del subprograma, respecto de la meta establecida.	- Registros administrativos de la Coordinación de Apoyos Financieros.	El empleador o centro capacitador facilitan sus instalaciones para realizar los cursos y se cuenta con la suficiencia presupuestal.
	2.1. Proyectos de emprendimiento propio, registrados en el subprograma TAMEQUIPA.	Porcentaje de proyectos de emprendimiento propio registrados, respecto de la meta establecida.	- Registros administrativos de la Coordinación de Apoyos Financieros.	Los proyectos de emprendimiento propio son viables y cumplen con los requisitos para su registro y se cuenta con la suficiencia presupuestal para operar.

6.2. Externa

Las evaluaciones externas que se realicen al programa EMPLEATAM serán conforme a lo señalado en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño" publicados en el Periódico Oficial de Tamaulipas el 19 de abril de 2018 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal que corresponda, con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados de los subprogramas.

7. Transparencia

Conforme al artículo 67, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la *DGOSNET* pondrá a disposición del público las presentes *reglas* y sus manuales de procedimientos, los cuales estarán disponibles en la página de Internet de la *ST* <https://www.tamaulipas.gob.mx/trabajo/marco-normativo/>

7.1. Difusión

La *DGOSNET* diseñará los materiales de difusión para informar a la población sobre las características del Programa EMPLEATAM, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de los *beneficiarios*, así como los números telefónicos y direcciones de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes. Dichos materiales deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Los formatos SNE-01 (Anexo 02), Anexo EMPLEATAM-Anexo del SNE-01 y SNE-02 (Anexo 08), serán proporcionados, cuando así se requiera, gratuitamente por la *OR*.

Asimismo, podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta u oficio según el caso.

Las personas interesadas podrán obtener y utilizar los formatos mencionados en línea, mismos que se encuentran disponibles en la dirección de internet: <http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo> La *DGOSNET* deberá poner públicamente a disposición de quienes lo soliciten los formatos a que se refieren las presentes *reglas* de operación.

El personal de atención al público de la *OR* deberá proporcionar la orientación e información necesaria para el llenado de los formatos respectivos.

7.2. Información Pública

De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la *DGOSNET* será considerada como un sujeto obligado, ya que es generadora de información pública, por lo que es responsable de su tratamiento, resguardo y protección, en los términos que establece dicha legislación, atendiendo también a las restricciones que contempla la legislación aplicable.

Para este efecto, el resguardo de la información que se genere con motivo de la operación del programa EMPLEATAM en el *sistema* no perderá la calidad de información a cargo tanto de la *DGOSNET* como de la *ST*, por conducto de la *USNE*, para lo cual, cada una será responsable de su tratamiento y control, y tendrán acceso a dicha información en los términos y bajo los mecanismos de acceso que se establezcan en la normatividad aplicable.

El personal de las *OR* deberá informar sobre el aviso de privacidad de los *datos personales* a los *buscadores de empleo* que se registran para su incorporación en alguno de los subprogramas que lo integran, en los cuales se recaban de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Atendiendo al principio de "consentimiento" consagrado en el artículo 16 y de conformidad con lo señalado en el artículo 20, ambos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el *solicitante de empleo* expresará su voluntad, específica e informada, para que se efectúe el tratamiento de sus datos por la *OR* para los fines consistentes en la intermediación laboral, recepción de capacitación y apoyos económicos o en especie, hasta la posible colocación en una actividad productiva.

Asimismo, la *DGOSNET* como sujeto obligado será la encargada de establecer los mecanismos necesarios para la protección de los datos bajo su resguardo, así como de aquellos mecanismos que aseguren la correcta transferencia de éstos a otra entidad.

Por su parte, la persona titular de los datos personales podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), de conformidad con la LGPDPPO, ante los responsables de la posesión de dichos datos, entendiéndose que, para el caso, será la *DGOSNET* el sujeto obligado.

7.3. Medidas complementarias

7.3.1. En periodos electorales

Con motivo de las elecciones para la renovación de los distintos poderes federal, estatales y municipales, la *DGOSNET* deberá cuidar que los recursos destinados a la realización del programa EMPLEATAM se ejerzan con base en las presentes *reglas*, además de observar lo siguiente:

- a) No realizar actos masivos de promoción, concertación, vinculación, reclutamiento, selección o entrega de apoyos a *beneficiarios* de cualquier subprograma del EMPLEATAM durante los diez días naturales previos a la fecha de la elección, municipal, estatal y/o federal y seis días posteriores a dicho evento;
- b) Elaborar y remitir a la *USNE* un informe sobre las actividades que realice en materia de blindaje electoral; y
- c) Cualquier otra indicación que se derive de acuerdos suscritos por las autoridades en materia electoral sobre blindaje y/o veda electoral.

En el caso de presenciar y/o tener conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito electoral, denunciarlo al teléfono 01 800 8 FEPADE (01 800 8 33 72 33) gratuito, desde cualquier punto en la República Mexicana o en el portal www.fepadenet.gob.mx.

7.3.2. De manera permanente

La *DGOSNET* y las *OR* deben:

- a) Evitar que participen partidos políticos y que se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, entrega de apoyos a *beneficiarios* o cualquier actividad del EMPLEATAM;
- b) No realizar actos de reclutamiento de *buscadores de empleo* ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares;
- c) No difundir información sobre acciones o beneficios del EMPLEATAM que puedan interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo;
- d) No solicitar ni aceptar como identificación para la entrega de apoyo a *beneficiarios* o el otorgamiento de cualquier otro beneficio del EMPLEATAM, credenciales de cualquier partido político; y
- e) Verificar que todas las actividades de promoción y difusión del EMPLEATAM que se realicen, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

El cumplimiento de las medidas complementarias podrá ser verificado por la *ST* y demás instancias de fiscalización y control.

8. Quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes

Las personas que tengan quejas y denuncias, incluyendo aquellas que se consideren discriminatorias especialmente contra las mujeres, sugerencias y solicitudes ciudadanas, podrán presentarlas ante las siguientes instancias y/o medios de comunicación:

- a) En la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la Unidad Central de la *DGOSNET*; ubicado en Libramiento Naciones Unidas con Blvd. Praxedis Balboa, Centro de Oficinas Gubernamentales. Torre Bicentenario, Piso 14, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam. o bien al correo electrónico snetamps_csaj@stps.gob.mx o al número telefónico **(834) 107 84 01**;
- b) En la Contraloría Gubernamental, ubicada en Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Blvd. Praxedis Balboa, Centro de Oficinas Gubernamentales Torre Bicentenario, Piso 15, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas o bien al número telefónico **(834) 107 8587** ext. 43627.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa EMPLEATAM, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y regirán permanentemente durante el ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación y ejecución del Programa EMPLEATAM, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa EMPLEATAM, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 139 de fecha 23 de noviembre de 2021.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintidós.

EL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL ONGAY.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**EDICTO****DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 18 de enero de 2022

C. LUIS ENRIQUE SALAZAR REYES.

En el Procedimiento Administrativo 239/2019, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 239/2019, iniciado con motivo del oficio C.A.I./4369/2019, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinador de Asuntos Internos, ahora Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual se turna Vista de fecha 25 de septiembre de 2019, derivada de la recomendación 02/2019, emitida dentro del expediente de queja 026/2014- T y sus acumulados 181/2014- T y 178/2016- T radicadas con motivo de los hechos denunciados por el C. Rodrigo Lara Andrade, ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de México, se ordena efectuar el llamado al Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, y mediante documental, en periódico de mayor circulación tanto en la ciudad capital del Estado de Tamaulipas, como en la Ciudad de México, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Luis Enrique Salazar Reyes** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia debidamente certificada del Procedimiento Administrativo 239/2019, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 239/2019, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2021-2022

El Instituto Electoral de Tamaulipas con fundamento en el artículo 20, base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Reglamento de Elecciones del INE, los artículos 93, 99 y 102 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, los Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IETAM y el Acta de Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 4 de febrero de 2022; **CONVOCA** a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, cuyo objeto social se vincule directamente con los bienes que se detallan y tengan interés en participar en este procedimiento licitatorio, de conformidad con las presentes bases, mediante las cuales se establecen y norman los conceptos, requisitos y procedimientos administrativos que deberán ser observados tanto por la Convocante, como por los Licitantes; desde el inicio hasta la conclusión del presente procedimiento que se describe:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha de Venta de Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica
IETAM-LPN-01-2022	\$1,000.00	Del 9 al 13 de febrero de 2022 De 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas	24 de febrero de 2022, 12:00 horas	3 de marzo de 2022 12:00 horas

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida
ÚNICA	Adquisición de Material Electoral	Según Anexo Técnico de las Bases	Según Anexo Técnico de las Bases

CONSULTA Y VENTA DE BASES DE LICITACIÓN

- Las bases estarán a disposición de los interesados para adquirirlas oportunamente, en la Dirección de Administración del IETAM, en el domicilio ubicada en 12 y 13 Morelos número 525 D3 Zona Centro C.P. 87000 Ciudad Victoria, Tamaulipas; podrán consultarlas en la página oficial del Instituto Electoral de Tamaulipas (<http://www.ietam.org.mx>); podrán ser pagadas en la Institución Bancaria **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.**, en la cuenta Número 0544185012 Clabe Número 072810005441850126, a favor del Instituto Electoral de Tamaulipas; debiendo entregar sin excepción, los días del 9 al 13 de febrero de 2022 de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas en la Dirección de Administración del IETAM, el **original o copia fotostática legible del comprobante de pago realizado en efectivo, debidamente sellado por la Institución de Crédito receptora y/o comprobante de la transferencia electrónica realizada.** Los licitantes podrán realizar la entrega de la documentación señalada, personalmente en la Dirección del Administración del IETAM, y/o al correo electrónico administracion@ietam.org.mx (confirmando acuse de recibido del mismo, debiendo notificar el envío a los teléfonos, 834 31 5 12 00 y 834 31 5 12 34 extensiones 170 y 172 de la Dirección de Administración quien proporcionará las Bases y sus Anexos) o bien por servicio de mensajería, en el caso de esta última opción, será responsabilidad exclusiva del licitante, la recepción en tiempo de la documentación.
- Todos los actos como la junta de aclaraciones, recepción de documentación y proposiciones, presentación y apertura de documentación y proposiciones técnicas, etc., se llevarán a cabo en la fecha y hora señalada, conforme a lo siguiente:

Acto	Fecha	Hora	Modalidad
Junta de Aclaraciones	24 de febrero de 2022	12:00 horas	Virtual.
Presentación y Apertura de propuestas técnica y económica	03 de marzo de 2022	12:00 horas	La presentación de las propuestas se podrá realizar bajo las siguientes opciones: 1. <u>Presencial</u> el licitante presentará en el Acto de Presentación y Apertura de propuesta técnica y económica sus propuestas. 2. <u>Mensajería</u> el licitante podrá enviar sus propuestas vía servicio de mensajería; dicha opción es bajo riesgo y responsabilidad del licitante, de que los documentos lleguen dentro del tiempo y hora fijados para este acto, así como en condiciones óptimas. La apertura de las propuestas, se realizará de manera presencial y se transmitirá de manera virtual para el seguimiento de la sesión.
Visita de Inspección a las instalaciones	4, 5 y 6 de marzo de 2022	-	Conforme al calendario que se establezca tomando en consideración el número de participantes y la entidad de la empresa
Acto de Fallo	14 de marzo de 2022	12:00 horas	Virtual.

Para cada uno de los eventos señalados y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID19, el cual puede ser consultado en el siguiente link: [https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 08 2020.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A.CG_08_2020.pdf)

Se estará a lo siguiente:

- **Eventos bajo la modalidad virtual:** la Dirección de Administración, enviará vía correo electrónico a cada licitante, con 24 horas de anticipación a realizarse el acto respectivo, un link del aula virtual de los servicios de Teléfonos de México. El IETAM proporcionará la asistencia técnica, a fin de que los licitantes puedan acceder a la conexión virtual. Únicamente podrán hacer presencia virtual, el representante de la empresa.
 - **Eventos presenciales:** los licitantes que decidan presentarse al acto de apertura de propuestas, el acto se realizará en la Sala de Sesiones del IETAM, ubicada en calle Morelos 501 Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
3. Todos los licitantes, que presenten sus propuestas deberán estar inscritos en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral de Tamaulipas y/o del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y para sus propuestas deberán utilizar los formatos proporcionados en estas Bases, debiendo entregar dicha documentación sobre cerrado que contendrá las propuestas Técnica y Económica presentada de manera inviolable de acuerdo a las especificaciones de las Bases de licitación.
 4. La adjudicación será por PARTIDA COMPLETA a un solo proveedor.
 5. Las garantías relativas al sostenimiento de la propuesta presentada, se constituirán mediante fianza a favor del Instituto Electoral de Tamaulipas, en Moneda Nacional por un importe equivalente al 20% del monto total ofertado e Impuesto al Valor Agregado y una vigencia de treinta días naturales a partir de la entrega de ofertas.
 6. El idioma en que deberá presentarse la Documentación, Proposición Técnica y Económica deberá ser en español.
 7. La moneda en que deberán de cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
 8. Plazo, día, y lugar de entrega se especifican en las Bases de la presente licitación se efectuará a entera satisfacción por escrito del Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
 9. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, ni se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.
 10. No podrán participar las personas físicas y/o morales quienes se encuentren en los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
 11. La forma, modo, moneda, condiciones de contratación y pago, se especificarán en las Bases de licitación.
 12. Anticipo. El IETAM otorgará para la elaboración y suministro de la documentación electoral un anticipo del 50% del monto total del contrato que sea asignado, de acuerdo a las especificaciones señaladas en las Bases de licitación.
 13. Se pagará el anticipo, dentro de los cinco días hábiles una vez firmado el contrato y presentada la fianza por el anticipo; y contra entrega de la factura correspondiente, siendo requisito indispensable para la tramitación del pago que la factura sea expedida a nombre del Instituto Electoral de Tamaulipas con domicilio en Morelos 501, Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000 y con R.F.C. IET0812265R3, así mismo la factura deberá estar debidamente requisitada, indicando en renglones por separado el precio unitario y el concepto del Material Electoral, señalando un subtotal, al cual agregará, en su caso, el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado. El gran total será asentado con número y letra en ese mismo orden. Para proceder al pago final, se deberá presentar en la Dirección de Administración la factura que deberá contener las especificaciones que para el efecto señale dicha Dirección, previa recepción del Material Electoral a entera satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM y el proveedor recibirá el pago dentro de los cinco días hábiles siguientes, de acuerdo a las especificaciones señaladas en las Bases de licitación.
 14. Los requisitos que deban cumplir los interesados para acreditar la capacidad económica y financiera, la experiencia comercial y, en su caso, la capacidad técnica; se detallan en las Bases de Licitación.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 9 DE FEBRERO DE 2022.- **CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.**

UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

JESÚS ANTONIO LARA MATA, Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en el ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 3, numeral 2, fracción XVIII, 8, fracción X, 58, fracción II, 61, numerales 1 y 2, fracciones I, III, IV, XXI y XXIV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 20, numeral 1 y 21, numeral 1, fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 4, fracción VII, 11, fracción II, 15, fracciones I, III, IV, XX y XXIII del Estatuto Orgánico de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Decreto No. LXII-335 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de Estado Anexo al No. 141 de fecha 25 de noviembre de 2014 se creó la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, como un organismo público descentralizado de la administración del Estado, encargada de formar profesionistas en materia de seguridad, así como de diseñar y ejecutar los planes y programas para la formación de los aspirantes e integrantes de las instituciones policiales del Estado, los cuales se fundamentarán en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, establece que la Universidad de Seguridad y Justicia tiene entre sus objetivos el de impartir planes y programas académicos en los niveles de educación superior: Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado.

TERCERO. Que la Universidad para su organización y funcionamiento contará con la Junta de Gobierno, el Rector y el Comisario, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas. Asimismo, en el artículo 60, fracción X del mismo ordenamiento, se establece que a la Junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas le corresponde aprobar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su respectiva competencia y, en su caso, modificarlos.

CUARTO. Que el artículo 61, numeral 2, fracciones I y XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, señala que entre las atribuciones del Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas se encuentra la de ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno, así como la de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los proyectos de Estatuto Orgánico, de los reglamentos internos, así como los manuales necesarios para el correcto funcionamiento de la Universidad.

QUINTO. Que el Reglamento de Servicios Escolares en la normatividad universitaria, integra los procedimientos y normas necesarias para su regulación, que garantiza un mejor resultado administrativo de los servicios escolares que ofrece la universidad para la mejora continua y la calidad académica.

SEXTO. Que con fecha 13 de agosto de 2021, en la segunda sesión ordinaria, la Junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en el Acuerdo USJT/VI/13/08/2021, aprobó por unanimidad el Reglamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, por lo que he tenido a bien dar seguimiento a dicho Acuerdo, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es aplicable al alumnado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas. Tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la admisión, permanencia y egreso de los programas académicos autorizados que se imparten en los distintos niveles y modalidades educativas.

Artículo 2.- Las actividades escolares se regirán en todos los niveles y modalidades por el calendario escolar vigente de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas y aprobado anualmente por la Honorable Junta de Gobierno.

**CAPÍTULO II
DEL INGRESO**

Artículo 3.- Las personas interesadas en ingresar a un programa académico de técnico superior universitario o licenciatura deberán:

- I. Ser ciudadanos o ciudadanas de nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización; en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. No utilizar accesorios en perforaciones cutáneas visibles portando uniforme completo;
- III. Haber concluido los estudios del nivel medio superior o equivalente;
- IV. Aprobar examen y/o curso propedéutico de ingreso previos; y
- V. Los demás que establezcan las autoridades universitarias o normatividad universitaria.

Artículo 4.- Las personas interesadas en ingresar a un programa académico de técnico superior universitario o licenciatura mediante la revalidación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Dictamen de revalidación de materias emitido por la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- II. Original o copia del certificado estudios parcial legalizado;
- III. Original del historial o kardex con validez oficial (traducido y apostillado) emitido por la institución de procedencia;
- IV. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o ante Notario Público;
- V. Carta descriptiva de las asignaturas aprobadas en la institución de procedencia; y
- VI. Comprobante de pago.

Artículo 5.- Las personas interesadas en ingresar a un programa académico de técnico superior universitario o licenciatura mediante la equivalencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Dictamen de equivalencia de materias emitido por la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- II. Original del certificado de terminación de estudios de nivel medio superior;
- III. Certificado parcial y/o la certificación general de materias debidamente legalizados por la institución de procedencia;
- IV. Copia de acta de nacimiento;
- V. Carta descriptiva de las asignaturas aprobadas en la institución de procedencia; y
- VI. Comprobante de pago.

Artículo 6.- La convocatoria para el proceso anual de admisiones para nuevo ingreso será mediante el sitio web de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas e incluirá las fechas de registro, expedición de pases de examen y la aplicación del examen de admisión y diagnóstico, así como la fecha de publicación de los resultados a través de las listas de folios de personas aspirantes aceptados y requisitos de inscripción.

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 7.- La inscripción es el proceso de formalización del ingreso de las personas aspirantes aceptados en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Artículo 8.- Para que la persona aspirante quede inscrita en un programa académico, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud de inscripción;
- II. Acreditar el proceso de admisión;
- III. Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o ante Notario Público;
- IV. Original y copia del certificado de bachillerato u original de constancia de terminación de estudios equivalentes;
- V. Original y copia del comprobante del pago de la inscripción;
- VI. Número del Instituto Mexicano Seguro Social (IMSS) impresión de la página;
- VII. Tres fotografías (blanco y negro, tamaño infantil, de frente, rostro despejado, auto adheribles);
- VIII. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), ampliada al 125%;
- IX. Copia de comprobante de domicilio, no mayor a dos meses de expedición;
- X. Copia de la credencial del Instituto Nacional Electoral (INE); y
- XI. Entregar los documentos académicos que establece la convocatoria escolar del año lectivo que corresponda.

Artículo 9.- Los trámites relacionados con la inscripción se realizarán por la persona interesada o por la persona con facultades para ello mediante carta poder simple.

Artículo 10.- La inscripción concede al alumnado derechos y obligaciones para cursar estudios en los diferentes programas académicos en los que fueron aceptados.

Artículo 11.- Concluido el proceso de inscripción se le asignará el grupo y recibirá de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, su número de matrícula, credencial de identificación, programa de estudios, horario de clases e información de la normatividad universitaria.

CAPÍTULO IV DE LA REINSCRIPCIÓN

Artículo 12.- La reinscripción es el proceso en que el alumnado reactiva su permanencia ininterrumpida en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, a fin de continuar sus estudios.

Artículo 13.- El alumnado a reinscribirse podrá ser:

- I. **Regular:** No adeudar alguna asignatura, ni exista impedimento en el reglamento para cursar el siguiente cuatrimestre; e
- II. **Irregular:** Adeude por lo menos una asignatura o ha dejado de cursar alguna materia del plan de estudios respectivo.

Artículo 14.- Los requisitos para la reinscripción son los siguientes:

- I. Presentar la solicitud de reingreso al menos una semana previa al inicio del cuatrimestre;
- II. Haber aprobado más del 50% de las asignaturas cursadas con el promedio aprobatorio;
- III. No tener adeudos de reinscripciones anteriores, contar con estatus de baja temporal o definitiva;
- IV. Original del comprobante de pago;
- V. Reinscribirse en los periodos señalados en el calendario escolar;
- VI. Reinscribirse en asignaturas ubicadas en hasta tres cuatrimestres, previstas en el plan de estudios vigente; y
- VII. No estar impedido por resolución de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas para realizar el proceso de reinscripción de acuerdo a su normatividad.

Artículo 15.- Los trámites relacionados con la reinscripción se realizarán por la persona interesada o por persona con facultades para ello, mediante carta poder, quien no realice este procedimiento en las fechas indicadas, no podrá ser considerado reinscrito o reinscrita, causando baja temporal.

Artículo 16.- La reinscripción concede al alumnado derechos y obligaciones para cursar estudios en el programa académico que corresponda.

Artículo 17.- El alumnado reinscrito deberá recibir de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas la relación de materias y el horario de clases, así como el resello de la credencial escolar de identificación.

Artículo 18.- El alumnado no podrá ser reinscrito cuando:

- I. Haya transcurrido el tiempo de la carrera (hasta 3 años) más el tiempo de interrupción (baja temporal) de sus estudios (hasta un año);
- II. Haya sido impuesta alguna suspensión de estudios y esté vigente en el periodo de reinscripciones; y
- III. Tenga adeudos económicos pendientes.

Artículo 19.- Los trámites relacionados con la inscripción o reinscripción serán realizados por el alumnado o en caso de impedimento justificado lo podrá ser realizado por persona distinta con facultades otorgadas mediante carta poder simple.

Artículo 20.- El Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, será el responsable del resguardo de los documentos originales que entrega el alumnado.

Artículo 21.- En caso de requerir documentos originales del expediente, el alumnado podrá solicitarlos por escrito, firmando compromiso de devolverlos a la brevedad, de no cumplir con este precepto se suspenderá a los procesos de certificación y titulación.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS EVALUACIONES, ASISTENCIAS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES, DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS ESTUDIOS, TITULACIÓN Y ESTUDIOS DE NIVEL DE POSGRADO

CAPÍTULO I DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES

Artículo 22.- Las evaluaciones se clasificarán de la siguiente manera:

- I. **Evaluación de diagnóstico:** Su objeto es medir y conocer el nivel de competencias y conocimientos del alumnado al ingresar a un curso o periodo escolar;
- II. **Evaluación de acreditación:** Evalúa el trabajo teórico-práctico académico del alumnado mediante un proceso participativo, continuo y completo para la formación académica y de profesionalización;

- III. **Departamental:** Su finalidad es constatar el nivel de aprovechamiento del alumnado a través de un instrumento diseñado y aprobado por las academias, que permita la verificación del cumplimiento del programa analítico de la materia; y
- IV. **De titulación:** Se confiere título o grado académico a las personas egresados quienes previamente han cubierto los requisitos para tal efecto.

Artículo 23.- Las evaluaciones de diagnóstico serán aplicables por el personal académico al inicio de cada asignatura.

Artículo 24.- Las evaluaciones de acreditación serán de tres tipos:

- I. **Ordinarios:** Que tienen como propósito obtener elementos de juicio para valorar el desempeño académico del alumnado que han cumplido con los requisitos exigidos en el plan de estudios correspondiente, las cuales serán:
 - a) **Parciales:** Valoran al alumnado al término de la unidad, bloque o periodo escolar, efectuando reconocimiento a los contenidos vistos. Se aplicarán mínimo dos parciales durante el cuatrimestre en fechas estipuladas en el calendario escolar; y
 - b) **Finales:** Su objetivo es valorar al alumnado al término de un periodo escolar efectuando un reconocimiento que abarque la totalidad de los contenidos de cada una de las asignaturas del plan de estudios respectivo. Se realizarán conforme al calendario vigente debiendo ser una sola evaluación ordinaria de acuerdo a los casos y formas que establezca cada programa académico.
- II. **Extraordinarios:** Su finalidad es brindar una oportunidad adicional de acreditar las materias del programa de estudios respectivo. Para tener derecho el alumnado deberá:
 - a) Haber aprobado el 50% de la carga horaria del cuatrimestre cursado;
 - b) Cumplir con el 60% de asistencias durante el cuatrimestre;
 - c) No haber incurrido en faltas graves o infracciones en concordancia con el reglamento específico; y
 - d) Realizar el pago correspondiente del examen extraordinario, enviar copia digital del recibo al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.
- III. **Especiales:** Consiste en valorar los conocimientos adquiridos de una asignatura por última oportunidad, que le permitan continuar o terminar el programa de estudios cursado. El examen especial se tramitará a solicitud del alumnado ante la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Artículo 25.- En las evaluaciones de acreditación se aplicará la escala numérica del 0 al 100 (cero a cien):

- I. Siendo 70 (setenta), la evaluación mínima aprobatoria en técnico superior universitario y licenciatura;
- II. No existe el "Redondeo";
- III. En caso de no presentar las evaluaciones ordinarias parciales, se deberá registrar un "NP" es decir No Presentado;
- IV. En el acta de evaluaciones finales, además del número, deberá registrarse el resultado literal del curso siendo "A" para el acreditado (a);
- V. Para los No Acreditados (as) "NA"; y
- VI. Para No Presentado "NP".

Artículo 26.- En la evaluación ordinaria final, solo se podrá exentar al alumnado que satisfaga los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido calificaciones aprobatorias al 90 (noventa) o superiores, en una escala de 0 a 100 en las dos evaluaciones parciales del periodo escolar; y
- II. Tener el 90 % de asistencia a clases como mínimo.

Artículo 27.- El alumnado tendrá derecho a la revisión del examen ordinario o extraordinario, solicitando la revisión al personal académico de la materia dentro de un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que conozca el resultado. Si procede la corrección reclamada el personal académico lo tramitará ante el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas a fin de que se registre la calificación que resulte de la revisión.

Artículo 28.- Cuando una materia desaparezca por cambio de programa de estudios y el alumnado no obtenga una calificación aprobatoria en la evaluación ordinaria o extraordinaria, presentará una evaluación especial para la oportunidad de acreditarlo.

Artículo 29.- Las evaluaciones de departamentales serán aplicables por el personal académico al final de cada cuatrimestre.

Artículo 30.- Las evaluaciones de titulación serán realizadas por el cuerpo colegiado que asigne la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas y en las opciones que procedan.

CAPÍTULO II DE LAS ASISTENCIAS

Artículo 31.- El porcentaje de asistencia obligatorio a las clases para tener derecho a presentar exámenes será un mínimo de 80% para evaluaciones ordinarios y de un 60% para extraordinarios.

Artículo 32.- En cuanto a los tiempos de retardos y ausencias se consideran los siguientes:

- I. **Retardo:** De cinco minutos después de iniciar la primera sesión de clase; y
- II. **Ausencia sin justificación:** Corresponde a inasistencia posterior a minuto diez, después de iniciada la sesión de clase el alumno o la alumna podrá estar como oyente, pero no tendrá derecho a participar en evaluaciones de ese día.

En los casos de retardo podrán ser justificados con el titular de la asignatura según su criterio.

Artículo 33.- Un porcentaje de asistencia menor al 60% determinará que el alumnado tendrá que repetir el curso, sin derecho a evaluaciones extraordinarias.

Artículo 34.- Las personas titulares de las coordinaciones de carrera tendrán la atribución de justificar las inasistencias del alumnado, cuando lo soliciten y proceda, las personas coordinadoras notificarán al personal académico y al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Artículo 35.- El porcentaje de asistencia a los programas de capacitación estará sujeta al Programa Rector de Profesionalización y a lo establecido por la Dirección de Profesionalización de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas de acuerdo a la duración de los cursos y la carga horaria de los programas de capacitación según corresponda.

Artículo 36.- En los cursos de capacitación con duración de cinco días hábiles deberán cumplir el cien por ciento de asistencia, en caso contrario se procederá a la baja definitiva del curso, previamente se informará a la instancia que pertenezca.

Artículo 37.- Las personas inscritas en los cursos de competencias básicas de la función policial, y las evaluaciones deberán cumplir al cien por ciento de asistencia, en caso de incumplimiento se tendrá como no acreditado el curso.

CAPÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES

Artículo 38.- Las actividades académicas extracurriculares tienen como objeto fomentar en el alumnado las prácticas, eventos, viajes de estudios, actividades deportivas y/o culturales.

Artículo 39.- Las personas docentes y/o instructoras que promuevan actividades académicas extracurriculares deberán cumplir con lo siguiente.

- I. Para asistir a las actividades, la personal docente y/o instructor responsable de la actividad, deberá solicitar por escrito, con la debida anticipación, la autorización de la Dirección Académica y/o de Profesionalización de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- II. El alumnado deberá conducirse con respeto y disciplina durante la actividad y al finalizar el personal académico y/o instructor deberá redactar un informe por escrito con evidencia fotográfica de los resultados; y
- III. Las personas participantes deberán aceptar explícitamente el compromiso de actualizarse en los contenidos y actividades de las asignaturas no vistas durante la actividad extracurricular o académica.

Artículo 40.- La solicitud para las actividades académicas extracurriculares debe incluir según sea el tipo de la actividad:

- I. El tipo de actividad;
- II. El nombre del personal académico docente y/o instructor que los acompañará;
- III. Los objetivos y el programa cronológico de las actividades a realizar; y
- IV. Comprobante de invitación al evento, aceptación de la visita, según el caso.

CAPÍTULO IV DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS ESTUDIOS

Artículo 41.- Corresponde al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas expedir los documentos que acrediten los estudios con las características ya estipuladas en los formatos registrados en procedimiento correspondiente.

Artículo 42.- Una vez concluidos los estudios de cualquier académico, el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas podrá emitir el documento que acredite sus estudios realizados en la Universidad, previo pago de los derechos correspondientes en los plazos establecidos que correspondan a cada documento solicitado.

Artículo 43.- Los documentos que acreditan los estudios en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas son:

- I. **Constancia de estudios:** Documento que acredita uno o varios aspectos de la situación académica del alumno o de la alumna; se entregará previo pago de los derechos correspondientes, los cuales se entregarán en un plazo no mayor de tres días hábiles después de solicitado;
- II. **Historial Académico:** Documento que acredita las calificaciones obtenidas a lo largo de su permanencia en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas; se entregará previo pago de los derechos correspondientes, los cuales se entregarán en un plazo no mayor de tres días hábiles después de solicitado;
- III. **Certificado:** Documento que acredita los estudios realizados en un programa académico en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas; los cuales se entregarán en treinta días hábiles después de ser solicitado en el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas y previo pago de los derechos correspondientes;
- IV. **Título de Licenciatura:** Documento que otorga y reconoce los estudios de licenciatura; se entregará seis meses después de ser solicitado en el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, previo pago de los derechos correspondientes;
- V. **Diploma de Especialidad:** Documento que acredita los estudios realizados en el posgrado y no otorga un grado académico, los cuales se entregarán tres meses después de ser solicitado en el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, previo pago de los derechos correspondientes;
- VI. **Título de Maestría:** Documento que reconoce los estudios de maestría, los cuales se entregaran entre seis a doce meses después de ser solicitado en el Departamento Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, previo pago de los derechos correspondientes; y
- VII. **Título de Doctorado:** Documento que reconoce los estudios de Doctorado, los cuales se entregaran en seis a doce meses después de ser solicitado en el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, previo pago de los derechos correspondientes.

En el caso de los estudios de capacitación concluidos que ofrece la Dirección de Profesionalización de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas se otorgará la constancia correspondiente de terminación de los cursos.

Artículo 44.- El alumnado podrá solicitar durante su permanencia y egreso las constancias e historiales académicos que necesite; previo pago de los derechos correspondientes, otorgándose las mismas en un plazo de no mayor de tres días hábiles después de solicitado.

Artículo 45.- El alumnado podrá solicitar certificado de estudios parciales, cuando se encuentre inscrito o con estatus de baja o certificado final, si es egresado por una ocasión y un duplicado del mismo; previo pago al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas quien hará entrega de dichos documentos en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de solicitado.

Artículo 46.- El alumnado podrá solicitar su título profesional de Técnico Superior Universitario, solo si es alumno o alumna que cumpla con las condiciones estipuladas o título profesional si es egresado, en una sola ocasión y un duplicado del mismo; previo pago en el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas quien hará entrega de dichos documentos en un plazo no mayor de seis a doce meses después de solicitado con sustento en el procedimiento respectivo.

CAPÍTULO V DE LA TITULACIÓN

Artículo 47.- El Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas llevará a cabo el proceso para el otorgamiento de los documentos que acrediten la terminación de estudios, de cada programa de estudio y a lo establecido en el reglamento de titulación.

Artículo 48.- Las constancias de terminación de cursos de capacitación, serán otorgados a través del Departamento de Operación y Gestión Documental dependiente de la Dirección de Profesionalización de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas con base en los lineamientos establecidos en el Programa Rector de Profesionalización y el reglamento de titulación.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIOS DE NIVEL DE POSGRADO

Artículo 49.- Los programas de posgrado serán coordinados por el Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Artículo 50.- Los requisitos y procedimientos de ingreso, permanencia, evaluación, egreso de los programas académicos de posgrado estarán establecidos en el Reglamento de Estudios de Nivel Posgrado.

Artículo 51.- Los requisitos y procedimientos de titulación de los programas de posgrado serán establecidos en el Reglamento de Titulación.

TÍTULO TERCERO DE LAS BAJAS, RECUPERACIÓN DE ESTATUS E INVASIÓN DEL NIVEL EDUCATIVO

CAPÍTULO I DE LOS TIPOS DE BAJA

Artículo 52.- Las bajas aplicables al alumnado podrán ser:

- I. Baja académica;
- II. Baja temporal; y
- III. Baja definitiva.

Artículo 53.- Se determina la baja académica, al incurrir en deshonestidad o rendimiento deficiente en el aprendizaje teórico y práctico en; técnicas y tácticas operativas de los programas de profesionalización.

Artículo 54.- Son causas por baja académica:

- I. No acreditar una asignatura después de agotar las opciones de acreditación;
- II. No haber acreditado más del 50 por ciento de las asignaturas de cualquier cuatrimestre;
- III. No continuar y concluir los estudios después de una baja temporal de acuerdo al término establecido;
- IV. Haber sido sancionado por causa disciplinaria grave que amerite la baja;
- V. Las demás causas que determine el consejo universitario;
- VI. No realizar los pagos correspondientes a los servicios otorgados por la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas; y
- VII. Presentar documentación apócrifa.

Artículo 55.- La baja temporal se considerará para efectos del tiempo de conclusión del programa académico. Si ésta se realiza antes de la primera evaluación parcial las asignaturas deberán borrarse del historial, sin que esto signifique que el pago de reinscripción se reembolse. De lo contrario las materias que tenga asignadas aparecerán con calificación reprobatoria al final del periodo.

Artículo 56.- Son causas por baja temporal las siguientes:

- I. No solicitar su reinscripción;
- II. No efectuar el pago de derechos por reinscripción;
- III. Abandonar los estudios en cualquier momento del periodo escolar por quince días hábiles consecutivos; y
- IV. A solicitud expresa del alumnado hasta por tres cuatrimestres.

Artículo 57.- El alumnado que cause baja temporal o definitiva por solicitud expresa sin impedimento en este Reglamento podrá:

- I. Solicitar su reingreso;
- II. Solicitar equivalencia de estudios al nuevo programa académico; o
- III. Participar nuevamente en el proceso de selección a cualquier programa académico excepto en el que causó baja definitiva.

Artículo 58.- La baja definitiva es la separación del alumno o de la alumna al programa de estudios que se encuentre cursando, sea por voluntad del alumno o de la alumna o por resolución de emitida por autoridad académica, perdiendo su calidad de alumno o alumna.

Artículo 59.- Son causas de baja definitiva:

- I. La solicitud de la alumna o del alumno presentada ante el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas en cualquier momento;
- II. Abandonar los estudios sin justificación durante treinta días hábiles consecutivos, en cualquier momento del periodo escolar;
- III. No cumplir con los requisitos de reinscripción establecidos en los programas académicos correspondientes;
- IV. Presentar documentos falsos o alterados, en cuyo caso se le inhabilitará para volver a ingresar a cualquier programa académico de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- V. La baja impuesta por la autoridad competente en los términos de la normativa universitaria, en cuyo caso se impedirá el reingreso; y
- VI. El vencimiento del plazo para concluir los estudios, de conformidad con lo que establece el presente reglamento y el programa académico respectivo.

Artículo 60.- El alumnado tiene derecho a cursar una asignatura por un máximo de dos veces consecutivas. Una vez agotadas sin aprobación causará baja definitiva del programa académico cursado.

Artículo 61.- El alumnado que al término de cualquier cuatrimestre tuviere el 50% de las asignaturas no acreditadas, causará baja definitiva en el programa académico cursado. En caso de que las asignaturas de un periodo sean impares se considerará como la mitad el entero siguiente.

Artículo 62.- Al interrumpir los estudios, se podrá continuar sujetándose al plan de estudios vigente en el momento de la baja, de haberse modificado el programa con que inició, se realizará un proceso de equivalencia de las asignaturas acreditadas. Se podrá aplicar una equivalencia si el procedimiento fue una baja definitiva de un

programa académico y solicita ingresar a otro que oferte la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas o el tiempo de baja excede los tres años.

Artículo 63.- El alumnado que sea dado de baja definitiva de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, no se le autorizará su reingreso al programa académico en el que causó baja.

CAPÍTULO II DE LA RECUPERACIÓN DEL ESTATUS

Artículo 64.- Las personas egresadas del nivel de licenciatura que por diversas causas no se titularon, durante un periodo de dos años, podrán recuperar su estatus de alumnas o alumnos inscribiéndose al programa educativo vigente y deberán aprobar cuarenta créditos, y registrar su carga académica con las asignaturas de su elección para el periodo escolar y poder finiquitar su trámite de titulación.

CAPÍTULO III DE LA INVASIÓN DE NIVEL EDUCATIVO

Artículo 65.- Habrá invasión de nivel educativo cuando el alumnado se encuentre cursando un programa académico, sin haber acreditado en su totalidad el nivel inmediato anterior, es competencia de la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas conocer, tramitar y resolver los casos que se presenten de esta naturaleza.

Artículo 66.- La Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas y sus respectivas instancias no podrán emitir constancias, relaciones de estudios o documentos similares, ni tramitar títulos profesionales, sin cerciorarse previamente de la invasión de nivel educativo, bajo pena de nulidad de tales documentos y la aplicación de las sanciones que correspondan a la autoridad emisora en los términos de la normatividad universitaria.

TÍTULO CUARTO DE LAS ESTADÍAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 67.- El Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas recepcionará e integrará las constancias emitida por la Dirección de Vinculación y Extensión de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas que acredite el cumplimiento de la estadía y/o servicio social y prácticas profesionales realizadas por el alumnado.

CAPÍTULO I DE LAS ESTADÍAS

Artículo 68.- El Departamento de Estadías y Prácticas Profesionales de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, será la instancia responsable de regular las actividades relacionadas con la prestación y acreditación de las estadías y/o servicio social.

Artículo 69.- La estadía y/o servicio social es el proceso formativo no escolarizado, se llevará a cabo a partir del séptimo cuatrimestre en la modalidad escolarizada y modalidad mixta.

Artículo 70.- La duración de la estadía y/o servicio social, será no menor a cuatrocientas ochenta horas, debiendo realizarse en organizaciones de sectores de seguridad, justicia o de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuada al perfil profesional del programa académico.

CAPÍTULO II DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 71.- Son actividades de formación académica y profesional del alumnado que permite la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante su formación.

Artículo 72.- Tienen como propósito la iniciación del alumnado en el ejercicio profesional mediante su vinculación a una organización pública o privada.

Artículo 73.- La duración de la práctica profesional se llevará a cabo a partir del quinto cuatrimestre, buscando brindar al alumnado la posibilidad de sumar a su preparación teórica y la experiencia laboral que le permita avanzar en el crecimiento personal y profesional.

Artículo 74.- Los procedimientos para llevar a cabo las prácticas profesionales se establecerán en el Reglamento de Estadías y/o Servicio Social y Prácticas Profesionales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento de Servicios Escolares entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

En ciudad Victoria, Tam., al primer día del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**ATENAMENTE.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS.-
JESÚS ANTONIO LARA MATA.- Rúbrica.**

JESÚS ANTONIO LARA MATA, Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en el ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 3, numeral 2, fracción XVIII, 8, fracción X, 58, fracción II, 61, numerales 1 y 2, fracciones I, III, IV, XXI y XXIV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 20, numeral 1 y 21, numeral 1, fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 4, fracción VII, 11, fracción II, 15, fracciones I, III, IV, XX y XXIII del Estatuto Orgánico de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Decreto No. LXII-335 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de Estado Anexo al No. 141 de fecha 25 de noviembre de 2014 se creó la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, como un organismo público descentralizado de la administración del Estado, encargada de formar profesionistas en materia de seguridad, así como de diseñar y ejecutar los planes y programas para la formación de los aspirantes e integrantes de las instituciones policiales del Estado, los cuales se fundamentarán en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, establece que la Universidad de Seguridad y Justicia tiene entre sus objetivos el de impartir planes y programas académicos en los niveles de educación superior: Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado.

TERCERO. Que la Universidad para su organización y funcionamiento contará con la Junta de Gobierno, el Rector y el Comisario, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas. Asimismo, en el artículo 60, fracción X del mismo ordenamiento, se establece que a la Junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas le corresponde aprobar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su respectiva competencia y, en su caso, modificarlos.

CUARTO. Que el artículo 61, numeral 2, fracciones I y XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, señala que entre las atribuciones del Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas se encuentra la de ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno, así como la de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los proyectos de Estatuto Orgánico, de los reglamentos internos, así como los manuales necesarios para el correcto funcionamiento de la Universidad.

QUINTO. Que el Reglamento de Titulación en la normatividad universitaria, recoge los procedimientos y normas necesarias para su regulación, que garantiza un mejor resultado administrativo de los procesos de titulación que ofrece la universidad para la mejora continua y la calidad académica.

SEXTO. Que con fecha 13 de agosto de 2021, en la segunda sesión ordinaria, la Junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en el Acuerdo USJT/VI/13/08/2021 aprobó por unanimidad el Reglamento de Titulación de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, por lo que he tenido a bien dar seguimiento a dicho Acuerdo, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del siguiente:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos para la obtención de constancias, diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos que otorga la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Artículo 2.- El presente reglamento es de observancia general para toda la comunidad universitaria.

**CAPÍTULO II
DE LA TITULACIÓN**

Artículo 3.- La titulación constituye un procedimiento de requisitos académicos y administrativos que la persona egresada debe cumplir y demostrar a efecto de obtener el título; trámite, registro y gestión de la cédula profesional en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 4.- Para iniciar el procedimiento de titulación las personas egresadas deberán solicitarlo por escrito previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos de cada una de las opciones de titulación establecidos en el presente reglamento.

Artículo 5.- Egresada o egresado es el estatus que adquiere el alumnado una vez que acredita el total de las asignaturas que comprende el programa de estudios académicos.

Artículo 6.- Las personas egresadas de algún programa de estudios para titularse, deberán cumplir con los requisitos académicos y administrativos contenidos en el presente reglamento, contando con un término de dos años, posteriores a su egreso para obtener el reconocimiento respectivo.

Artículo 7.- El Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, proporcionará información y asesoría al alumnado que inicien el proceso de titulación, en reuniones de carácter informativo.

Artículo 8.- El Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, tramitará ante la Dirección General de Profesiones el registro de los títulos correspondientes de cada programa de estudios y gestionará la expedición de las cédulas profesionales respectivas.

Artículo 9.- La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas otorgará los siguientes reconocimientos al alumnado que concluya los distintos programas de estudios académicos:

- I. **Técnico Superior Universitario.-** Al alumnado que concluyan el programa de estudio de técnico superior universitario se le otorgará título de Técnico Superior Universitario;
- II. **Licenciatura.-** Al alumnado que concluyan el programa de estudio de licenciatura se le otorgará título de licenciatura;
- III. **Especialidad.-** Al alumnado que concluyan el programa de estudio de especialidad se le otorgará diploma de especialidad;
- IV. **Maestría.-** Al alumnado que concluyan el programa de estudio de maestría se le otorgará título de grado de maestro o maestra; y
- V. **Doctorado.-** Al alumnado que concluyan el programa de estudio de doctorado se le otorgará título de grado de doctor o doctora.

Artículo 10.- El Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, será la instancia que llevará a cabo el trámite de titulación de los diversos programas de estudios.

Artículo 11.- El Departamento de Operación y Gestión Documental dependiente de la Dirección de Profesionalización de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas será el encargado de expedir las constancias de los programas de estudios de capacitación y profesionalización que se imparten.

CAPÍTULO III DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 12.- Las personas egresadas podrá por libre elección elegir una de las opciones de titulación que se adapte a su situación académica siendo las siguientes:

- I. **Alta escolaridad:** Es el promedio general igual o superior a 95 (noventa y cinco), obtenido en los programas académicos de Técnico Superior Universitario y Licenciatura correspondiente;
- II. **Créditos del siguiente nivel:** Es el que consiste en cursar el cincuenta por ciento del programa académico superior al que se egresa, opción que podrán elegir el alumnado de técnico superior universitario, licenciatura y maestría;
- III. **Tesis:** Es una investigación científica de rigor teórico y metodológico que contribuye en la ciencia con aporte en la teoría y práctica, opción que podrán elegir el alumnado de licenciatura, maestría y doctorado;
- IV. **Tesina:** Es un trabajo de investigación orientado hacia una revisión bibliográfica o la descripción de un problema, opción que podrán elegir el alumnado de una especialidad;
- V. **Proyecto terminal de práctica profesional y/o memoria de experiencia profesional:** Es el informe de actividades como resultado de laborar durante un periodo de tiempo en una instancia pública o privada relacionada con el programa académico cursado, opción que podrán elegir el alumnado de licenciatura y/o maestría;
- VI. **Examen general de egreso:** Es el instrumento aplicado por una instancia externa que tiene como propósito evaluar el nivel de conocimientos y habilidades académicas opción que podrán elegir el alumnado de técnico superior universitario y/o licenciatura;
- VII. **Publicación artículo científico:** Es la publicación de un trabajo de investigación científica en alguna revista especializada, opción que podrán elegir el alumnado de maestría y doctorado;
- VIII. **Curso de titulación:** Es el que consiste en cursar y aprobar las materias que complementan la formación profesional después de egresar de un programa académico de licenciatura; y

IX. **Examen general de contenidos:** Es el instrumento diseñado por la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas que consiste en la aplicación de reactivos de todas las asignaturas del programa de estudios, opción que podrán elegir el alumnado de técnico superior universitario, licenciatura, especialidad y maestría.

Artículo 13.- En los cursos de capacitación y profesionalización que imparta la Dirección de Profesionalización de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, otorgará la constancia respectiva cuando el alumnado cumpla con los requisitos de evaluación establecidos.

Artículo 14.- Los lineamientos para la elaboración de tesis, tesina, memoria de experiencia profesional serán establecidos por el Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS

Artículo 15.- Para obtener el título profesional de alta escolaridad:

I. Para Técnico Superior Universitario se requiere.

- a) Obtener un promedio general igual o superior a ochenta y cinco al concluir programa académico de técnico superior universitario;
- b) Aprobar la totalidad de las asignaturas en primera y única oportunidad, no extraordinarios en su historial académico;
- c) Certificado global de materias;
- d) Presentar constancia de no contar con adeudos del servicio de biblioteca;
- e) Presentar constancia de no adeudos administrativos;
- f) Presentar acta de exención de examen;
- g) Presentar constancia de liberación de estadías y/o servicio social expedido por la Dirección de Vinculación y Extensión de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- h) Presentar comprobante de pago del servicio; y
- i) Presentar dos fotografías tamaño título profesional.

II. Para Licenciatura se requiere.

- a) Obtener un promedio general igual o superior a noventa y cinco al concluir programa académico de licenciatura; y
- b) Entregar integra la información señalada en el numeral I, respecto a los incisos b), c), d), e), f), g), h) y i), del presente artículo.

Artículo 16.- Para obtener el título profesional por créditos del siguiente nivel.

I. Para Técnico Superior Universitario se requiere.

- a) Aprobar dos cuatrimestres del programa de estudios de licenciatura al término del programa de estudios de técnico superior universitario con un promedio general de ochenta;
- b) Certificado global de materias;
- c) Presentar constancia de no contar con adeudos del servicio de biblioteca;
- d) Presentar constancia de no adeudos administrativos;
- e) Presentar acta de exención de examen;
- f) Presentar constancia de liberación de estadías y/o servicio social expedido por la Dirección de Vinculación y Extensión de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- g) Presentar comprobante de pago del servicio; y
- h) Presentar dos fotografías tamaño título profesional.

II. Para Licenciatura se requiere.

- a) Haber cursado y aprobado tres cuatrimestres de maestría impartida por esta Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas con un promedio general de ochenta y cinco; y
- b) Entregar integra la información señalada en el numeral I, respecto a los incisos b), c), d), e), f), g) y h), del presente artículo.

Artículo 17.- Para obtener el título profesional por Tesis:

I. Para Licenciatura se requiere.

- a) Aprobar el examen profesional;
- b) Certificado global materias;
- c) Presentar constancia de no contar con adeudos del servicio de biblioteca;
- d) Presentar constancia de no adeudos administrativos;

- e) Presentar constancia de liberación de estadías y/o servicio social expedido por la Dirección de Vinculación y Extensión de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- f) Presentar comprobante de pago del título; y
- g) Presentar dos fotografías tamaño título profesional.

II. Para Maestría se requiere.

- a) Entregar íntegra la información señalada en el numeral I del presente artículo a excepción del inciso e).

Artículo 18.- Para obtener el título profesional por Memoria de Experiencia Profesional o Informe de Práctica Profesional se requiere:

I. Para Licenciatura se requiere.

- a) Aprobar la Memoria de Experiencia Profesional o el Informe de Práctica Profesional
- b) Certificado global de materias;
- c) Presentar constancia de no contar con adeudos del servicio de biblioteca;
- d) Presentar constancia de no adeudos administrativos;
- e) Presentar constancia de liberación de estadías y/o servicio social expedido por la Dirección de Vinculación y Extensión de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- f) Presentar comprobante de pago del título; y
- g) Presentar dos fotografías tamaño título profesional.

II. Para Maestría se requiere.

- a) Entregar íntegra la información señalada en el numeral I del presente artículo a excepción del inciso e).

Artículo 19.- Para obtener el título profesional por Examen General de Egreso:

I. Para Técnico Superior Universitario se requiere.

- a) Presentar comprobante de pago del examen;
- b) Haber aprobado todas las materias de programa de estudios;
- c) Obtener resultado satisfactorio en el examen calificación de noventa;
- d) Certificado global de materias;
- e) Presentar constancia de no contar con adeudos del servicio de biblioteca;
- f) Presentar constancia de no adeudos administrativos;
- g) Presentar constancia de liberación de estadías y/o servicio social expedido por la Dirección de Vinculación y Extensión de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- h) Presentar comprobante de pago del título; y
- i) Presentar dos fotografías tamaño profesional.

II. Para Licenciatura se requiere.

- a) Entregar íntegra la información señalada en el numeral I del presente artículo a excepción del inciso i); y
- b) Presentar dos fotografías tamaño título profesional.

Artículo 20.- Para obtener el título Examen General de Contenidos:

I. Para Técnico Superior Universitario se requiere.

- a) Presentar comprobante de pago del examen;
- b) Haber aprobado todas las materias de programa de estudios;
- c) Obtener resultado satisfactorio en el examen calificación de ochenta y cinco;
- d) Certificado global de materias;
- e) Presentar constancia de no contar con adeudos del servicio de biblioteca;
- f) Presentar constancia de no adeudos administrativos;
- g) Presentar comprobante de pago del título; y
- h) Presentar dos fotografías tamaño profesional.

II. Para Licenciatura se requiere.

- a) Entregar íntegra la información señalada en el numeral I, respecto a los incisos a), b), d), e), f), y g) del presente artículo.
- b) Obtener resultado satisfactorio en el examen calificación de noventa;
- c) Presentar constancia de liberación de estadías y/o servicio social expedido por la Dirección de Vinculación y Extensión de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas; y
- d) Presentar dos fotografías tamaño título profesional.

III. Para Especialidad se requiere.

- a) Entregar íntegra la información señalada en el numeral I, respecto a los incisos a), b), d), e), f), y g) del presente artículo.
- b) Obtener resultado satisfactorio en el examen calificación de noventa; y
- c) Presentar dos fotografías tamaño título profesional.

Artículo 21.- Para obtener el título profesional por Curso de Titulación:

- a) Constancia de terminación del curso con promedio igual o superior a ochenta y cinco o;
- b) Obtener resultado satisfactorio en el examen calificación de ochenta y cinco;
- c) Certificado global de materias;
- d) Presentar constancia de no contar con adeudos del servicio de biblioteca;
- e) Presentar constancia de no adeudos administrativos;
- f) Presentar constancia de liberación de estancias y/o servicio social expedido por la Dirección de Vinculación y Extensión de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- g) Presentar comprobante de pago del título; y
- h) Presentar dos fotografías tamaño título profesional.

Artículo 22.- Para obtener el título profesional por Tesina en Licenciatura y Especialidad:

- a) Entregar íntegra la información señalada en el numeral I, respecto a los incisos c), d), e), g), y h) del presente artículo; y
- b) Aprobar el examen profesional.

Artículo 23.- Los lineamientos para la elaboración de tesis, tesina y publicación de artículos científicos y de memoria serán establecidos por el Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

CAPÍTULO V DEL EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 24.- El examen profesional es un acto solemne donde el alumnado realiza la defensa oral del contenido de su trabajo de titulación y bajo cuestionamientos que los sinodales le planteen.

Artículo 25.- Las personas egresadas deberán solicitar por escrito el examen profesional a la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 26.- Las opciones de titulación que requieran réplica oral son tesis, tesina y memoria de experiencia profesional se registrarán bajo lo establecido en el siguiente capítulo.

Artículo 27.- La Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas designará un jurado compuesto de tres personas sinodales propietarios con sus respectivos suplentes, los cuales se integrarán de la siguiente manera.

- I. Una o un presidente;
- II. Una o un secretario; y
- III. Una o un vocal, que será la persona asesora de tesis.

Artículo 28.- Las personas asignadas como sinodales podrán ser internos o externos de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas y deberán contar al menos con el grado igual o superior al que se otorga y gozar de reconocido prestigio académico y de investigación.

Artículo 29.- Previo al examen profesional el sustentante deberá proporcionar en un término de tres semanas anterior al examen, copia física o electrónicamente a la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas del trabajo (tesis, tesina, memoria de experiencia profesional) bajo el cual versará el examen, para ser proporcionados a las personas sinodales del jurado.

Artículo 30.- Para presentar examen de grado como opción de titulación con tesis, el trabajo de investigación deberá presentarse con la aprobación de la persona Directora de Tesis.

Artículo 31.- Las personas miembros del jurado se reunirán en el lugar, fecha y hora designados por la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas para organizar la presentación del examen.

Artículo 32.- La persona presidente del jurado solicitará la presencia del sustentante al cual le informará sobre el desarrollo de la aplicación del examen.

Artículo 33.- La persona presidente del jurado concederá el uso de la palabra al sustentante un tiempo de 30 a 40 minutos para que exponga su trabajo de investigación, pudiendo auxiliarse de los medios técnicos que considere necesarios.

Artículo 34.- Al término de la exposición del sustentante, la persona presidente del jurado otorgará la palabra a las personas sinodales por un tiempo de diez minutos para examinar, al término la persona presidente del jurado

preguntará a las personas sinodales si desean realizar una segunda réplica, en su caso se la autorizará por un máximo de cinco minutos para cada uno.

Artículo 35.- Una vez concluida la exposición del trabajo de investigación, en caso de ser público, la persona presidente del Jurado solicitará al sustentante y al público, que desalojen el recinto para que las personas integrantes del jurado deliberen sobre el resultado del examen y emitan su dictamen, el cual será inapelable.

Artículo 36.- En los resultados de los exámenes profesionales podrán ser:

- I. Aprobado o aprobada por unanimidad de votos con mención honorífica;
- II. Aprobado o aprobada por unanimidad de votos;
- III. Aprobado o aprobada por mayoría de votos;
- IV. Suspendido o suspendida; y
- V. No aprobado o aprobada,

Artículo 37.- En los exámenes profesionales con resultado de unanimidad de votos con mención honorífica la persona sustentante debe:

- I. Haber acreditado la totalidad de sus asignaturas en primera oportunidad;
- II. Haber obtenido promedio general mínimo de 90 a 95; y
- III. Haber sustentado un examen profesional con excelente calidad, lo cual determinara el jurado.

Artículo 38.- Inmediatamente que se obtenga el resultado del examen, la secretaria o el secretario deberá llenar el acta correspondiente con el dictamen emitido por el jurado, haciendo mención en su caso de la mención honorífica se hubiera otorgado firmándola las personas integrantes del jurado, remitiéndola a la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas para su trámite respectivo.

Artículo 39.- Una vez que se tenga el resultado del examen profesional, la secretaria o el secretario del jurado solicitará la presencia del sustentante para dar lectura al acta correspondiente y el resultado obtenido, en caso de resultar aprobado se procederá a la solemne protesta de Ley.

Artículo 40.- En caso de que la persona sustentante sea aprobado o aprobada por unanimidad de votos y con mención honorífica, en el mismo acto el jurado deberá mencionar la citada distinción.

Artículo 41.- En caso de que el resultado del examen fuera "Suspendido o Suspendida" o "No Aprobado o Aprobada" la secretaria o el secretario leerá las razones de dicho veredicto por lo que el sustentante podrá solicitar nuevamente el examen profesional, en un término no mayor a seis meses, tiempo durante el cual deberá atender las observaciones emitidas por el jurado, de obtener el mismo resultado en la segunda presentación, el sustentante deberá recusar el último semestre de la carrera ajustándose en todo nuevamente y por última vez al proceso de titulación con la elaboración de una nueva tesis.

Artículo 42.- Al término del acto solemne la secretaria o el secretario del jurado entrega la original del acta de examen profesional al o la sustentante y la copia la remitirá inmediatamente a la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

CAPÍTULO VI DEL DUPLICADO

Artículo 43.- Para otorgar duplicado de los documentos que acrediten la terminación de un programa de estudios, la persona egresada deberá solicitarlo por escrito al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, previo pago de derechos correspondientes.

Artículo 44.- Para solicitar el duplicado de los documentos que acrediten la terminación de un programa estudios bajo los supuestos establecidos en este artículo, la persona egresada deberá presentar copia certificada de resolución o acuerdo emitido, por autoridad competente que acredite las circunstancias y motivos para su expedición, independientemente de los requisitos.

- I. Pérdida;
- II. Robo;
- III. Extravío;
- IV. Reconocimiento de filiación;
- V. Cambio o rectificación de nombre;
- VI. Cambio de identidad de género; o
- VII. Modificación o rectificación de apellido.

Artículo 45.- Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Honorable Consejo Universitario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento de Titulación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

En ciudad Victoria, Tam., al primer día del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS.-
JESÚS ANTONIO LARA MATA.- Rúbrica.**

JESÚS ANTONIO LARA MATA, Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en el ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 3, fracción XVIII, 8, fracción X, 58, fracción II, 61, numerales 1 y 2, fracciones I, III, IV, XXI y XXIV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 20, numeral 1 y 21, numeral 1, fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 4, fracción VII, 11, fracción II, 15, fracciones I, III, IV, XX y XXIII del Estatuto Orgánico de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Decreto No. LXII-335 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de Estado Anexo al No. 141 de fecha 25 de noviembre de 2014 se creó la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, como un organismo público descentralizado de la administración del Estado, encargada de formar profesionistas en materia de seguridad, así como de diseñar y ejecutar los planes y programas para la formación de los aspirantes e integrantes de las instituciones policiales del Estado, los cuales se fundamentarán en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que el artículo 55 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, establece que la Universidad de Seguridad y Justicia tiene entre sus objetivos el de impartir planes y programas académicos en los niveles de educación superior: Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado.

TERCERO. Que la Universidad para su organización y funcionamiento contará con la Junta de Gobierno, el Rector y el Comisario, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas. Asimismo, en el artículo 60, fracción X del mismo ordenamiento, se establece que a la Junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas le corresponde aprobar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su respectiva competencia y, en su caso, modificarlos.

CUARTO. Que el artículo 61, numeral 2, fracciones I y XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, señala que entre las atribuciones del Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas se encuentra la de ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno, así como la de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los proyectos de Estatuto Orgánico, de los reglamentos internos, así como los manuales necesarios para el correcto funcionamiento de la Universidad.

QUINTO. Que con fecha 13 de agosto de 2021, en la segunda sesión ordinaria, la Junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en el Acuerdo USJT/VI/13/08/2021, aprobó por unanimidad el Reglamento de Estudios de Nivel Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, por lo que he tenido a bien dar seguimiento a dicho Acuerdo, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del siguiente:

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE NIVEL POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Reglamento tiene por objetivo establecer los lineamientos normativos para la planeación, el desarrollo y la evaluación de los programas de nivel de posgrado y las disposiciones para el ingreso, permanencia, egreso y obtención del grado de los estudios que se imparten en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas o en colaboración con otras instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.

Artículo 2.- La planeación, desarrollo y evaluación de los estudios de posgrado, así como el ingreso, permanencia, egreso y obtención del grado se sujetarán a lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Artículo 3.- La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas podrá promover y suscribir convenios de colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras para el intercambio y cooperación en los programas académicos de posgrado.

Artículo 4.- Los estudios de posgrado estarán coordinados por la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas a través del Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad.

Artículo 5.- Los estudios de posgrado son aquellos que se realizan con posterioridad a un programa académico de la licenciatura, con el propósito de formar a las personas profesionales, en la investigación y docencia del más alto nivel, en la construcción de capital humano capaz de coadyuvar en el desarrollo del conocimiento avanzado, al generar investigación en las áreas de seguridad y justicia para contribuir al desarrollo social, humanístico, científico y tecnológico.

Artículo 6.- Las propuestas de creación, modificación o cancelación de un programa de posgrado serán presentadas por la persona titular de la Rectoría de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas ante la Honorable Junta de Gobierno para su aprobación.

Las propuestas de creación de los programas académicos de posgrado deberán acompañarse de un estudio de factibilidad, respecto a las necesidades científicas, humanísticas, tecnológicas y sociales.

Artículo 7.- Los estudios de especialidad tienen como objetivo el desarrollo de habilidades a través de un mayor conocimiento en un área específica.

Artículo 8.- Los estudios del nivel de maestría dotarán al alumnado de una formación progresiva y de calidad en un campo de conocimiento y tendrán por objetivo al menos uno de los siguientes:

- I. Propiciar la generación de habilidades profesionales;
- II. Proveer conocimientos y fomentar habilidades para realizar actividades de investigación; o
- III. Formar para el ámbito de la docencia.

Artículo 9.- La finalidad del nivel doctorado es proporcionarle al alumnado una formación constante para crear conocimiento del más alto nivel y de carácter inédito a través de la investigación científica con rigor metodológico; además de la preparación para el ejercicio de actividades docentes y profesionales.

CAPÍTULO II DEL INGRESO Y PERMANENCIA AL POSGRADO

Artículo 10.- Para ingresar a un programa de posgrado, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Solicitar el ingreso al programa de estudios al Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, de acuerdo con la convocatoria respectiva;
- II. Haber obtenido en el nivel licenciatura un promedio mínimo que establezca el plan de estudios correspondiente;
- III. Cubrir los requisitos establecidos en el plan de estudios y la convocatoria respectiva;
- IV. Aprobar el proceso de selección que se determine en la convocatoria respectiva; y
- V. Recibir la carta de aceptación al programa de estudios de posgrado otorgada por el Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Artículo 11.- Las personas aspirantes aceptadas al programa de estudios formarán parte de la comunidad universitaria con todos los derechos y obligaciones que establecen las disposiciones reglamentarias de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Artículo 12.- Las personas aspirantes aceptadas para el ingreso a un programa de estudios de posgrado, deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Original de la solicitud de inscripción al programa respectivo;
- II. Copia del título certificado por Notario Público, en caso de encontrarse en trámite podrá presentar constancia o certificación expedida por la autoridad o institución competente;
- III. Copia de cédula profesional certificada ante Notario Público;
- IV. Original del certificado de materias de licenciatura que incluya promedio general;
- V. Copia certificada de acta de nacimiento expedida por Oficialía del Registro Civil correspondiente, o ante Notario Público;
- VI. Copia de Clave Única de Registro de Población, CURP;
- VII. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, RFC;
- VIII. Carta de exposición de motivos explicando el interés profesional en el programa de estudios;
- IX. Aspirantes provenientes de las instituciones de seguridad y justicia en funciones policiales, presentar copia de la Clave Única de Identificación Policial (CUIP); y
- X. Los demás requisitos académicos y administrativos establecidos en la convocatoria respectiva y la legislación universitaria.

Artículo 13.- Las personas aspirantes que no finalicen el proceso de inscripción o reinscripción en las fechas establecidas en la convocatoria, se determina un plazo de 15 días hábiles improrrogables, fenecido el término, causará renuncia al interés de integrarse al programa académico de posgrado.

Artículo 14.- Cuando se compruebe que los documentos entregados al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia del Estado de Tamaulipas, para su cotejo y validación son apócrifos, la persona aspirante causará baja del posgrado.

Artículo 15.- El alumnado de posgrado se apegará a las disposiciones reglamentarias universitarias, y deberá presentar disposición para participar en el desarrollo de las actividades académicas relacionadas al programa de estudios, así como acreditar las asignaturas que conforman el plan curricular.

Artículo 16.- En los programas de posgrado en la modalidad presencial, el alumnado deberá contar con al menos el 80% de la asistencia en cada asignatura para acreditarla.

Artículo 17.- La baja temporal o definitiva consiste en la separación de las actividades académicas correspondientes al programa de estudios. Las bajas podrán efectuarse por los siguientes supuestos:

- I. Tendrá los efectos de baja temporal o definitiva del programa a solicitud expresa del alumnado en tiempo y forma;
- II. La baja definitiva del programa de estudios ocurre cuando el alumnado no acredite una asignatura del programa de estudios de posgrado como segunda oportunidad;
- III. El alumnado que no acredite dos asignaturas en el mismo periodo lectivo, causará baja definitiva del programa; o
- IV. El alumnado de nivel doctorado causará baja temporal por no presentar los avances de su proyecto de investigación a la persona Directora de Tesis, en los plazos establecidos en el programa de estudios y de acuerdo con el calendario del proyecto.

Artículo 18.- El alumnado que haya interrumpido sus estudios de posgrado en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, podrán reinscribirse, siempre y cuando el programa de estudios esté vigente a su reingreso.

Artículo 19.- Para su reincorporación, el alumnado deberá sujetarse a la revisión de su expediente académico por parte del Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas y los términos conducentes de carácter administrativo y académico.

Artículo 20.- El alumnado deberá cubrir la totalidad de los créditos académicos en el plazo establecido del programa de estudios.

CAPÍTULO III DE LAS EVALUACIONES

Artículo 21.- El personal académico de asignatura evaluará las actividades académicas de conformidad con lo establecido el plan de estudios correspondiente. En ningún programa de posgrado procederán exámenes extraordinarios.

Artículo 22.- Para las actividades académicas que tienen asignados créditos en los planes de estudio, la calificación se ponderará:

- I. En la escala numérica del 0 (cero) al 100 (cien);
- II. La mínima aprobatoria es de 80 (ochenta); y
- III. En los estudios de posgrado el alumnado que no presente evaluación, se les otorgará N.P (no presentó).

Artículo 23.- De existir un error en la calificación final en alguna materia del programa de posgrado, El personal académico de asignatura podrá realizar la corrección de forma escrita y expresar las razones del cambio numérico de la evaluación, dentro de los siguientes cinco días hábiles ante el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Artículo 24.- Al existir una inconformidad por parte del alumnado, referente a su calificación final de alguna materia, deberá externarla ante el Departamento de investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en un término de cinco días hábiles posterior a la publicación de los resultados, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- I. El alumnado deberá entregar por escrito la solicitud de revisión, anexando las evidencias académicas de su desempeño ante el Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- II. El Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas solicitará al personal académico documento por escrito los criterios de evaluación de la materia y se adjunten las evidencias académicas del desempeño del alumnado; y
- III. El Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas evaluará las evidencias y emitirá un dictamen a la solicitud del alumnado.

CAPÍTULO IV DE LA TITULACIÓN

Artículo 25.- La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas expedirá diplomas o título de grado académico al alumnado que cumpla con los requisitos establecidos en los planes de estudio, el presente reglamento y la normatividad de la Universidad. Para iniciar el proceso de titulación, de toda persona egresada deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Aprobar la totalidad de materias que integran el plan de estudios correspondiente;
- II. Cumplir requisitos adicionales que le solicite el Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- III. No contar con adeudos administrativos; y
- IV. Realizar el pago de examen de grado, según corresponda.

Artículo 26.- La Dirección Académica a través del Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas emitirá los lineamientos generales para la elaboración de la tesis o tesina, proyecto terminal de práctica profesional, artículo científico y las recomendaciones para la aplicación del examen general de contenidos.

Artículo 27.- La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas en los estudios de nivel de posgrado, otorgará los siguientes:

- I. Para el nivel de Especialidad se otorgará Diploma;
- II. Para el nivel de Maestría, se otorgará Grado de Maestra o Maestro; y
- III. Para el nivel de Doctor, se otorgará Grado de Doctora o Doctor.

Artículo 28.- Para obtener el Diploma de Especialidad, la persona egresada tendrá las opciones siguientes:

- I. **Tesina:** Elaborar, presentar y aprobar una tesina y la réplica en examen oral; o
- II. **Examen general de contenidos:** Presentar y aprobar un examen oral de los contenidos de las asignaturas del programa académico de que se trate.

Artículo 29.- Para obtener el Grado de Maestra o Maestro, la persona egresada postulante tendrá las siguientes opciones de titulación:

- I. **Para programas con orientación profesional:**
 - a) **Tesis:** elaboración y réplica en examen oral;
 - b) **Proyecto terminal de práctica profesional:** elaboración y réplica en examen oral; o
 - c) **Examen general de contenidos:** Presentar y aprobar un examen oral de los contenidos de las asignaturas del programa académico de que se trate.
- II. **Para programas con orientación a la investigación:**
 - a) **Tesis:** elaboración y réplica en examen oral; o
 - b) **Artículo científico:** elaborar, presentar y publicar en revistas con factor de impacto o con arbitraje estricto en el índice de revistas científicas del organismo nacional de ciencia y tecnología autorizado y su disertación oral.

Cumplir con los demás requisitos establecidos para tal efecto en el Reglamento de Titulación de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Artículo 30.- Para obtener el Grado de Doctora o Doctor, la persona egresada postulante tendrá las opciones siguientes:

- I. **Tesis:** Elaboración y réplica en examen oral; o
- II. **Publicación de dos artículos científicos:** en revistas con factor de impacto o con arbitraje estricto en el índice de revistas científicas del organismo nacional de ciencia y tecnología autorizado y su disertación oral.

Cumplir con los demás requisitos establecidos para tal efecto en el Reglamento de Titulación de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas

Artículo 31.- El alumnado inscrito en un programa de estudios de posgrado, se le asignará una persona Directora de Tesis y también podrá contar con una persona Co-asesora de Tesis.

Artículo 32.- El alumnado contará con un periodo máximo de dos años posterior a su egreso del programa de posgrado para obtener el grado académico.

Artículo 33.- El procedimiento para la obtención del grado en las modalidades que requieran réplica oral, será por conducto de la Dirección Académica, quien designará un jurado.

Artículo 34.- Para presentar examen de grado como opción de titulación con tesis, el trabajo de investigación deberá presentarse con la aprobación de la persona Directora de Tesis.

Artículo 35.- El resultado del examen de grado se registrará en el Reglamento de Titulación de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Artículo 36.- Cuando el alumnado realice el examen de grado, el jurado asentará la calificación en el acta de examen, que podrá ser:

- I. Aprobado;
- II. Aprobado con mención honorífica. Para que el alumnado se haga acreedor a la mención honorífica será necesario que el jurado la apruebe por unanimidad y haya obtenido un promedio general superior a 95 (noventa y cinco);
- III. Suspendido. En caso de que la primera evaluación resulte suspendida contará con un plazo de tres meses para realizar correcciones y replicar el examen de grado; o
- IV. No Aprobado

Artículo 37.- El sustentante deberá solicitar por escrito el examen de grado a la Dirección Académica, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos académicos y administrativos de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, incluyendo los siguientes datos: programa de posgrado cursado, matrícula, año de generación y opción de titulación elegida.

Artículo 38.- Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Honorable Consejo Universitario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento de Estudios de Nivel Posgrado entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

En ciudad Victoria, Tam., al primer día del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS.-
JESÚS ANTONIO LARA MATA.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

En cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios en el numeral 3, se remite el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal correspondiente, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

PERSONA	NOMBRE DE LA EMPRESA	RFC	GIRO	CORREO ELECTRÓNICO
PERSONA FISICA	ADOLFO DAVILA GARCIA	DAGA881118US0	ARRENDADOR DE MUEBLES, RENTA DE PIPAS	juridicomonterrey@yahoo.com
PERSONA FISICA	DIANA CRISTINA SMITH RIZK	SIRD820624MTSMZ N06	COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO, AGUJETAS, TINTAS, PLANTILLAS, ACCESORIOS DEL CALZADO, UNIFORMES Y ART. DEPORTIVOS	grupocristal5@hotmail.com
PERSONA FISICA	ARMANDO JESUS RODRIGUEZ GALINDO	ROGA891229GL4	OBRAS Y CONSTRUCCION	armandordz7777@gmail.com
PERSONA FISICA	SANTOS ZAPATA SEGURA	ZASS6508012V6	RENTA DE PIPA, ABARROTES, FERRETERIA, PINTURAS, MTTO. EDIFICIOS, MATERIALES PARA CONSTRUCCION	santoszapata21@hotmail.com
PERSONA FISICA	MARIO GRANADOS NOVERON	GANM8301198Y7	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASESORIA LEGAL	Mgn_55@hotmail.com
PERSONA FISICA	PORFIRIO LOPEZ SAUCEDA	LOSP6604047T0	RENTA DE MAQUINARIA, PAVIMENTACION Y REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	porchas_lopez@hotmail.com
PERSONA FISICA	CLAUDIA LIZZETH MENDEZ PUGA	MEPC840416SK0	SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS	jorgeneroo@hotmail.com
PERSONA MORAL	SEGUVIC, S.A. DE C.V.	SEG190304BB7	SERVICIOS DE VIGILANCIA, SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL	seguvic1@gmail.com
PERSONA FISICA	ALBERTO GARCIA NAVA	GAN640408IV5	RENTA EQUIPOS DE SONIDO Y ESCENARIOS, RENTA EQUIPO VIDEO Y CIRCUITO CERRADO, RENTA MESAS, SILLAS Y VAJILLAS, RENTA PAPELERIA Y TRANSPORTE, RENTA TOLDOS Y MALLASOMBRA, ILUMINACION ARQUITECTONICA	sonido_foxy@hotmail.com
PERSONA FISICA	YESSICA IRAVADY SANCHEZ AUPART	SAAY810807378	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	Yessi_aupart@hotmail.com
PERSONA MORAL	SOLUCIONES DIGITALES DE IMPRESION DE REYNOSA S.A. DE C.V.	SDI130510R99	SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS DE IMPRESION	daniel.ventas@copymagen.com
PERSONA FISICA	CARLOS MANUEL BORTONI ANDRADE	BOAC610130HC5	PROVEEDURIA DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y DIVERSOS PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO.	carlos_bartoni@gmail.com
PERSONA MORAL	INTEGRA DE VICTORIA SA DE CV	IVI040906V57	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO DE COMPUTO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ARTICULOS DE PAPELERIA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA	jjgarcia@integravictoria.com

PERSONA MORAL	HT COMUNICACIÓN SA DE CV	HCO1204 27L39	CURSOS TALLER EN COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	marco.esquivel@gmail.com
PERSONA FISICA	GRUPO LA EXPRESION DE TAMAULIPAS SAS	GET2102 02J29	CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	grupolaexpresion@gmail.com
PERSONA MORAL	ALCAZAR MEJIA ABOGADOS SC	AMA1601 21L9A	BUFETES JURIDICOS	karimerivas@gmail.com
PERSONA FISICA	OSCAR SINAI GONZÁLEZ VARGAS	GOVO780 914GQ5	COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS, ENSERES ELECTRODOMÉSTICOS Y LINEA BLANCA	info@centtek.com
PERSONA MORAL	CONSTRUCTORA ADELA S.A. DE C.V.	CAD0502 03JG5	RENTA DE PIPAS DE AGUA, ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES, COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA NEGRA, OTROS TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES, OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	beto_lerma@hotmail.com
PERSONA FISICA	CARMEN VIDAL ROMERO	VIRC5805 30AWA	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO, COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTÉS.	carvidal@outlook.es
PERSONA FISICA	CESAR SÁLAZAR MERCADO	SAMC660 206NG2	ASESORÍA Y CONSULTORÍA TÉCNICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CONSTRUCCIÓN	cesarsalazar08@hotmail.com
PERSONA FISICA	MA. DEL CARMEN MENDOZA CANTÚ	MECC521 110K37	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS, MATERIAL DE OFICINA, PAPELERÍA	ventastecnovictoria@zohomail.com
PERSONA FISICA	OCTAVIO RUELAS DEL ÁNGEL	RUAO761 107CDA	PRODUCCIÓN DE VÍDEOS, ASESORÍA EN COMUNICACIÓN AUDIO/VISUAL, EDICIÓN DE VÍDEOS, TRANSMISIONES EN CIRCUITO CERRADO, FOTOGRAFÍA	octavio914@gmail.com
PERSONA MORAL	REPRESENTACION ES PERIODISTICAS DE VICTORIA SA DE CV	RPV1312 10QH0	IMPRESIÓN DE LIBROS PERIODICOS Y REVISTAS	vgv1969@hotmail.com
PERSONA FISICA	CESAR GARCIA VAZQUEZ	GACV971 024KH3	PROMOTORES DE ESPECTACULOS Y ARTISTICOS O DEPORTIVOS	vasileventos@hotmail.com
PERSONA FISICA	JESÚS ALBERTO MATA ACOSTA	MAAJ730 9171U1	EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, MATERIAL ELÉCTRICO, CONSUMIBLES DE INFORMACIÓN	jmata@grupo-ecicom.com
PERSONA MORAL	UNICASA COMERCIAL S.A. DE C.V.	UCO1403 13BX7	DIFUSIÓN PUBLICIDAD Y MATERIAL DE PUBLICIDAD	unicasacomercial14@gmail.com
PERSONA MORAL	TIKS Y CAPACITACIONES S DE RL MI	TCA1808 237KA	COMERCIO AL POR MAYOR EQUIPO COMPUTO, TELECOMUNICACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, FERRETERÍA , AIRE ACONDICIONADO	jmata@tiksyncapacitaciones.com
PERSONA MORAL	PROVEEDORA DE MATERIALES ROCE, S.A. DE C.V.	PMR1905 14T2A	COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	gerencia.rocemateriales@gmail.com
PERSONA MORAL	ETCHEDMX S.A. DE C.V.	ETC2105 31D32	PAPELERÍA INSTITUCIONAL, LIBROS REVISTAS, LONAS, MAMPARAS, VINILES, FOLLETOS ,VOLANTES, TRIPTICOS, POSTES, IMPRESIÓN DE FOTOGRAFÍAS, CREDENCIALES RECIBOS Y PAPELERÍA COMERCIAL	infoetchedmx@gmail.com
PERSONA MORAL	SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES TPG S.A. DE C.V.	SSH18061 3HV4	FABRICACION MUEBLES DE MADERA, VENTA Y REPARACION DE A/C REP Y MTTO. MUEBLES MADERA	serviciostpg@outlook.com
PERSONA FISICA	JOSE ANGEL NAVA HERNANDEZ	NAHA841 126ID9	REPARACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	joseangelnavahernandez2017@gmail.com
PERSONA FISICA	RAUL MONTELONGO GUTIERREZ	MOGR49 1123AC4	FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN COMO PUERTAS Y VENTANAS	www.karpikarpi413@gmail.com
PERSONA FISICA	BENITO PEREZ RODRIGUEZ	PERB840 21233A	ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES	administracion@galaeventos.mx
PERSONA FISICA	MARIO JESUS CANCINO TORRES	CATM760 118D39	CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	mariocancino1@hotmail.com
PERSONA FISICA	SILVIA LORENA SAUCEDO TAPIA	SATS710 426NP8	LONAS Y PENDONES, ROTULACION DE VEHICULOS, SEÑALAMIENTOS Y CALCOMANIAS	creativolonas@gmail.com
PERSONA FISICA	MARIA LUISA HERNANDEZ DEL ANGEL	HEAL500 428IZ0	VENTA DE COMBUSTIBLES	cpsusana508@gmail.com / serviciomarlicompras@gmail.com
PERSONA MORAL	GASOLINERA EL 27 SA DE CV.	GVE0203 27QL4	VENTA EN TERRITORIO NACIONAL DE COMBUSTIBLES AUTOMOTRICES. COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL.	servicioorozco@hotmail.com
PERSONA MORAL	SERVICIO OROZCO SA DE CV.	SOR9704 088C3	VENTA EN TERRITORIO NACIONAL DE COMBUSTIBLES AUTOMOTRICES. COMERCIO AL POR MENOR DE ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES DE USO INDUSTRIAL, ADITIVOS Y SIMILARES PARA VEHICULOS DE MOTOR	servicioorozco@hotmail.com
PERSONA MORAL	GASOLINERA EJE VIAL SA DE CV	GEV0808 06LB7	GASOLINA PEMEX MAGNA, PREMIUM, ACEITES LUBRICANTES	servicioorozco@hotmail.com

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. HUGO A. RESENDEZ SILVA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 9 de febrero de 2022.

Número 17

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 690.- Expediente Número 00644/2021, relativo al Divorcio Incausado.	3	EDICTO 712.- Expediente Número 01231/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 691.- Expediente Número 256/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	3	EDICTO 713.- Expediente Número 01240/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 692.- Expediente Número 00086/2021, relativo al Juicio Sumario.	5	EDICTO 714.- Expediente Número 01021/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 693.- Expediente Número 00250/2020, relativo al Juicio Oral Mercantil.	5	EDICTO 715.- Expediente Número 00026/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 694.- Expediente Número 00528/2020, relativo al Juicio Sumario Civil la Acción de Cobro de Honorarios Profesionales.	7	EDICTO 716.- Expediente Número 01150/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 695.- Expediente Número 00386/2020, relativo al Juicio Sumario.	9	EDICTO 717.- Expediente Número 01186/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 696.- Expediente Número 01509/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Custodia Guardia y Custodia.	9	EDICTO 718.- Expediente Número 01621/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 697.- Expediente Número 00978/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11	EDICTO 719.- Expediente Número 01152/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 698.- Expediente Número 00697/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	12	EDICTO 720.- Expediente Número 01361/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 699.- Expediente Número 00149/2020, relativo al Juicio Oral Mercantil	12	EDICTO 721.- Expediente Número 00062/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 702.- Expediente Número 00027/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	13	EDICTO 722.- Expediente Número 01604/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 703.- Expediente Número 00039/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13	EDICTO 723.- Expediente Número 00022/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 704.- Expediente Número 00061/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14	EDICTO 724.- Expediente Número 00030/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 705.- Expediente Número 00021/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 725.- Expediente Número 01460/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 706.- Expediente Número 00024/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 726.- Expediente Número 00054/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 707.- Expediente Número 00004/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 727.- Expediente Número 01316/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 708.- Expediente Número 00052/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 728.- Expediente Número 00901/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 709.- Expediente Número 00984/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 729.- Expediente Número 01401/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 710.- Expediente Número 01223/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 730.- Expediente Número 00437/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 711.- Expediente Número 00057/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	15	EDICTO 731.- Expediente Número 00002/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 732.- Expediente 00017/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 733.- Expediente Número 00010/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 734.- Expediente 00268/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 735.- Expediente Número 00239/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 736.- Expediente Número 00667/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 737.- Expediente Número 00814/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 738.- Expediente Número 00882/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 739.- Expediente Número 00944/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 740.- Expediente Número 01004/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 741.- Expediente Número 01020/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 742.- Expediente Número 01029/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 743.- Expediente Número 01030/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 744.- Expediente Número 01051/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 745.- Expediente Número 01067/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 746.- Expediente Número 0638/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	23

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. MA. SANTOS ORNELAS RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00644/2021, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la ARTURO MARTÍNEZ MATA, en contra de USTED, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del Vínculo Matrimonial a la que actualmente me une con la C. MA. SANTOS ORNELAS RODRÍGUEZ, por las causales que más adelante señalaré y fundaré en Derecho.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se publicará en los Estrados del Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de enero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ
690.- Febrero 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

FRANKLIN VICENTE FLORES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27 de abril de 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 256/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GABRIEL FRANCISCO CADERNAS SALAZAR Y ADRIANA LEYVA RIVERA en contra de FRANKLIN VICENTE FLORES Y OTROS mediante auto de fecha diecinueve de enero del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La Declaración Judicial por Sentencia de Inexistencia de la Escritura Número cinco mil ciento treinta nueve, levantada dentro del Volumen Número ciento veintiuno de la Notaria Publica Numero ciento noventa y tres, siendo su Titular el Licenciado Héctor Álvaro Domínguez, con ejercicio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, que contiene el apócrifo Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para Actos de Dominio, Especial en cuanto a su Objeto, a favor del C. Franklin Vicente Flores, el cual supuestamente fue otorgado par los suscritos, en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, el cual definitivamente que dicho Poder fue otorgado sin

nuestra presencia, suscripción, ni el consentimiento de los firmantes.

B).- La Declaración Judicial por Sentencia de Nulidad Absoluta del Contrato de compra-venta formalizado dentro del Instrumento Número cuarenta y siete mil dos, Libro quinientos cincuenta y siete, realizado en fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adscrita a la Notaria Publica Número 5 de la Séptima Demarcación Notarial, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular licenciado Mario Berlin Mendoza, mediante el cual, el C. Horacio Cruz Perlestein, adquiere sin la presencia, suscripción ni consentimiento de los Suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno que en el mismo expresa sus antecedentes, los cuales se tienen por reproducidos como si a letra se insertasen, ubicado en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C).- La Declaración Judicial por Sentencia de Nulidad Absoluta del Contrato de compra-venta formalizado dentro Instrumento Numera cuarenta y siete mil ocho, Libro quinientos cincuenta y ocho, realizado en fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adscrita a la Notaria Publica Número 5 de la Séptima Demarcación Notarial, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular, Licenciado Mario Berlin Mendoza, mediante el cual la C. Luz Benita Carballo del Ángel, adquiere sin la presencia, suscripción, el consentimiento de los suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno que en el mismo expresa sus antecedentes, los cuales se tienen por reproducidos como si a letra se insertasen, ubicado en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

D).- La Declaración Judicial por Sentencia de Cancelación de la Escritura Número cinco mil ciento treinta nueve, levantada dentro del Volumen Número ciento veintiuno de la Notaria Publica Numero Ciento Noventa y Tres, siendo su Titular el Licenciado Héctor Álvaro Domínguez, con ejercicio en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, que contiene el apócrifo Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para Actos de Dominio, Especial en cuanto a su objeto a favor del C. Franklin Vicente Flores.- El cual supuestamente fue otorgado por los suscritos, en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, el cual definitivamente que dicho Poder fue otorgado sin nuestra presencia, suscripción, ni el consentimiento de los firmantes.

E).- La Declaración Judicial por Sentencia de cancelación del Aviso de otorgamiento del mismo dado al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP), con Fecha de registro: treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) en horario 10:30:22, con Clave de registro: CXNZ03FUBDFC.

F).- La Declaración Judicial por Sentencia de cancelación del Instrumento Numero cuarenta y siete mil dos, Libro quinientos cincuenta y siete, realizado en fecha Veintiocho de Enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de

adsrita a la Notaria Publica Numero 5 de la Séptima Demarcación Notarial con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular, Licenciado Mario Berlín Mendoza, mediante el cual el C. Horacio Cruz Perlestein, adquiere mediante compra-venta, sin la presencia, suscripción, ni consentimiento de los Suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno que en la misma escritura expresa sus antecedentes los cuales se tienen por reproducidos como si a letra se insertasen, ubicado en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

G).- La Declaración Judicial por Sentencia de Cancelación del Instrumento Número cuarenta y siete mil ocho, Libro quinientos cincuenta y ocho, realizado en fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adsrita a la Notaria Pública Número 5 de la Séptima Demarcación Notarial, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su titular, Licenciado Mario Berlín Mendoza, mediante el cual la C. Luz Benita Carballo del Ángel, adquiere mediante compra-venta, sin la presencia, suscripción, ni consentimiento de los suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno que en la misma escritura expresa sus antecedentes; los cuales se tienen por reproducidos como si a letra se insertasen, ubicado en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

H).- La Declaración Judicial por Sentencia de Cancelación de Inscripción de la Protocolización ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del Instrumento Notarial Número cuarenta y siete mil dos, Libro Quinientos cincuenta y siete, realizado en fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adsrita a la Notaria Publica Número 5, cuyo titular es el Licenciado Mario Berlín Mendoza, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual el C. Horacio Cruz Perlestein, adquiere sin nuestra presencia, suscripción, ni nuestro consentimiento de los suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno ubicado en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue inscrito bajo los siguientes datos: Sección I, Volumen: III, Número 957, en fecha 21 de marzo del año dos mil diecinueve (2019), con número de Presentación 2967, Antecedentes 1782/1/96, Registrador Lic. Lorena Beatriz Torruco Mier, a solicitud de la Licenciada Margarita Rivera Saldivar; así como la cancelación del expediente formado con motivo del aviso de movimiento de propiedad y cuenta predial, como trámites previos de registro ante la Dirección de Catastro e Impuesto Predial correspondiente.

I).- La Declaración Judicial por Sentencia de Cancelación de Inscripción de la Protocolización ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del Instrumento Notarial Número cuarenta y siete mil ocho, Libro quinientos cincuenta y ocho, realizado en fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adsrita a la Notaria Pública Número 5, cuyo titular es el Licenciado Mario Berlín

Mendoza, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual la C. Luz Benita Carballo del Ángel, adquiere sin nuestra presencia, suscripción, ni nuestro consentimiento de los Suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno ubicado en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue inscrito bajo los siguientes datos: Sección I, Volumen: III, Número 956, en fecha 21 de marzo del año dos mil diecinueve (2019).- Con número de Presentación 2966, Antecedentes 1782/1/96, Registrador Lic. Lorena Beatriz Torruco Mier, a solicitud de la Licenciada Margarita Rivera Saldivar; así como la cancelación del expediente formado con motivo del aviso de movimiento de propiedad y cuenta predial, como trámites previos de registro ante la Dirección de Catastral e Impuesto Predial correspondiente.

J).- La cesación de las supuestas facultades legales que ostenta a nombre de los suscritos, el C. FRANKLIN VICENTE FLORES, como apoderado general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, especial en cuanto a su objeto y cualquier otra circunstancia legal que se desprenda del mismo.

K).- La restitución legal, administrativa, física y material de manera provisional y definitiva, respecto de dos bienes inmueble de nuestra propiedad que indebidamente fueron vendidos, sin la presencia, suscripción, ni consentimiento de los suscritos, consistentes en dos terrenos ubicados en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los cuales se encuentran identificados en la copia certificada que se anexa e identifica como prueba documental en el apartado de pruebas, inciso 7) y 8), expedida por el Registro Público de la Propiedad de la sexta zona registral, con residencia en la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de los instrumentos públicos protocolizados por la Notaria Pública Número 5, siendo adsrita a la misma la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, cuyo titular es el licenciado Mario Berlín Mendoza, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica, Veracruz.

L).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá

acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Asimismo, se previene a la parte demandada para el efecto que proporcione a éste Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones se realizarán por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico de Poder Judicial del Estado.

Altamira, Tam., a 26 de enero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.

691.- Febrero 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. RODOLFO ABIMAE LÓPEZ QUINTERO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00086/2021, relativo al Juicio Sumario promovido por MAURICIO RODOLFO LÓPEZ LEAL, en contra de RODOLFO ABIMAE LÓPEZ QUINTERO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- A).- La Reducción de Pensión Alimenticia Definitiva del 30% (treinta por ciento), que se me decreto dentro de las Diligencias Jurisdicción Voluntaria Divorcio Voluntario Expediente No. 206/ 2005, Radicado en Juzgado Segundo de Primera Instancia Ramo Familiar del 2do Distrito Judicial de Altamira, Tamaulipas, en favor de mi hijo el C. RODOLFO ABIMAE LÓPEZ QUINTERO, sobre mi Salario y demás prestaciones que percibo como Empleado de la Empresa Servicios Corporativos Mexcal S.A. de C.V., Domicilio Terminal de Usos Múltiples, Puerto Altamira, Altamira, Tamaulipas.

b.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 06/12/2021 05:26:40 p.m.- LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos.

692.- Febrero 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C.C. MARÍA DE JESÚS CISNEROS MARTÍNEZ,
JUANA INÉS ESCOBAR LARA Y
SANDRA LIZBETH HERNANDEZ CASTAÑEDA.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00250/2020, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por el C. Licenciado BANCA AFIRME S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, en contra de MARÍA DE JESÚS CISNEROS MARTÍNEZ, JUANA INÉS ESCOBAR LARA, SANDRA LIZBETH HERNANDEZ CASTAÑEDA, SANDRA LIZBETH HERNANDEZ CASTAÑEDA, MARÍA ISABEL MORENO GARCIA, MARÍA ISABEL MORENO GARCIA, JUANA ADRIANA ROBLEDO CUELLAR, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinte.- Con el escrito inicial y anexos consistentes en: 1. Solicitud, caratula, contrato, pagaré y estado de cuenta certificado, 2. Copia simple de cédula de identificación fiscal, 3. Copia simple de credencial para votar, 4. CURP, 5. Copia simple de cédula de identificación fiscal, 6. Copia Simple de Cédula Profesional, 7. Copia simple de cédula profesional, 8. Copia simple de Cédula Profesional, 9. Copia certificada por Notario Público de Escritura Número 48331, 10. Legajo de Estados de cuenta certificados; y cinco traslados, téngase por presentado al C. Licenciado Jesús Alberto Alvarado Rivera, en su carácter de apoderado Jurídico para pleitos y cobranzas de BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, personalidad que acredita con el instrumento notarial que exhibe, por lo que con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, se le tiene promoviendo Juicio Oral Mercantil, en contra de los C.C. SANDRA LIZBETH HERNANDEZ CASTAÑEDA, con domicilio en calle Belisario Domínguez, número 101, entre calles Emiliano Zapata y Nicolás Bravo de la colonia Arenal en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89344, MARÍA DE JESÚS CISNEROS MARTÍNEZ, con domicilio en calle Graciano Sánchez, número 612, entre las calles 5ta Avenida y 6ta Avenida, de la colonia Arenal de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89344, MARÍA ISABEL MORENO GARCIA, con domicilio en calle 6ta Avenida número 210, entre calles Belisario Domínguez y Graciano Sánchez de la colonia Arenal en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89344, JUANA ADRIANA ROBLEDO CUELLAR, con domicilio en And. Inglaterra Edificio número 101, departamento 4, entre calle Dinamarca de la colonia Jesús Elías Piña en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89365, y JUANA INÉS ESCOBAR LARA, con domicilio en calle Graciano Sánchez número 101, Interno C 2, entre calles Emiliano Zapata y Nicolás Bravo, de la colonia Arenal en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89344, a quienes se le reclama el pago de la cantidad de \$153,331.10 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN

PESOS 10/100 M.N.), por concepto de suerte principal, y demás las prestaciones marcadas en su demanda de mérito.- Se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta por encontrarse ajustada en derecho de conformidad con lo establecido por los artículos 1390 Bis 4, 1390 BIS II del Código de Comercio.- Radíquese, Fórmese Expediente y regístrese bajo el Número 00250/2020, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Asimismo con fundamento en el artículo 1390 Bis 14 de la Legislación Mercantil en consulta, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días, para que conteste la demanda si a sus intereses conviene.- Asimismo al tenor de los numerales 1390 Bis 17 y Bis 18 del Código en consulta, se hace saber a la parte demandada que su escrito de contestación de demanda deberá ajustarse a los términos previstos para la demanda, debiendo al contestar, oponer todas las excepciones que tuviere, cualquiera que sea su naturaleza y en su caso, formular la reconvencción; del mismo modo en el escrito de contestación deberá ofrecer sus pruebas cumpliendo con los requisitos que señala el artículo 1390 Bis 13 de la Legislación de trato, ya que de no hacerlo así, se procederá en los términos indicados en la parte final de dicho precepto; debiendo acompañar copia de su escrito de contestación y documentos que exhiba para darle vista a la contraria.- Ahora bien atento a lo que dispone el artículo 1390 Bis 15 del cuerpo normativo en consulta se instruye al Actuario Judicial para que al practicar el emplazamiento observe puntualmente lo dispuesto por el numeral invocado, es decir, el emplazamiento deberá entenderlo con el interesado, su representante, mandatario o procurador entregándole cédula en la que haya constar la fecha y hora en que se entregue, la clase de procedimiento, el nombre y apellidos de las partes, el Juez o Tribunal que manda practicar la diligencia, transcripción de la determinación que se manda notificar y el nombre y apellidos de la persona a quien se entrega levantándose acta de la diligencia, a la que se agregará copia de la cédula entregada en la que se procurará recabar la firma de aquel con quien se hubiere entendido la actuación.- Al practicar la actuación en comento, el Actuario o Notificador se identificará ante la persona con quien entienda la diligencia, requiriendo a esta para que a su vez se identifique, asentando su resultado, así como los medios por los que se cerciore de ser el domicilio del buscado, pudiendo pedir la exhibición de documentos que lo acrediten, precisándolos en caso de su presentación, así como de aquellos signos exteriores del inmueble que puedan servir de comprobación de haber acudido al domicilio señalado como el del buscado y las demás manifestaciones que haga la persona con quien se entienda el emplazamiento en cuanto a su relación laboral, de parentescos, negocios, de habitación o cualquier otra existente con el interesado.- La cédula se entregará a los parientes, empleados o domésticos del interesado o cualquier otra persona que viva en el domicilio señalado en caso de no encontrarse el buscado, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí lo tiene la persona que debe ser notificada, se expondrán en todo caso los medios por los cuales el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona buscada.- La parte actora si así lo desea podrá acompañar al actuario efectuar el emplazamiento.- Atento a lo que

dispone el artículo 1390 Bis 10 en relación con el 1390 Bis 18 del Código en consulta se hace del conocimiento de las partes que en el juicio oral únicamente se notificará personalmente el emplazamiento y en su caso, la reconvencción.- Las demás determinaciones se notificarán a las partes conforme a las reglas de las notificaciones no personales.- Desde ahora se comunica a las partes que, al tenor del artículo 1390 Bis 21 del código de cuestión, en su obligación asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes que gocen de las facultades a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1069 del propio Código, además de contar con facultades expresas para conciliar ante el Juez y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente.- De igual forma conforme a lo dispuesto en el numeral 1390 Bis 33 de la legislación de trato, se les hace saber que la audiencia preliminar se llevará a cabo con o sin asistencia de las partes.- A quien no acuda sin justa causa calificada por el Juez, se le impondrá una sanción, que no podrá ser inferior a dos mil pesos, ni superior a cinco mil pesos.- Para en caso de que conteste la demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar al buzón el sobre con la caratula pegada a éste, previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Se le previene a la parte demandada para efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación.- Procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado de los documentos base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, los cuales se glosara al expediente.- Se tiene como domicilio convencional el ubicado en calle 16 de Septiembre número 1504 Poniente, entre calle Blvd. Adolfo López Mates y Sor Juana Inés de la Cruz, en la colonia Santo Niño, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89160.- Se tiene por autorizados a los propuestos en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio.- Como lo solicita se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, para que las subsecuentes notificaciones que contengan orden de notificación personal se le realicen a través de su correo electrónico, y a fin de que presente promociones de manera electrónica y digitalizada dentro del presente procedimiento.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Tomando en consideración que no se exhibieron copias simples de los documentos base de la acción, se extrae copia de los mismos que integran un traslado a fin de que obren en el expediente como corresponde, en consecuencia, previo a la remisión de las cédulas de notificación relativas al emplazamiento, se le dice al promovente que deberá exhibir copia simple de los

documentos base de la acción para el traslado correspondiente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1066, 1069, 1390 del Código de Comercio, 4° y 68 BIS párrafo quinto del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 135 Inciso L, 148 Inciso L, 150 fracción III y VIII de la Ley orgánica del Poder Judicial vigente en la Entidad.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (14) catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Marco Antonio Roel Martín Del Campo, quien actúa dentro del Expediente 00250/2020, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada C.C. MARÍA DE JESÚS CISNEROS MARTÍNEZ, JUANA INÉS ESCOBAR LARA Y SANDRA LIZBETH HERNANDEZ CASTAÑEDA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, Emplácese las C.C. MARÍA DE JESÚS CISNEROS MARTÍNEZ, JUANA INÉS ESCOBAR LARA Y SANDRA LIZBETH HERNANDEZ CASTAÑEDA, por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en un periódico local del Estado, por TRES VECES consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1066, 1070 del Código de Comercio; 1°, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete de diciembre de dos mil veinte.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LICENCIADO RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

693.- Febrero 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JORGE LUIS GUILLEN RAGA.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00528/2020, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil la Acción de Cobro de Honorarios Profesionales, promovido por el C. Licenciado ABRAHAM BENJAMÍN MARTÍNEZ TOVAR, en contra del C. JORGE LUIS GUILLEN RAGA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas (14) catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).- Con la anterior promoción inicial de cuenta, con los siguientes anexos: contrato de prestación de servicios, copia simple de la cedula profesional del promovente, Cedula Profesional Electrónica, legajo de copias simples, un Oficio Número 558 de fecha tres de diciembre del 2019, caratula de pre registro de demanda y un traslado, téngase por presentado al C. LICENCIADO ABRAHAM BENJAMÍN MARTÍNEZ TOVAR, promoviendo Juicio Sumario Civil la Acción de Cobro de Honorarios Profesionales, en contra de JORGE LUIS GUILLEN RAGA quien tiene su domicilio en calle Paseo Lomas de Rosales número 508 colonia Lomas de Rosales entre las calles Loma de Oro y Loma Azul C.P. 89100 de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones que enuncia en su demanda fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00528/2020, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico .oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y

acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.-Se tiene como domicilio convencional el ubicado en Prolongación de Avenida Hidalgo número 5004 Esquina con calle Rubí, Edificio Madmor, Segundo Piso Despacho número 201 en el Fraccionamiento Petrolera Chairel C.P. 89609 de Tampico, Tamaulipas.- Como lo solicita se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que sean de notificación personal.- De otra parte asimismo las subsecuentes notificaciones que contengan orden de notificación personal hágansele a través de su correo electrónico.- Asimismo, se le autoriza al compareciente a fin de que presente promociones de manera electrónica y digitalizada dentro del presente procedimiento.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, será autorizado de oficios a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a Jo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envió de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo,

dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en Jo dispuesto por los artículos 4º, 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así Jo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (25) veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el LIC. ABRHAM BENJAMÍN MARTÍNEZ TOVAR, quien actúa dentro del Expediente 00528/2020, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JORGE LUIS GUILLEN RAGA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JORGE LUIS GUILLEN RAGA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al Interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose Insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 30 de junio de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN

OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

694.- Febrero 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ___ de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00386/2020, relativo al Juicio Sumario, promovido por MARÍA VERÓNICA LEIJA GUERRA, en contra de HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 26 de noviembre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.

695.- Febrero 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES BELTRÁN GARCIA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01509/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Custodia Guardia y Custodia, promovido por ROBERTO ROSAS MARTÍNEZ, en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES BELTRÁN GARCIA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince.- Por presentado el C. ROBERTO ROSAS MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01509/2015, y como lo solicita, téngasele por sus propios derechos demandando Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia Definitiva, en contra de la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES BELTRÁN GARCIA, por las razones que expone, quien manifestó no saber en dónde tiene su

domicilio; Así mismo, con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado a dicho demandado en el domicilio que se indica, y emplácese para que dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha en que sea legalmente notificado, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndose de dar vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.- Ahora bien, tomando en consideración que la accionante refiere desconocer el domicilio de la parte demandada, es claro que conforme al artículo 274, fracción I, del Código Adjetivo Civil, dicha manifestación constituye un hecho negativo el cual no requiere justificación, no obstante atendiendo a que el desconocimiento debe ser general y no meramente particular, según lo orientó el sentido de la jurisprudencia consultable bajo el rubro "Emplazamiento por Edictos. previamente a su práctica el juzgador debe determinar la eficacia de los informes rendidos por las corporaciones oficiales sobre la investigación del domicilio del demandado (Legislación del Estado de Jalisco)." pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicada en la Novena Época, Junio de 2004 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XIX, página 1317; con base al numeral 98 del referido Ordenamiento, gírese oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, Teléfonos de México con sede en ésta ciudad, Comisión Federal Electricidad de ésta Zona, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de éste Municipio, a fin de que informen si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a nombre de la parte demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES BELTRÁN GARCIA.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que menciona en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 5º, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Fe. Da Fe.- Dos Rubricas Illegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, (10) diez días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).- Por presentado el C. ROBERTO ROSAS MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente Número 01509/2015 y como lo solicita, por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES BELTRÁN GARCIA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a

disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

Notifíquese personalmente a la demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES BELTRÁN GARCIA por edictos y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas; dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Por recibido el escrito firmado electrónicamente por el Licenciado Ignacio Briseño Carrillo, persona autorizada en términos del numeral 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por la parte actora ROBERTO ROSAS MARTÍNEZ, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente Número 01509/2015, en razón de lo que solicita se ordena elaborar el edicto a que hace referencia el cual además de contener el auto que dio entrada al presente asunto, dará contener lo siguiente; se le previene al demandado para que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, haciendo de su conocimiento que atendiendo la emergencia sanitaria que mundialmente se vive por el fenómeno denominado Covid-19, para la contestación de demanda deberá atender los puntos del Acuerdo General 7/2021 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece en sus párrafos primero y segundo la modalidad de sistemas de justicia híbrido, por lo que hace a la presentación de demanda, contestaciones y promociones diversas mediante buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes, los cuales se transcriben a continuación: "PRIMERO.- Sistema de Justicia Híbrido.- Se aprueba que la administración e impartición de Justicia se efectúe de manera electrónica y física, así como el establecimiento del esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia derivada del Covid-19; lo anterior, con efectos del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno al nueve de enero de dos mil veintidós. SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. En el caso que el justiciable optara por presentar sus escritos petitorios a través de los buzones judiciales, deberá seguir el siguiente procedimiento: 1. El usuario ingresa al Tribunal Electrónico con su usuario y contraseña. 2. Selecciona el icono de "Pre registro de demandas", "Pre registro de contestaciones" o "Pre registro de promociones diversas" y le da "click". 3. En el caso de "Pre registro de demandas", es decir, de demandas iniciales: a) Inserta tecleando los datos del juicio: tipo de

juicio, datos generales de promovente y demandados, es decir, los nombres completos, domicilios con Código Postal, teléfonos y demás información requerida. b) Registra la cantidad de anexos de la demanda y una breve descripción de cada uno. c) Al terminar de registrar los datos obtiene un folio de demanda inicial y una fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. d) El sistema le permite imprimir una carátula que identifica el folio y los datos generales de promovente, demandado (os) y los documentos anexos y fecha y hora de la cita para depositarla en buzón. e) Dicha carátula se deberá pegar en un sobre y, en el interior del mismo colocará el escrito de la demanda inicial y los anexos. f) El abogado debe acudir a los lugares indicados en cada edificio del poder judicial de acuerdo a la fecha y hora que el sistema haya generado, en donde mostrará o leerá el código de barras de la carátula pegada al sobre en el lector de código de barras que está instalado y posteriormente ingresará el sobre al buzón. g) El sistema automáticamente le enviará un correo de "recibido" el sobre. h) El abogado en el módulo de Pre registro de demandas podrá verificar el estatus o seguimiento de su demanda para conocer el juzgado destino y, cuando la demanda inicial sea radicada, el número de expediente. 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del Juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. 5.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también en atención al Párrafo Segundo del citado Acuerdo General 7/2021 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se le previene a la parte demandada para que al momento de contestar la demanda proporcione a este tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, como lo son el acceso a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos, para Presentar Promociones de manera electrónica dentro del presente expediente y las Notificaciones Personales Electrónicas, ello para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica. Ahora bien en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, atendiendo lo ordenado en el Párrafo Cuarto del Acuerdo General 7/2021 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el

Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- A percibido que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, es decir, realizar en el plazo de diez días establecido para la contestación, las acciones correspondientes previstas en el Punto Décimo Quinto del citado Acuerdo General, ante la Dirección de Informática de este Distrito a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el expediente que corresponda, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes acuerdos y resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdo Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, surtiendo los mismos efectos para las notificaciones por cédulas precisadas en el diverso artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo anterior atendiendo a la contingencia sanitaria que se vive actualmente.- Así mismo se exhorta al demandado se de alta en los diversos servicios electrónicos con los que cuenta el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado como lo son el acceso a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos, para Presentar Promociones de manera electrónica dentro del presente expediente y las Notificaciones Personales Electrónicas, lo anterior, toda vez que a fin de consultar y dar continuidad del presente procedimiento deberá de realizarse a través de los medios electrónicos.- Se hace del conocimiento de las partes que, atendiendo a lo resuelto en el Acuerdo General 15/2020 de fecha (30) treinta de julio de mil veinte (2020), emitido por el citado consejo, la Obligación de las partes del uso del sistema electrónico.- A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de Justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a Tribunal Electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- En los autos de admisión a Juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el

abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5, 40, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese a la parte demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES BELTRÁN GARCIA por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada Martha Leticia Troncoso Cordero, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Licenciada Perla Janeth Leal De León y la Pasante en Derecho Ana Karen Salas Medina, Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y dan fe.- Damos Fe.- Dos Firmas legibles.- Rubricas.- Lo que se notifica a usted, en términos del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tamps., a 19 de enero de 2022.-
Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria
Acuerdos, MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO

696.- Febrero 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. ELSA LORENA FAZ ALVARADO, JOSÉ ALBERTO FAZ ALVARADO, MIGUEL ÁNGEL FAZ ALVARADO Y OLGA PATRICIA FAZ ALVARADO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00978/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria promovido por JORGE EDUARDO FAZ ALVARADO, JORGE FAZ HERRERA a bienes de ELSA OLIVIA ALVARADO MITRE, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha cinco de enero del año dos mil veintidós, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y

en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de enero del dos mil veintidós, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

697.- Febrero 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

ENRIQUE ROSALES GAYTÁN
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha ocho de Noviembre de dos mil Veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00697/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por PERLA RUTH SANTANA ESPARZA, en contra de ENRIQUE ROSALES GAYTÁN, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- Que por sentencia judicial se declare la terminación o disolución del vínculo matrimonial que nos une bajo el régimen de sociedad conyugal, matrimonio que está inscrito en la Oficialía del Registro Civil Núm. 1, de Ciudad Mante, Tamaulipas, en el Libro 2, Ata 396, Foja 054725, de fecha 04/09/1991, anexando copia certificada de la mencionada acta de matrimonio para constancia legal, disolución que debe decretarse con sus consecuencias legales de liquidación de la sociedad conyugal.

b).- Bajo protesta legal de decir verdad expreso que es mi voluntad se decrete la disolución del vínculo matrimonial aludido en el inciso anterior, no deseando continuar unida en matrimonio con el C. ENRIQUE ROSALES GAYTÁN, lo que expreso de acuerdo a lo que establecen los artículos 248, 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

c).- El pago de gastos y costas que se originen en caso de oposición.

Por auto de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado ENRIQUE ROSALES GAYTÁN, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de

mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha diez de diciembre del dos mil veintiuno, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Conduenos y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de enero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

698.- Febrero 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE SAMAEL
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS S.C.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de marzo del año dos mil veinte, ordenó a radicación del Expediente Número 00149/2020, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra de SAMAEL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS S.C. Y LOS C.C. SANDRA PATRICIA CARLOS ZARAGOZA Y MIGUEL GONZÁLEZ REYNA, de quienes reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A).- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha treinta del mes de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada SAMAEL ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS S.C., en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.- Y en atención al acuerdo plenario del Consejo de la Judicatura número 15/2020, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre

con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Por otra parte, también se les exhorta a las partes, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ tales como: a) Consulta de listas de acuerdos; b) Envío de Promociones electrónicas; c) Notificaciones personales electrónicas; d) Consulta de promociones digitalizadas; e) Consulta de Sorteos de Pleno; f) Consulta de textos de acuerdos, y g) Consulta de constancias actuariales.- Y se les del uso del sistema electrónico, A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que las partes no proporcionen correo electrónico para él envió de notificaciones y demás comunicaciones, el juzgador conservara la facultad de autorizarse en los medios digitales, cuenta con usuario en el Tribunal Electrónico, y de ser así de oficio serán precisados en el respectivo juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de que se trate de usuario correcto, y una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en sus respectivos términos previstos en los artículos 34 y 25 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional le hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero solo a los servicios de consulta de expediente y/o de promociones electrónicas, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva. En los autos de admisión a Juicio (como es el caso) o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que los represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, atento a lo dispuesto por el considerando QUINTO del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de Judicatura de Estado.- Se le previene a la parte demandada, previo registro en el Tribunal Electrónico, proporcione a éste Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación, la cual deberá ser remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando.-Medida que se regula en tanto el Consejo de la Judicatura de éste Tribunal y atendiendo a las reglas sanitarias para la contingencia derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19, emita acuerdo diverso, lo que se

notificará oportunamente a las partes, privilegiando los medios electrónico.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sé que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales dentro del ámbito Familiar, Civil, Penal y Justicia para Adolescentes, La Mediación, creando para tal efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal, con domicilio en Avenida Miguel Alemán número 101, de la colonia Modulo 2000, locales "D" y "E" Código Postal 88499, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Teléfono (9)24-72-62, Atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas". Intervención que deberá ser solicitada también por medios electrónicos y mediante el uso de los medios tecnológicos de comunicación atento a lo dispuesto en el considerando VIGÉSIMO NOVENO del Acuerdo Plenario 15/202 invocado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de octubre del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA

699.- Febrero 8, 9 y 10.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00027/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de MOISÉS HERNANDEZ HERNANDEZ, denunciado por RAQUEL MARTÍNEZ ORTA Y ORDA GLENNA HERNANDEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 18 de enero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

702.- Febrero 9.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha se ordenó la radicación del Expediente Número 00039/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a

bienes de NATIVIDAD ZAPATA SOTO, denunciado por los C.C. ISABEL, OMAR, NATIVIDAD, JOSÉ DEL CARMEN, JOSÉ ISRAEL, NÉLIDA, LEONEL, SONIA todos de apellidos ZAPATA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 13 de enero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

703.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho del mes de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00061/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ENCARNACIÓN JIMÉNEZ RAMÍREZ, denunciado por AMPARO SILVA HERNANDEZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 20 de enero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

704.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00021/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CÁNDIDO ZURITA PERALES, denunciado por CÁNDIDO ZURITA HERNÁNDEZ, ELISA ZURITA HERNÁNDEZ, JOSÉ ALFREDO ZURITA HERNÁNDEZ, JUANA MARÍA ZURITA HERNÁNDEZ, MA. LUISA ZURITA HERNÁNDEZ, NORA DELIA ZURITA HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la

herencia y en su caso a los acreedores, para que se presente en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 07 de enero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

705.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00024/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN PABLO SILVA CASTILLO, denunciado por MA. REYNA CASTILLO MEDRANO, PABLO SILVA PEREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presente en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 10 de enero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

706.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro del mes de enero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00004/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR HUGO ECHARTEA GARZA, denunciado por las C.C. EGLANTINA ECHARTEA GARZA, Y LUCILA ECHARTEA GARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de enero del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

707.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de enero del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00052/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAYRA GISSEL LÓPEZ NARVÁEZ, denunciado por el C.C. CARLOS MERCADILLO LÓPEZ PORTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 20 de enero de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

708.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALMA ROSA VÁZQUEZ MAR denunciado por JESSICA JUDITH GAMBOA VÁZQUEZ, asignándosele el Número 00984/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 19 de octubre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

709.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del

Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 25 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01223/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ PEREZ VEGA Y JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR, quien falleció el primero el día 18 de mayo de 1995, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, y el segundo el día 6 de diciembre del 2019 en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MAYRA GUADALUPE PEREZ LUCIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 29 de noviembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

710.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha veinte de enero del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00057/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta MARTHA SILVIA LERMA ARAUJO, denunciada por la C. MARTHA LORENA RAMOS LERMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 20/01/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

711.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha 08 de diciembre de 2021, se ordenó la radicación del Expediente Número 01231/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de CELIA SALDAÑA VILLAFRANCO, denunciado por GUADALUPE AGUILAR NÁJERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 14 de diciembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN
HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

712.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 01240/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto SALVADOR RAMÍREZ GALVÁN, denunciado por C. MARÍA DEL SOCORRO HURTADO GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 14/12/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria
de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la

Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

713.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil veintiuno, el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01021/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO VALLEJO GARZA, promovido por MARÍA EUGENIA SILVA RIZO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de noviembre de 2021.-
Secretaría Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ
GÓMEZ.- Rúbrica.

714.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de enero de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de Septiembre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00026/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ
ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración,

formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

715.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de enero de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de diciembre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01150/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO MOLINA MOLINA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

716.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de diciembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01186/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPIGMENIO GARCÍA VEGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

717.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, el Expediente 01621/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL PAZ MUÑOZ, denunciado por CONSUELO MUÑOZ RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.-

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 11 de enero de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

718.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01152/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de LILY LARRAZOLO GARZA, denunciado por RUTH MARGARITA PEÑA LARRAZOLO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la

última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE

H. Matamoros, Tam., 08 de diciembre de 2021.- El Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

719.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01361/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YSIDRA DÍAZ NIETO, denunciado por VALDEMAR PERALES AMAYA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 22 de noviembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

720.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de diecisiete de enero del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00062/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISRAEL RODRÍGUEZ RIVERA denunciado por MA. ELENA CHACÓN GUTIÉRREZ, SARA GUADALUPE RODRÍGUEZ CHACÓN, JUAN ISRAEL RODRÍGUEZ CHACÓN, ELIGIO RODRÍGUEZ CHACÓN, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de enero del año dos mil veintidós, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y

4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

721.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de quince de diciembre del año dos mil veintiuno se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01604/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA CAZARES GONZÁLEZ, ANTONIO MENDOZA FIGUEROA denunciado por ARMANDINA GRACIELA MENDOZA CAZARES, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de diciembre del dos mil veintiuno, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

722.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 10 de enero de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de enero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00022/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por MA. EVELIA DE LEÓN CANTÚ a bienes de GUADALUPE RIVERA MOYA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MA. EVELIA DE LEÓN CANTÚ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

723.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 11 de enero de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha once de enero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00030/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO BONILLA HERNANDEZ, denunciado por MARÍA ARTEMIA HERNANDEZ SANDOVAL.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA ARTEMIA HERNANDEZ SANDOVAL, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

724.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 19 de diciembre de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por ministerio de Ley, por auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01460/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO GARCIA DELGADO, denunciado por MARÍA DEL CARMEN GUERRA MURILLO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA DEL CARMEN GUERRA MURILLO, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

725.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de enero del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez

Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00054/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERÓNIMO MORENO DELGADO, denunciado por ROBERTO MORENO CORTEZ Y JESSICA MORENO CORTEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de febrero de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se Anexa Constancia De Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

726.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de octubre del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01316/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN VÁSQUEZ MÉNDEZ Y MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ ESPINOZA, denunciado por MA. TERESA VÁSQUEZ MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de octubre de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se Anexa Constancia De Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

727.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de agosto del presente año, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00901/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C.

RAÚL RODRÍGUEZ CRISPÍN, a bienes de ELIZABETH NARVÁEZ ROBREDO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de agosto de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

728.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01401/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. KARINA LICEA GARZA, MARÍA GUADALUPE LICEA GARZA, MARIO ALBERTO LICEA GARZA, RAMIRO LICEA MUÑOZ, a bienes de MARÍA DE LA LUZ GARZA CHÁVEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de noviembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

729.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00437/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MARTÍNEZ MIRELES, denunciado por JOVITA CASTRO MARTÍNEZ, CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

730.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (4) de enero de (2022), ordenó radicar el Expediente 00002/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUGENIO CASTILLO MARTÍNEZ Y LORENZA RÍOS VÁZQUEZ, denunciado por PABLO CASTILLO GUARDIOLA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 04 de enero de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

731.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00017/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SANTOS TORRES CORTEZ, denunciado por PEDRO Y SILVESTRE de apellidos RAMONES TORRES, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 17 de enero de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General

32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

732.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00010/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ PABLO JARAMILLO SALAZAR Y ZOILA ALCALÁ GUZMÁN, quienes tuvieron su último domicilio en Santander Jiménez, Tamaulipas instestado que fuera denunciado por PABLO ANTONIO JARAMILLO ALCALÁ, RAYMUNDO ADRIÁN JARAMILLO ALCALÁ Y ZOILA BRENDA JARAMILLO ALCALÁ, hago de su conocimiento que por auto de fecha 13 del presente mes y año, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 17 de enero de 2022.- Testigo de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. ERIKA GUADALUPE CASTILLO JIMÉNEZ.- Rúbrica.- LIC. HUGO ALBERTO SALAZAR CAMACHO.- Rúbrica.

733.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretario de Acuerdos Ramo Penal Encargada del Despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de octubre del año actual, radicó el Expediente Número 00268/2021 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de FRANCISCO GARCIA DE LA GARZA Y MA. CONCEPCIÓN DE LA GARZA SALINAS denunciado por CARLOS RAFAEL GARCIA DE LA GARZA, RICARDO GABRIEL GARCIA DE LA GARZA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 09 de noviembre de 2021.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

734.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00239/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ORLANDO CRUZ ROSALES, promovido por SANJUANITA ROSALES SÁENZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 04 de mayo de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

735.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar Y Ramón Ríos Martínez, Testigos de asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00667/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO SALAS SÁNCHEZ, promovido por TEODULA SALAS SÁNCHEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Río Bravo Tam; 21 de octubre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

736.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Erik Reyna Veloquio y José Arturo Escorza Huizar, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00814/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO

GRACIANO GARCIA, promovido por GREGORIA ZARAZÚA RUIZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 14 de diciembre de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

737.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Testigos de Asistencia José Arturo Escorza Huizar y Erik Reyna Veloquio de este Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00882/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SANTOS TREVIÑO CAVAZOS, promovido por MA. VICTORIA GUAJARDO VALDEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 07 de diciembre de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

738.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los CC. Licenciados Ramón Ríos Martínez y Erik Reyna Veloquio, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00944/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. SOCORRO MARTÍNEZ OVIEDO, promovido por ÁNGEL ARTURO MARTÍNEZ ANGULO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 04 de enero de 2022.- Testigos de Asistencia, LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

739.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Erik Reyna Veloquio, Testigos de Asistencia de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01004/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN CASTILLO ORTIZ Y EUGENIA GUERRERO CONDE, promovido por EVANGELINA CASTILLO GUERRERO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 03 de diciembre de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

740.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Erik Reyna Veloquio y José Arturo Escorza Huizar, Testigos de Asistencia de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01020/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE GARZA GARZA, promovido por LETICIA GARZA GARZA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 10 de diciembre de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.- LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

741.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los Suscritos Testigos de Asistencia Adscritos al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de

fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01029/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL CUEVAS ORTEGA promovido por MAGDA ANGÉLICA CUEVAS CASTILLO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 07 de diciembre de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.- LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

742.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los Suscritos Testigos de Asistencia Adscritos al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01030/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA JIMÉNEZ SANDOVAL, promovido por NORA IDALIA GUAJARDO JIMÉNEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 07 de enero de 2022.- Testigos de Asistencia, LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

743.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los Suscritos Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01051/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILOMENA SERNA DE LEÓN, promovido por MINERVA SERNA SERNA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia, LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.- LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

744.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los Suscritos Testigos de Asistencia Adscritos al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01067/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLOR ESTHELA RODELA ORNELAS, promovido por LUIS ANTONIO DÍAZ RODELA, HÉCTOR ORLANDO DÍAZ RODELA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio, quien actúa con Testigos de Asistencia, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

745.- Febrero 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Cuahtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 0638/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. María Ciria Mora González, en su carácter de endosatarios en procuración de SERVANDO SARABIA MUÑOZ, y continuado por el Licenciado Juan De Dios Pesina De León, en contra de ROBERTO BUSTAMANTE SÁNCHEZ, consistente en:

El 50% (cincuenta por ciento), de los derechos de propiedad embargado al demandado ROBERTO BUSTAMANTE SÁNCHEZ, identificados como Finca 67774, de ciudad Altamira, Tamaulipas, Bien inmueble ubicado en calle San Andrés número 304, Poblado Tres De Mayo de Altamira, Tamaulipas, lote 1, manzana 10, zona 1, vivienda 1, en planta baja, Poblado Tres de Mayo, indiviso 80.82% área privativa: 1556.93 m2 superficie indivisa de terreno: 1374.42 m2, superficie de construcción 219.35 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 3 medidas: 18.50 metros con calle Laguna San Cruz, 6 metros con área privativa de la vivienda 2 y 18.04 metros con calle Laguna San Cruz, AL SURESTE en 3 medidas:

16.95, metros con lote 2, 23.70 metros con lote 3 y 24 metros con área privativa de vivienda 2, AL SUROESTE en 2 medidas: 22.54 metros con lote 6 y 20.32 metros con lote 7, AL NOROESTE en 2 medidas: 40,55 metros con calle Laguna de San Andrés y 23.62 metros con área privativa de vivienda 2.

FINCA 67775, de ciudad Altamira, Tamaulipas, Bien inmueble ubicado en calle San Cruz número 400, lote 1, manzana 10, zona 1, colonia Tres de Mayo de Altamira, Tamaulipas, lote 1, vivienda 1, en planta baja, Poblado Tres de Mayo, superficie general privativa: 369.47 m2.- Superficie de Terreno de 326.18 m2.- Indiviso: 19.18%. - Cuenta con dos áreas privativas: una en planta baja y otra en planta alta (primer nivel) área privativa planta baja, de la vivienda 2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 6.00 metros, con calle Laguna San Cruz, AL SURESTE: en 24.00 metros, con área privativa de la vivienda 1, AL SUROESTE: en 6.00 metros, con área privativa de la vivienda 1.- AL NOROESTE: en 23.62 metros, con área privativa de la vivienda 1, área privativa planta baja de la vivienda 2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 2 medidas: 20.10 metros, con vacío que da al área privativa de la vivienda 1, y 1.50 metros, con vacío que da al área privativa de la misma vivienda número 2, AL SURESTE: en 3 medidas: 0.75 metros, con vacío que da al área privativa de la misma vivienda 2, 4.30 metros, con vacío que da al área privativa de la misma vivienda 2, 5.70 metros, con vacío que da al área privativa de la vivienda 1 y 2, y cuarta 0.40 metros, con vacío que da al área privativa de la misma vivienda 2; AL SUROESTE: en 2 medidas: 8:20 metros, con vacío que da al área privativa de la vivienda 1, y 11.90 metros, con vacío que da al área privativa de la vivienda 1, AL NOROESTE: en 11.15 metros, con vacío que da al área privativa de la vivienda 1.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Finca 67775, de ciudad Altamira, Tamaulipas.- Con Valor Pericial: \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convocándose a postores y acreedores por medio

de edictos que deberán publicarse por DOS VECES dentro de nueve días en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, siendo la cantidad de \$433,333.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), en la inteligencia de que las publicaciones que se realicen deberán ser en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que las publicaciones que se realicen deberán ser en días naturales.- Lo anterior es dado a los diez días del mes de diciembre de 2021.-DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

746.- Febrero 9 y 17.- 1v2.